

*M*INISTRO CARLOS DE SILVA NAVA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Presidente

Primera Sala

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Presidente

Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo
Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas
Ministro Juan N. Silva Meza
Ministro Sergio A. Valls Hernández

Segunda Sala

Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Presidenta

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano
Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministro José Fernando Franco González Salas
Ministro Genaro David Góngora Pimentel

Comité de Publicaciones y Promoción Educativa

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Comité Editorial

Mtro. Alfonso Oñate Laborde
Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo

Mtra. Cielito Bolívar Galindo
*Directora General de la Coordinación de
Compilación y Sistematización de Tesis*

Lic. Gustavo Addad Santiago
Director General de Difusión

Mtro. César de Jesús Molina Suárez
*Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos*

Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez
Director de Análisis e Investigación Histórica Documental



*V*IDA Y OBRA DE LOS MINISTROS DE LA
*S*EMBLANZAS.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*M*INISTRO CARLOS DE SILVA NAVA



**Centro de Consulta de
Información Jurídica
Biblioteca**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
*M*ÉXICO, 2007

**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Catalogación**

PO

E675

Silva Nava, Carlos de, 1941-

S867.4m

Ministro Carlos de Silva Nava. -- México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2007.

xiv, 318 p. -- (Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; 13)

ISBN 970-712-783-X

1. Silva Nava, Carlos de, 1941- Biografía 2. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México -- Ministros -- Alocuciones, ensayos, conferencias I.t. II. ser.

Primera edición: septiembre de 2007

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación

Av. José María Pino Suárez Núm. 2

C.P. 06065, México, D.F.

Impreso en México

Printed in Mexico

La investigación, redacción, edición y diseño de esta obra estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se agradece la colaboración del Lic. Sergio Rodríguez

CONTENIDO

Presentación	XI
--------------------	----

PRIMERA PARTE

Notas biográficas

Infancia y juventud	3
Flamante abogado e inicio en el Poder Judicial de la Federación	7
Juez de Distrito y Magistrado de Circuito	9
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	51
La reforma de 1994, la jubilación y actividades posteriores	83

SEGUNDA PARTE

Discursos, informes y conferencias

Versión estenográfica de las palabras pronunciadas por el señor Ministro Jorge Iñarritu y Ramírez de Aguilar, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para recibir al señor licenciado Carlos de Silva Nava, como Ministro numerario, en el Pleno del día 20 de marzo de 1984	95
--	----

Discurso pronunciado por el señor licenciado Carlos de Silva Nava con motivo de su recepción como Ministro numerario en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 20 de marzo de 1984	97
Palabras pronunciadas por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la instalación del Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa. 16 de enero de 1985	103
Palabras pronunciadas por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la ceremonia de instalación del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre. 26 de abril de 1986	107
Discurso pronunciado por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la ceremonia de instalación del Tribunal Unitario Supernumerario del Tercer Circuito y de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Supernumerarios en Materia Penal en el Estado de Jalisco, todos con residencia en la ciudad de Guadalajara. 1o. de diciembre de 1986	113
Informe del Presidente de la Segunda Sala. Ministro Carlos de Silva Nava. Año de 1986	119
Palabras pronunciadas por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. 15 de febrero de 1988	123
Palabras pronunciadas por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y del Juzgado Cuarto de Distrito en San Luis Potosí, con sede en la ciudad de San Luis Potosí. 16 de mayo de 1988	129

Conferencia dictada por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, en el simposio que se efectuó en la ciudad de Guatemala, Guatemala, bajo el rubro: "Estudio comparado de los sistemas jurídicos de protección de la supremacía constitucional y de los derechos humanos". 27 de junio de 1989	135
"Presidencialismo", sistema de Gobierno, no una tiranía	149
Palabras pronunciadas por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, durante la sesión pública solemne celebrada por el Tribunal Pleno, con motivo de la visita que realizaron a la Suprema Corte de Justicia de México, el señor Magistrado Alejandro Maldonado Aguirre, presidente de la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala y el señor Magistrado Edmundo Quiñones. 3 de abril de 1990	151
Ponencia presentada por los señores Ministros Carlos del Río Rodríguez, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Carlos de Silva Nava, en la Reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Iberoamérica, Portugal y España, que se celebró en este último país, en la ciudad de Mérida. 11, 12, 13 y 14 de mayo de 1990	157
Palabras pronunciadas por el señor Ministro Carlos de Silva Nava durante la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. 27 de septiembre de 1990	173
Informe del C. Presidente de la Segunda Sala. Ministro Carlos de Silva Nava. Año de 1991	179
Palabras pronunciadas por el señor Ministro jubilado Carlos de Silva Nava, durante la presentación de la obra <i>Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mariano Azuela Rivera</i> , llevada a cabo en el auditorio del edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Avenida Revolución No. 1508, el 14 de agosto de 2006	183

TERCERA PARTE

Escritos y conferencias jurídicas

La jurisprudencia, interpretación y creación del derecho	197
--	-----

Amparo directo 223

Palabras del Ministro jubilado Carlos de Silva Nava en el foro de reflexión "Justicia Constitucional" 243

CUARTA PARTE

Apuntes de clases impartidas por el Ministro Carlos de Silva Nava en el Instituto Tecnológico Autónomo de México

Lunes 9 de agosto 251

Miércoles 11 de agosto 260

Lunes 16 de agosto 271

Miércoles 18 de agosto 281

Miércoles 25 de agosto 291

Lunes 30 de agosto 304

Fuentes 317

P RESENTACIÓN

La vida de las instituciones es producto, en gran medida, de las aportaciones de aquéllos que, teniendo el privilegio de pertenecer a ellas, se distinguen en su actuar institucional por lograr, como en un caleidoscopio de colores y figuras diversas, la suma de valores, principios, conocimientos, experiencia y pasión puesta al servicio de los demás.

La huella que dejan es ideable e imborrable, marca rutas y senderos, impone retos y desafíos que apuntan siempre por el camino de la superación, de la entrega sin límites, del actuar con verticalidad, de la decisión basada en el estudio, en el conocimiento, en el apego a la ley y en un sincero y profundo reconocimiento de la responsabilidad que la calidad de juzgador otorga a sus decisiones.

Tal es la talla de la figura del Ministro Carlos de Silva Nava, ser irreplicable, incólume en sus convicciones, cierto en sus apreciaciones y juicios jurídicos, artífice de la sólida arquitectura del prestigio y trascendencia del Poder Judicial de la Federación en el devenir de la nación.

Nacido el 29 de mayo de 1941 en la Ciudad de México, vivió parte de su infancia y juventud en Guadalajara, donde a través de la labor de su padre, el Magistrado Don Alfonso de Silva, fue asimilando en su mente y en su corazón el amor por el derecho, el virtuoso placer del estudio constante, la valía de la reflexión serena e imparcial, la trascendencia de la decisión firme en el ejercicio de la justicia apegada a derecho y la disposición permanente de servir a la comunidad.

Estas primeras experiencias de vida lo llevan a realizar sus estudios profesionales en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Guadalajara, así como a incorporarse como oficial judicial en el Poder Judicial, en enero de 1965, aun antes de concluir su carrera.

La inquietud por participar en el ámbito de la función jurisdiccional lo conduce a desempeñar diversos puestos de Secretario en Tribunales de Circuito jaliscienses, para posteriormente alcanzar, en 1968, el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la ponencia del Ministro Jorge Iñárritu y Ramírez de Aguilar, donde permaneció por cuatro años, en los que tuvo la oportunidad de acrecentar su saber y práctica profesional al lado de ilustres funcionarios judiciales, que lograron transmitir y fortalecieron en el novel servidor público su respeto y entrega por la noble tarea de impartir justicia. Ellos fueron los Ministros Don Luis Bazdresch, Don Alfonso Abitia Arzapalo, el propio Don Jorge Iñárritu y Don Carlos del Río Rodríguez.

Lo elevado de su desempeño, su rectitud en el actuar, su juicio mesurado, su profesionalismo, su profundo conocimiento jurídico y su convicción inquebrantable de servir únicamente a la aplicación irrestricta de la ley, le merecen ser designado Juez de Distrito en diversos estados de la República, en donde debe hacer frente a severas

presiones provenientes del narcotráfico y de decisiones públicas que afectaban las garantías de particulares, como fue el caso en 1975-1976, de la relativa a cancelar los acuerdos de inafectabilidad de predios de pequeños propietarios en los Estados de Sonora y Sinaloa, cuando a pesar de la fuerza y crítica ejercida en contrario desde diversos ángulos, el entonces Juez de Silva Nava mantuvo su postura de amparar a los quejosos, de conformidad con la ley; haciendo válida la apreciación de que: "cuando el juzgador realiza su trabajo con honestidad intelectual legítima, día a día, la función de impartir justicia; dignifica a la persona y a la institución a la que pertenece; y es vínculo de cercanía entre el gobernado y la justicia que éste demanda".

Su impecable obra como impartidor de justicia libre, imparcial, objetivo, ecuánime, se acompañó siempre de un veraz conocimiento del asunto, logrado a través de la revisión personal y exhaustiva; de un hábito de centrarse siempre en el problema toral; de una plena y permanente aceptación de lo legalmente justo y una fidelidad absoluta a la justicia. Carente de ocultos intereses, rencores y resentimientos, nunca plegó su decisión jurídica al capricho o voluntad del poderoso, pero tampoco otorgó, en falsos alardes justicieros, razón a aquellos que buscaron aprovechar su condición para pasar por encima del imperio de la ley.

El 20 de marzo de 1984, después de diecinueve años de desempeño dentro del ámbito jurisdiccional, toma posesión como Ministro Numerario del Máximo Tribunal, ocasión en la que fiel a su imagen declara que, llega a este relevante cargo "...sin prejuicios ni compromisos..." y espera "...ser factor de armonía en este cuerpo colegiado y aportar de la manera más eficaz posible, toda mi dedicación y esfuerzo a la noble y elevada causa de la Suprema Corte de Justicia...". Su labor dentro del cuerpo colegiado sobresalió por su vasta experiencia jurisdiccional, el acucioso estudio de cada caso, su elevada madurez intelectual, que le llevó a sostener firmemente la

permanencia de un criterio, cuando así lo juzgó correcto, pero también a reconocer la verdad ajena y corregir en lo propio, conciliando posiciones, desprendido de todo interés y posición personal, con la única y exclusiva finalidad de alcanzar, a través de la exacta aplicación del derecho, el ejercicio pleno de la justicia.

El trascendente trabajo de Juzgador de Primer Nivel del Ministro de Silva Nava que realizó hasta 1995, siempre acompañado de planteamientos acordes con la situación y el caso, constituye patrimonio de quien dedicó su vida profesional, desde los albores de su juventud, a proclamar el derecho, y lo ha convertido en fuente creadora de corrientes dominantes del pensamiento jurídico de nuestra época, basado en sus numerosas tesis aisladas y de jurisprudencia. Igualmente destacado resulta su desempeño como catedrático por más de 40 años y de autor de diversas obras jurídicas.

Hoy, propios y extraños sabemos cuánto han significado para la sociedad en general y para la Suprema Corte de Justicia de la Nación en particular, las enseñanzas y decisiones de este ilustre jurista, por eso, con la publicación del volumen 13 de la serie *Semblanzas, Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, se busca dejar testimonio de homenaje y reconocimiento a uno de sus más valiosos integrantes.

*Comité de Publicaciones y Promoción Educativa
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

P PRIMERA PARTE
NOTAS BIOGRÁFICAS

Infancia y juventud

 Carlos de Silva Nava nació en la ciudad de México el 29 de mayo de 1941. Su padre, Alfonso de Silva, era guanajuatense, mientras que su madre procedía de Baja California Sur. Poco después de nacido, Carlos de Silva fue trasladado a Guanajuato, donde se había producido la "Batalla de León por el Municipio Libre",¹ que implicó la desaparición de poderes en el Estado. Nicéforo Guerrero Mendoza,² gobernador provisional de la entidad, designó a don Alfonso de Silva Procurador de Justicia.

¹ Los hechos del 2 de enero de 1946, relativos a la masacre acontecida en la Plaza de la Constitución, donde se protestó contra una elección que se consideró ilegítima.

² Nació en Guanajuato el 13 de febrero de 1897 y murió en la ciudad de México el 20 de diciembre de 1969. Su gestión provisional duró del 10 de enero de 1946 al 22 de septiembre de 1947. Ministro de la Suprema Corte de Justicia de 1941 a 1957, lapso en que solicitó licencias para desempeñar diversos cargos y para someterse a cirugías que a la postre lo forzaron a retirarse. Era medio hermano de Euquerio Guerrero López (1907-1990), quien también fue Ministro y presidió la Corte de 1974 a 1976.

La familia de Silva vivió en Guanajuato cerca de dos años. Allá el pequeño Carlos cursó el kinder. Regresaron a la ciudad de México y, en 1951, cuando se crearon los Tribunales Colegiados de Circuito, don Alfonso fue nombrado Magistrado y se le adscribió a Guadalajara, ciudad a la que Carlos de Silva llegó con diez años cumplidos.

Estudió allá el resto de la primaria y hasta la preparatoria, y luego se matriculó en la Universidad Autónoma de Guadalajara, donde estudió derecho en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, al tiempo que daba clases en secundarias y preparatorias para sufragar las colegiaturas. La vocación del Ministro de Silva por la judicatura no sólo respondió al estudio del derecho y a las oportunidades que le deparó la fortuna, sino también al apoyo de un padre que siempre fue ejemplo de hombre de bien, jurista probo y eficaz funcionario público. En su infancia, de Silva veía a su padre meditabundo, en actitud seria e impasible, ante un cuaderno de actuaciones. Desde entonces conoció la austeridad, la prudencia, la rectitud, el amor por el estudio y la entrega al cumplimiento del deber. El ejemplo paterno sirvió a de Silva para comprender que un juzgador sólo puede permitirse sentir pasión por la justicia, y que dicha pasión debe ser regida y complementada por el ejercicio de la virtud, el estudio, la imparcialidad y la vocación de servicio.

Se recibió al defender la tesis titulada *El ámbito temporal de validez de la jurisprudencia obligatoria*. Asimismo se casó con Adriana Magallanes Medina, con quien procreó cuatro hijos –dos varones y dos mujeres–. Su apego a Guadalajara se desprende de estas palabras, pronunciadas cuando ya era Ministro de la Suprema Corte de Justicia:

...quiero dar las gracias a este Estado al que tanto quiero y tanto debo, en el que transcurrieron felices y llenos de ilusión mis años juveniles.

Cómo no querer a un Estado de nobles tradiciones y especial geografía física y humana; con su zona de los Altos, de hombres recios. "Paupera

terra, laborantes gentes", tierra pobre y gente trabajadora, reza el lema de Arandas que es aplicable a toda esa región.

Junto a la solemne melancolía del altiplano, contrasta el tropical estilo del sur y de la costa, cuyos músicos y sones abajeños son antecedente inmediato del mariachi tapatío.

¡Y qué decir del centro, de Guadalajara, capital, síntesis del Estado, en la que se respira una romántica y excitante atmósfera que es extraña mezcla de tradición, fe, cultura, arte, progreso, trabajo y pujante desarrollo!

Cómo no evocar aquella Guadalajara, pequeña, de calles empedradas y verdadero olor a tierra mojada, dulcemente tranquila y provinciana y cómo no compararla con esta gran metrópoli que hoy se presenta a nuestros ojos.

Tierra de contrastes, de ideas e ideologías, que actúan debido al irrefrenable espíritu libre y libertario del jalisciense. Tesis y antítesis que producen maravillosas síntesis.

Pero así como Guadalajara es síntesis de Jalisco, éste lo es de la patria. Dentro y fuera del país, Jalisco es lo más representativo del espíritu de la mexicanidad.³

³ Palabras pronunciadas por el señor Ministro Carlos de Silva Nava, durante la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. 15 de febrero de 1988.

Flamante abogado e inicio en el Poder Judicial de la Federación

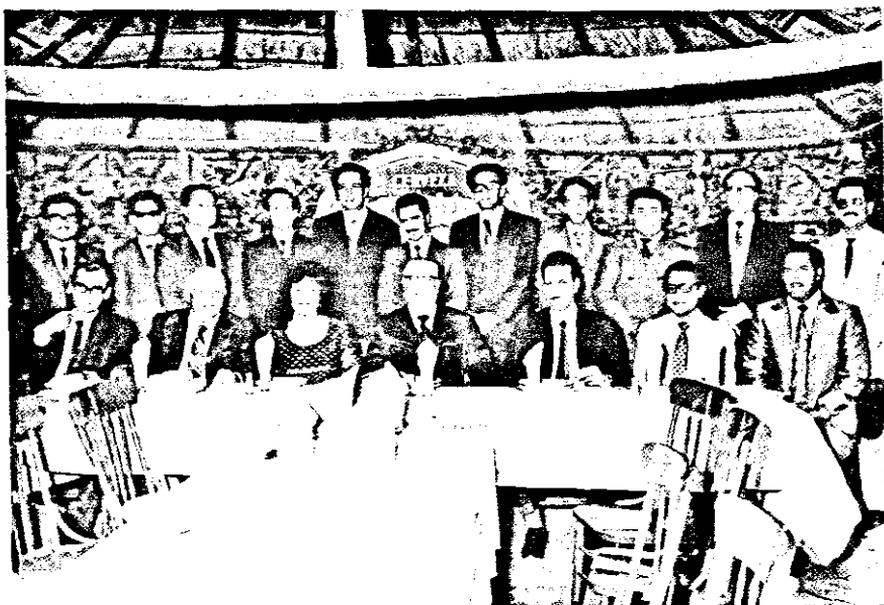


Antes de titularse, Carlos de Silva comenzó a laborar en el Poder Judicial de la Federación, donde permaneció durante 30 años y 15 días. Su trayectoria empezó el 16 de enero de 1965, fecha en que se estrenó como "oficial judicial", para después desempeñar diversos cargos de secretario en Tribunales de Circuito jaliscienses. Su tiempo como escribiente del entonces Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, con residencia en Guadalajara, alimentó su amor genuino por la función jurisdiccional.

Dejó aquella ciudad en 1968 y se dirigió a la capital. Fue designado Secretario de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia, adscrito a la ponencia del Ministro Jorge Iñárritu y Ramírez de Aguilar.⁴ Se mantuvo en ese cargo por más de cuatro años, en cuyo transcurso recibió influencias decisivas para su formación profesional; independientemente de la de su padre, obtuvo la de maestros, compañeros

⁴Nació en la ciudad de México en 1916 y murió en Acapulco en 1996. Ministro del Alto Tribunal de 1964 a 1986; fue su Presidente de 1983 a 1986.

y amigos. En particular hubo cuatro funcionarios judiciales ejemplares, con quienes tuvo el privilegio de tratar directamente y que fueron determinantes en el transcurso de su carrera; ellos le brindaron comprensión, confianza, apoyo, enseñanzas y un noble ejemplo: don Luis Bazdresch,⁵ don Alfonso Abitia Arzapalo,⁶ don Jorge Iñárritu y don Carlos del Río Rodríguez.⁷



Carlos de Silva Nava a la izquierda de don Mariano Azuela Rivera, durante una comida que el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte ofreció a este último

⁵ Nació en la capital en 1893 y murió en Guadalajara 99 años después. Ministro de la Corte de 1934 a 1941.

⁶ Nació en Sinaloa en 1912 y falleció en la ciudad de México en 1989. Ministro del Máximo Tribunal de 1976 a 1982.

⁷ *Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, No. 3, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

Juez de Distrito y Magistrado de Circuito

Acumuló tantos merecimientos como Secretario de Estudio y Cuenta que ganó ser nombrado titular, sucesivamente, del Juzgado Tercero de Distrito en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y también a desempeñar, después, el puesto de Magistrado de Circuito en el Estado de Tabasco y en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal. En Nuevo Laredo, de Silva afrontó experiencias propias de los asuntos de frontera, donde abundan los conflictos graves de narcotráfico. Todos los días se daba noticia de varias muertes.

El Magistrado Rodolfo Pasarín de Luna, en un documento fechado en febrero de 2005, recuerda una interesante anécdota de cuando el Ministro de Silva fungía como Juez Tercero de Distrito en Nuevo Laredo, Tamps.:

Joven Juez de Distrito que enseña con el ejemplo

En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en el año de 1972, cuando el suscrito trabajaba en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con el puesto de oficial judicial "K", adscrito a la mesa penal, teniendo como compañero oficial a Reynaldo Rodríguez Jacques, y en la mesa de amparo, Rodolfo Ibarra Cabrera, Rodolfo Coronado González, Juan Pedro Montes Rodríguez, José Armando Bermea Farias y otros compañeros, de Actuario el licenciado José Ángel Valdez Reyna.

Los juzgados Segundo y Tercero de Distrito en el Estado, con jurisdicción desde la ciudad de Matamoros hasta Nuevo Laredo, Tamaulipas, trabajaban en el horario ordinario por la mañana y por la tarde se establecieron guardias, a las que acudíamos para atender los asuntos de urgencia.

Los amparos por comparecencia no eran extraordinarios, se tramitaban con regularidad.

En esa época, llegó al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, un joven Juez recién designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nombre Carlos de Silva Nava, quien participó en los hechos que en seguida narro:

El veintidós de septiembre del año de 1972, aproximadamente a las doce horas, en el cruce de las calles de González y Galeana, frente a la plaza Hidalgo de la ciudad, elementos de la policía judicial federal detuvieron a Fermín Reyes Martínez, miembro de la familia de los Reyes Pruneda, conocidos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la prensa, por sus actos delictuosos.

Con motivo de esa detención, el licenciado Francisco Javier Bernal López aproximadamente a las trece horas de ese mismo día, acudió al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y, solicitó amparo por comparecencia a favor del detenido Fermín Reyes Martínez.

En su petición de amparo, el abogado Bernal López señaló como autoridades responsables al procurador general de la República con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, al general encargado de la plaza militar y otras autoridades más, de quienes reclamó la privación ilegal de libertad y actos prohibidos por el artículo 22 de nuestra Carta Magna.

El Juez de Distrito admitió la petición de amparo por comparecencia, ordenó su registro, el cual quedó con el número 697/1972, y que el actuario de la adscripción se constituyera en los domicilios de las autoridades

señaladas como responsables en la ciudad, en busca del directamente quejoso con el fin de requerirlo para que manifestara si ratificaba o no la demanda de garantías promovida en su nombre por el profesionista mencionado y la suspensión de los actos reclamados, girándose los oficios correspondientes.

En aquél entonces, el licenciado José Ángel Valdéz Reyna fungía como actuario adscrito al Juzgado de Distrito, por tal razón se le comisionó para notificar a las autoridades responsables la suspensión de los actos prohibidos por el artículo 22 de nuestra Carta Magna.

El licenciado Valdéz Reyna se dirigió a las oficinas del Ministerio Público Federal, instaladas en el segundo piso del Palacio Federal, donde encontró en el portón de entrada, que elementos del Ejército Nacional resguardaban el edificio sin permitirle el acceso a las oficinas de la Representación Social Federal, impidiendo así que el fedatario cumpliera con su encomienda.

Ante la imposibilidad de notificar a las autoridades responsables la interposición del juicio de garantías, la suspensión de los actos reclamados, y la búsqueda del directamente quejoso, el fedatario dejó los oficios dirigidos a esas autoridades, en la reja de entrada, pero los militares que custodiaban ese acceso, le dijeron que recogiera los oficios, a lo cual se negó el licenciado Valdez; de inmediato los militares cortaron cartucho de sus armas de fuego, y ordenaron al actuario recogiera esos oficios y se retirara del lugar; de todo lo cual el licenciado Valdez Reyna suscribió el acta circunstanciada respectiva y dio cuenta al señor Juez de Distrito.

El abogado promovente en el juicio de garantías, ofreció la prueba de inspección ocular a fin de que personal del Juzgado de Distrito se constituyera en las oficinas de las autoridades responsables, para constatar que el directamente agraviado se encontraba privado de su libertad en ese lugar y se le requiriera sobre la ratificación de la demanda de amparo.

El señor Juez de Distrito, con la cuenta del acta circunstanciada suscrita por el actuario de su adscripción y con la petición del profesionista mencionado, en acuerdo de ese mismo día, admitió la prueba de inspección en los términos ofrecidos.

En seguida, el titular del Juzgado de Distrito licenciado Carlos de Silva Nava, acompañado del secretario licenciado Sertorio Aguirre, del actuario José Ángel Valdéz Reyna y de los oficiales de amparo, Rodolfo Ibarra Cabrera y Juan Pedro Montes Rodríguez, procedieron a practicar la diligencia ordenada en el proveído de esa fecha.

Primero, el titular del Juzgado de Distrito y acompañantes, se dirigieron al cuartel militar de la Guarnición de la Plaza, ubicado en las calles González y Reynaldo Garza, en la Colonia Hidalgo de esta ciudad; lugar donde los recibió el personal de guardia, con quienes se identificaron plenamente, comunicándoles el objeto de su presencia.

Los elementos militares encargados de la guardia, prohibieron el paso al Juez de Distrito y personal que lo acompañaba, hasta que acudió un oficial, a quien se le hizo saber que se encontraba ante la presencia del titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y de su personal, con el propósito de desahogar la prueba de inspección ocular ordenada en el juicio de amparo; en ese instante, el oficial se dirigió a una caseta telefónica y se comunicó con el general encargado de la plaza militar, quien ordenó se permitiera el paso y se desahogara la prueba mencionada.

Una vez en el interior del cuartel, el personal actuante recorrió el lugar donde se encontraba personal militar, quienes pretendiendo intimidar al señor Juez y a su personal, cortaban cartuchos en sus armas de fuego; una vez concluida la búsqueda, se suscribió el acta correspondiente en la que se hizo constar, que en ese lugar no se encontró al quejoso.

En seguida, el titular del juzgado y su personal se dirigieron al palacio federal, donde de nueva cuenta los elementos del ejército nacional impidieron el acceso al segundo piso del edificio, donde se encontraban las oficinas del Ministerio Público Federal, hasta que se presentó el licenciado Salvador del Toro Rosales, entonces sub-procurador regional de la Procuraduría General de la República, quien ordenó a los elementos militares se permitiera el acceso al titular del juzgado y a su personal.

El personal del Juzgado de Distrito se constituyó en las oficinas de la autoridad responsable mencionada, encontrando presente al quejoso Fermín Reyes Martínez, rodeado de aproximadamente veinte elementos de la policía judicial federal. Acto continuo se hizo saber a Reyes Martínez la promoción del juicio de garantías a su favor, se notificó el acuerdo pronunciado en el cuaderno principal tanto a las autoridades responsables como al agraviado, quien ratificó la demanda de amparo: En esa misma diligencia, se hizo constar que el impetrante no presentaba ninguna lesión visible.

El expediente de amparo se remitió al Archivo Histórico General que se encuentra ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al considerarse que no ameritaba su destrucción por tratarse de un asunto de trascendencia. En lo personal y a todos los que de alguna manera participamos en esos hechos, por pertenecer al Juzgado Tercero de Distrito, siendo titular el

ahora señor Ministro Carlos de Silva Nava, nos dejó la enseñanza imborrable del compromiso social que tiene el juzgador de tener en cuenta las condiciones de iniquidad que en algunas ocasiones se presentan en la comunidad, la perseverancia que se debe tener una vez tomada una decisión llevando a cabo los actos necesarios para su cumplimiento; la fortaleza para realizar los actos decididos, aún cuando surjan condiciones adversas, soportando las molestias y la responsabilidad que debe asumirse del resultado de los actos decididos.

El relato anterior, también reafirma lo dicho en alguna ocasión por el señor Magistrado Enrique Arizpe Narro, en el sentido de que los principios éticos de compromiso social, honestidad, independencia, imparcialidad, objetividad, perseverancia, responsabilidad, profesionalismo y excelencia, siempre han estado presentes en el Poder Judicial de la Federación.

Como Juez de Distrito, uno de sus casos más sonados fue el ocurrido en 1976 en Sonora y Sinaloa.⁸ Un grupo de pequeños propietarios de predios rústicos ubicados en aquellos Estados, fueron amenazados por la Secretaría de la Reforma Agraria de cancelar los acuerdos presidenciales que decretaron la inafectabilidad de los predios de que eran propietarios, así como los certificados respectivos que los protegían conforme a la ley. El entonces Presidente Luis Echeverría había ordenado la expropiación de 100,000 hectáreas de tierras de cultivo. Ahora bien, inconformes con esa situación, los pequeños propietarios ocurrieron ante la justicia federal y solicitaron el amparo contra actos del Presidente de la República y el Secretario de la Reforma Agraria.

Los actos reclamados fueron: *a)* la declaración de nulidad de las escrituras por virtud de las cuales los quejosos adquirieron en propiedad los predios rústicos que respectivamente les pertenecían; *b)* la declaración de nulidad de los acuerdos presidenciales que decretaron la inafectabilidad de los predios de los quejosos; y *c)* la declaración de

⁸ NORIEGA, Alfonso, "Félix Barra y socios violaron la suspensión en el caso de Sonora", en *El Heraldo de México*, 25 de noviembre de 1976, p. 15A.

nulidad de los certificados de inafectabilidad agrícola que protegían los predios, siendo los quejosos titulares de los derechos derivados de dichos documentos. En la tramitación de los amparos se solicitó la suspensión de los actos, y el Juez de Silva la otorgó con base en el artículo 130 de la ley de la materia.



Bien y mal por los Diputados

Cartón y texto de SERGIO IRACHETA

Palabra que el juez segundo de distrito en materia administrativa licenciado Carlos de Silva se ganó a pulso la catarata de trompetillas, abucheos y chiflidos que le han dedicado los señores diputados. Y lo peor del caso (para el licenciado De Silva) es que el pueblo está totalmente de acuerdo con la opinión de los legisladores.

En este cochambroso caso de Sonora saltan a la vista los muchos intereses que están de por medio; el juez De Silva concedió la suspensión de entrega de las tierras a los campesinos, todo esto en beneficio de los terratenientes, que mientras existan jueces como Carlitos seguirán manteniendo sus latifundios "legalizados".

Por otra parte, si se continúa este caso podrían salir a la luz del sonorense sol muchas simulaciones y chanchullos legales para encubrir y disfrazar latifun-

dios, sería cosa de revisar muchas aparentes "pequeñas propiedades", y eso, a lo mejor no le gustaría al señor juez... él sabrá por qué.

Mejor que sigan así las cosas, que la entrega de los terrenos se deje para el 31 de febrero por la tarde, y todos contentos (si no todos, al menos los cuates del señor juez).

Ya lo ve usted, los diputados tronaron, echaron rayos y centellas con razón, si se sale con la suya Carlitos de Silva, en el futuro cualquier latifundista se podrá amparar de por vida contra cualquier acto de justicia.

Pero, aquí entre nos, no se crea que los diputados hacen todo bien ¡No, señores!, de que meten la patita, no se miden ¡mira que dejar ir a Silvia Hernández! Como si abundaran en la Cámara legisladores tan de buen ver como la señora diputada. Así ya ni ganas dan de ir a asomarse a las sesiones.

Todo es Según...

POR MARINO



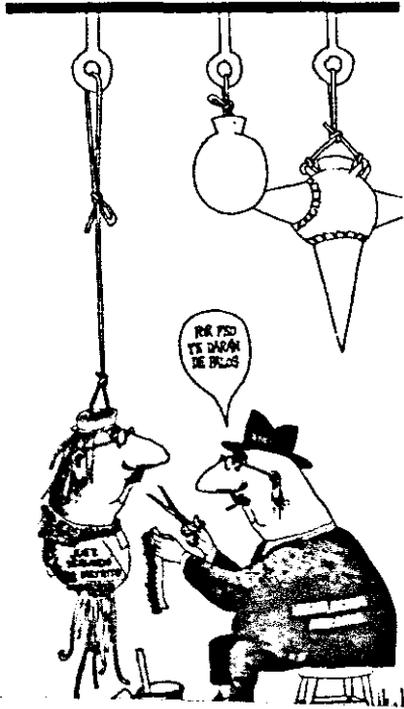
"Marcha Atrás"

Por Helioflores



Piñatero

Por Naranjo



Cosas de ROSSAS

PODER LEGISLATIVO... PODER JUDICIAL... ¡Y PODER EJECUTIVO!





El Juez de Silva —entonces Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal—, con base en el artículo 131 de la Ley de Amparo, pidió informes con justificación a las responsables, que lo rindieron en su oportunidad. Por auto de 20 de julio de 1975, el Juez concedió a los quejosos la suspensión provisional de los actos reclamados. Las autoridades responsables negaron terminantemente tales actos y, como no hubo prueba en contrario, el Juez de Silva negó la suspensión definitiva. Félix Barra García, Secretario de la Reforma Agraria, declaró que, en breve, la dependencia a su cargo nulificaría los títulos de propiedad y los certificados de inafectabilidad de los pequeños propietarios que se habían notificado, para repartir dichas tierras entre los campesinos de la región. El apoderado de los quejosos planteó ante el Juez de Silva un incidente de modificación o revocación de la negativa de suspensión del acto reclamado por causa superveniente, al tenor del artículo 140 de la Ley de Amparo; la causa referida fue que, después del auto que negó la suspensión definitiva, las autoridades responsables insistieron en ejecutar los actos reclamados que habían negado en sus respectivos informes. El 30 de septiembre de 1976, el Juez de Silva, dentro del citado incidente, dictó un auto concediendo la suspensión provisional.

EXCELSIOR

PAGINA EDITORIAL

MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1976

Independencia Judicial

EL juez de distrito Carlos de Silva Nava afirma no haber recibido consignas sino haber obrado dentro del fuero judicial, independiente de los otros dos Poderes de la Federación. Se dice defensor de la exacta aplicación de la ley. Estas aseveraciones del autor de la suspensión dictada en contra de las resoluciones presidenciales que hicieron posible la entrega de cien mil hectáreas de tierras sonorenses, que pertenecían a propietarios agrícolas, a nueve mil ejidatarios, deslindan un doble aspecto dentro de un trascendental caso: primero, si la ley es o no justa, lo cual corresponde analizarlo, y en su circunstancia aprobar las reformas pertinentes, al Poder Legislativo; y segundo, si se violó o no la ley, lo que toca definir al Poder Judicial.

El juez De Silva señaló al ex Presidente de México y al ex secretario de la Reforma Agraria, como presuntos responsables de haber cometido el delito de violación a un amparo. No es la suya

la última palabra. El problema continuará debatiéndose en el propio juzgado en que se encuentra, y de haber apelaciones será conocido por el tribunal de circuito correspondiente. Lo que sí urge es que se respete el criterio del Poder Judicial, que no debe recibir consignas. Tampoco tendría validez que se desataran campañas de ataques verbales en contra de jueces o tribunales. Estamos en presencia de un delicado asunto jurídico, y jurídicamente debe ser resuelto. EXCELSIOR ya dio su opinión, ayer, acerca del problema agrario que ha generado el asunto legal. Después de enterarse la opinión pública de los puntos de vista del juez, lo que procede está en la conciencia de todos: que se dilucide a fondo si hubo o no violación al juicio de amparo. Aparte, el caso de la procedencia de dicho juicio en materia agraria debe analizarse en los foros y circunstancias que lo ameriten. Son cuestiones enteramente separadas. Respeto a la ley y a quienes la aplican.

No Recibí Consignas en el Caso de Sonora; el Poder Judicial es Autónomo: el Juez Silva

Sigue de la primera plana

Entrevistado en su despacho del juzgado segundo de distrito en materia administrativa, el juez Carlos de Silva explicó cuando se le preguntó si pediría se ejercitara acción penal en contra de los ex funcionarios, que "a mí no me corresponde. Es a la Procuraduría General de la República, quien a su vez debe consignar los hechos a un juzgado de distrito en materia penal"

Aseguró que ambos ex funcionarios pueden ser consignados ante un juez de distrito en materia penal por el delito de violación a una suspensión provisional de amparo y el de declaraciones falsas rendidas a una autoridad.

DE ACUERDO CON LA LEY, LAS AFECTACIONES, ILEGALES

Luego señaló que "con el apoyo del Poder Judicial y con apego estricto de nuestras leyes, decidí que las afectaciones de tierra que se hicieron en Sonora fueron ilegales".

Carlos de Silva indicó que él otorgó la suspensión provisional de amparo el 30 de septiembre; sin embargo, aclaró, "esta fue violada el 18 y 19 de noviembre por las autoridades agrarias".

Por otra parte, cuando se le preguntó por qué causas también existía el delito de "declaraciones e informes falsos proporcionados a una autoridad", Carlos de Silva indicó que en el expediente 455/76, el subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, Victor Manuel Torres, en representación de esa dependencia negó con fecha 29 de noviembre, que se haya declarado la nulidad de los certificados de inafectabilidad a pesar de que éste se publicó en el Diario

Oficial el 18 del mismo mes.

Al referirse al acuerdo del siete de diciembre —que determinó que hubo violación a la suspensión provisional de amparo—, el juez dijo:

"Se estimó, por este juzgado, que si había desacato porque, independientemente del sentido gramatical que se atribuya de manera aislada a una frase contenida en el auto suspensivo, tal auto debe analizarse en su integridad para poder precisar sus alcances jurídicos".

Y agregó:

"Si bien es cierto que en el propio auto existe la oración que literalmente se transcribe en el informe de las autoridades, también es cierto que en el mismo, se establece que la suspensión tendía a conservar viva la materia del incidente de modificación, pues de consumarse los actos que adujeron como supervinientes, el incidente carecería de materia, por la razón de que la resolución que en él se llegara a dictar carecería de efectos restitutorios".

"Es decir —aclaró— los alcances jurídicos del auto que se analizan no pueden ser otros que los de impedir que las resoluciones de nulidad y cancelación de certificados de inafectabilidad surtieran sus efectos, independientemente de que fueran anteriores al 30 de septiembre".

Carlos de Silva aseguró que "la inminencia de las mismas resultó del hecho de haberse dictado aún antes de la resolución definitiva del incidente de modificación".

Por último, reiteró que "jamás he recibido consignas de nadie" y que la resolución que tomó fue apegada a nuestras leyes.

EXCELSO
LEA Y ESTE BIEN INFORMADO
LA ULTIMA

Declaran ilegales las expropiaciones

CD. OREGON, Sm., Dic. 10. — Se dio hoy a la publicidad la resolución del Juez 2do. de Distrito, Carlos D. Silva, confirmando la ilegalidad de las expropiaciones y afectaciones de tierras acordadas por el Gobierno Federal el 18 de noviembre de este año y ejecutadas el 19 del mismo mes.

Las expropiaciones y afectaciones señaladas constituyen la causa principal de los paines empujados que tuvieron lugar en 31 ciudades de la República, en demanda de la restauración de la paz social y el orden jurídico, vulnerada por las autoridades agrarias.

En la parte dispositiva de su resolución, el Juez dice: "Que las resoluciones sobre nulidad de las certificaciones de factibilidad no surten efecto y que las afectaciones agrarias, despojamientos de predios por donación y posesión en procedimiento de ejecución, deben estimarse inconstitucionales por haberse procedido en violación a una resolución judicial de suspensión que se encuentra firme".

La Justicia Federal concluye, declarando que en los despojos efectuados en Sonora, asiste devocato el auto de suspensión del 30 de septiembre de 1976.

Por ello deben declararse inasistencias las

resoluciones que aparecen publicadas en el Diario Oficial del 18 de noviembre de 1976.

Las empresas agrícolas consideran que esta resolución constituye un peso decisivo para imponer el principio de la legalidad, afirmando vigorosamente su confianza en el actual Presidente de la República y en el Secretario de la Reforma Agraria, en el tratamiento y solución de la problemática del campo en el País.

El Consejo Coordinador Empresarial de Cd.

Obregón dijo: "Estados, entre ellos Nuevo León bendicen a quien a los agricultores de Sonora, convencidos como estaban los empresarios regionales de la violación de la Ley y alampelo de que habían sido objeto las pequeñas propiedades agrícolas. Que el paro de actividades no fue en vano, constituyó un recurso ilicito, y obediencia que el orden constitucional y la legalidad se habia roto".

"Finalmente, debemos sentirnos satisfechos de la madurez con que actuaron los empresarios de todo el País, al unificar sus acciones y esperar su solidaridad con las acciones propias que fueron afectadas en Sonora.

"Debemos congratularnos de la actitud que en torno a este problema ha tenido el regimen del Lic. López Portillo, y particularmente la Se-

cretaría de la Reforma Agraria, que estamos seguros se abstuvo de presionar en cualquier forma al Juez Carlos D. Silva, ejemplo de honradez y valor como Juez de Distrito, baluarte de la constitucionalidad".

"Creemos que la Secretaría de la Reforma Agraria no interpondrá recurso alguno y se adherirá a la resolución del Juez, posición que ha sido muy en el del nuevo regimen, porque es un ejemplo del espíritu de reforma al regimen de derecho y la reedificación de la paz social".

ARRESTOS

LOS MOCHIS, Dic. 10 (AP). — La Policía empujó a arrestar campesinos invasores de terrenos labrados por quienes se resanó a desalojarlos o que se retiraron de los cultivos en protesta porque el Gobierno no les entregó la tierra prometida, se informó.

Agentes judiciales arrestaron en el predio "El Guayabo" al líder campesino Juan Cota y siete invasores armados.

La Policía dijo que actuó por órdenes de un Juez Penal, ante quien los propietarios del predio invadido hicieron una denuncia.

La Policía dijo que ha logrado desalojar 13 grupos de campesinos invasores en las últimas 48 horas.

Campesinos acusan al Juez de Silva de parcial y vendido

MEXICO, Dic. 17.— El juez Carlos de Silva ha sido denunciado por haber sido parcial y vendido en el juicio de la CCI, acusado Alfonso Garza Santibañez.

No se puede pensar otra cosa que el juez de Silva ha dado lugar para que haya agitación en el campo, porque las campesinidades intranquitas, a su vez, se han dividido en una fracción que se declara en el juicio de la CCI, acusado Alfonso Garza Santibañez.

Y dijo que ellos se encuentran trabajando y que gran parte de las cen mil hectáreas ya están sembradas de trigo y algodón dentro del ciclo de primavera.

Finalmente manifestó que la CCI está participando en el impulso a la producción y dentro de este organismo están trabajando 5,200 ejidos.

Los aldeanos habían sido reducidos a virtual servidumbre a través de los años al término de la revolución de diez años, reafirmó esa acción y garantizó además la protección de la propiedad

privada, incluida la hacienda.

Pero la reforma efectiva sólo se produjo luego de la adopción del Código Agrario en 1934.

En su discurso de inauguración de su mandato el primero de este mes, López Portillo, le dio abof, prometió dar "significación contemporánea" a la reforma agraria.

Prometió además hacer justicia a "todas las trabajadoras, agricultores de comunidades, a pequeños propietarios, y al crecimiento humano de México".

Pero el "Primer Mandato" aclaró que no existían "trampas como las de procedimientos ilegales o destrucción recíproca".

Por una de esas trampas que varios grupos campesinos, muchos dominados por comunistas, parecían querer tenderle en los días siguientes.

Los problemas comenzaron con una orden de expropiación firmada por el Presidente Luis Echeverría a fines de noviembre, solo tres días antes de llegar al poder a López Portillo.

Como resultado, más de 4,000 campesinos se apropiaron de 100,000 hectáreas de tierras de labranza en el estado noroccidental de Sonora, quitándoselas a 638 propietarios privados.

Eso provocó una oleada de huelgas de protesta por parte de hacendados y hombres de negocio en el círculo.

Luego, los campesinos, agrupados de áreas de gigantescas haciendas multicultorales, pasaron en manifestación al Estado de Sonora y se enojaron también allí con otras tierras privadas.

tormentamente que dice: "Es la tierra es mala".

Reclamando que las comunidades se tratan al favor de la CCI, acusado Alfonso Garza Santibañez.

Y dijo que ellos se encuentran trabajando y que gran parte de las cen mil hectáreas ya están sembradas de trigo y algodón dentro del ciclo de primavera.

Finalmente manifestó que la CCI está participando en el impulso a la producción y dentro de este organismo están trabajando 5,200 ejidos.

Los aldeanos habían sido reducidos a virtual servidumbre a través de los años al término de la revolución de diez años, reafirmó esa acción y garantizó además la protección de la propiedad

privada, incluida la hacienda.

Pero la reforma efectiva sólo se produjo luego de la adopción del Código Agrario en 1934.

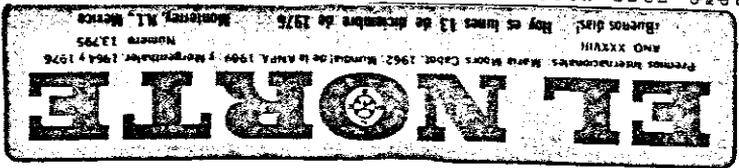
En su discurso de inauguración de su mandato el primero de este mes, López Portillo, le dio abof, prometió dar "significación contemporánea" a la reforma agraria.

Los problemas comenzaron con una orden de expropiación firmada por el Presidente Luis Echeverría a fines de noviembre, solo tres días antes de llegar al poder a López Portillo.

Como resultado, más de 4,000 campesinos se apropiaron de 100,000 hectáreas de tierras de labranza en el estado noroccidental de Sonora, quitándoselas a 638 propietarios privados.

Eso provocó una oleada de huelgas de protesta por parte de hacendados y hombres de negocio en el círculo.

Luego, los campesinos, agrupados de áreas de gigantescas haciendas multicultorales, pasaron en manifestación al Estado de Sonora y se enojaron también allí con otras tierras privadas.



Echeverría violó la ley, afirma Juez de Distrito

MEXICO, Dic. 13.— El Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Carlos de Silva, dijo hoy que "el Ejecutivo (ex Presidente Luis Echeverría) sí incurrió en violaciones a la Ley" en el asunto de las tierras expropiadas en Sonora en favor de campesinos.

Añadió que más aún "existe la responsabilidad oficial por falsedad en declaraciones judiciales".

Carlos de Silva, en tono reposado, dijo "no he recibido, ni aceptaré consignas de nadie; el fuero federal actúa independiente y en sus resoluciones no se trata de atender intereses de ningún grupo en especial, sino simplemente, de la correcta aplicación de la Ley de Amparo".

INNSTE EL PARM

MEXICO, Dic. 13.— El líder nacional del PARM, Pedro González Ascua, señaló que gran parte de la tierra de Sonora y Sinaloa sí está en manos de verdaderas "latifundistas", simulada mediante mil argucias como pequeñas propiedades.

Además, denunció que las organizaciones campesinas del País están hechas y utilizadas para móviles políticos, y no para organizar al campesino a un trabajo productivo.

González Ascua, líder de la fracción

parlamentaria permista en la Cámara de Diputados, respecto al Decreto Presidencial de afectación en Sonora y Sinaloa, dijo que se una medida justa porque a los campesinos así se les hacía una justicia elemental y no se puede postergar esto indefinidamente, por lo que tiene que aplicarse la Ley.

En cuanto a la posible anulación de este Decreto, dijo que el problema de esta medida es ver si se cumplan todos los requisitos del proceso jurídico.

"Si un Juez encuentra que hubo violación en el marco estricto del derecho, me parece bien", dijo.

"Por lo que si es necesario deberán cambiarse las leyes, pero esto siempre debe ser en beneficio de las clases mayoritarias", agregó.

En este caso, admitió el legislador permista que sí hubo cierta precipitación administrativa en la formulación no solo del Decreto, sino de las afectaciones particulares, porque son más de cien, porque hay la posibilidad de revisar este Decreto.

Empero, no afirmó la anulación del Decreto.

Y luego agregó: "Creo que en todo momento y ante la posibilidad de dudas, la más justa medida será la que más beneficie a los campesinos y no a los muy posiblemente falsos pequeños propietarios".

En relación al Decreto Presidencial del sexenio pasado que afecta a varios latifundios de los Estados de Sonora y Sinaloa, dijo González Ascua que con ello se hacía justicia a los campesinos que por mucho tiempo estuvieron postergados.

Finalmente se pronunció el líder del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana contra los dirigentes de las organizaciones campesinas.

Manifestó: "están hechas para el control político de los campesinos y no para el control productivo del campesino".

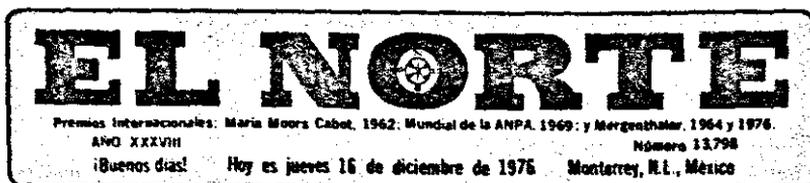
"Quiera decir esto, explicó, que se los puede conducir fácilmente a una toma de actitudes políticas, pero es mucho más difícil conducirlos a un trabajo productivo para bien de ellos y de la comunidad nacional".

Agregó que el problema de los Estados de Sonora y Sinaloa es sumamente grave porque han contribuido una serie de factores, entre ellos la actitud poco conciliadora de los líderes campesinos.

Y para su solución, dijo que debe organizarse la producción de esas dos Entidades, ocupando la mano de obra de los campesinos.

Recalcó, la tierra debe tenerla el campesino y los auténticos pequeños propietarios.

En el informe rendido por las responsables el 3 de noviembre de 1976, se aseveró que eran falsos los actos reclamados supervenientes. En las audiencias que comenzaron a celebrarse el 11 y el 15 de los mismos mes y año, se ofrecieron y admitieron por el Juez de Silva pruebas de inspección ocular para desvirtuar el informe de las responsables. A partir del 30 de septiembre del año indicado estaba vigente la suspensión; sin embargo, el Ejecutivo emitió resoluciones dotatorias de tierra, que fueron inmediatamente ejecutadas, desconociendo los certificados de inafectabilidad amparados por la suspensión, por lo que se declaró violada ésta.



El Juez está tranquilo

MEXICO, Dic. 15.- "Tengo la conciencia tranquila", dijo hoy el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Carlos de Silva.

Añadió que "existen mecanismos legales a través de los cuales, un tribunal de mayor jerarquía pueda revisar las actuaciones de este juzgado".

Entrevistado en su despacho, De Silva expresó que "si hay algún error de mi parte en la resolución del 7 de diciembre, siempre habrá alguien que pueda enmendarlos".

Al preguntársele sobre las opiniones vertidas en su contra por Diputados y líderes campesinos, De Silva dijo:

"No sólo los Diputados y líderes campesinos tienen derecho a emitir su opinión; también lo tiene los ciudadanos sin posición alguna".

Apuntó que "la situación de los campesinos de Sonora son o no son terceros perjudicados, debe resolverse en el expediente prin-

cipal y no en el incidente de suspensión".

"En caso de estimarse añadido, que sean terceros perjudicados los campesinos, serán llamados a juicio de amparo. Sólo así estarán en posibilidades de defender sus derechos".

De Silva definió así a quienes, según él, lo acusaron de haber violado la Ley de Amparo al no satisfacer a los campesinos que hasta el momento no están señalados como terceros perjudicados.

"INEPTOS"

MEXICO, Dic. 15.- De "ineptos" calificó hoy la Suprema Corte de Justicia a los encargados de resolver los problemas del campo.

Los acusó de ser desorientadores de la opinión pública al atacar injustificadamente al Poder Judicial

Federal, "para ocultar su total ignorancia en materia agraria".

A través del Ministro Arturo Serrano Robles, encargado de los asuntos agrarios, el alto Tribunal rechazó los cargos de parcialidad en sus resoluciones y de favorecer los intereses de los latifundistas.

Serrano Robles señaló que dentro de la cartera de quejumbrosos "no ha faltado la voz demagógica de quien señale como medida idónea, para la buena marcha del reparto de tierras, la desaparición del Amparo Agrario".

El Ministro habló durante la sesión clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Corte.

Rechazó las imputaciones de tardar los fallos y de ser "un freno para la

realización integral de la Reforma Agraria".

"Tales cargos, asentó, no pueden tener más origen que el desconocimiento del sentido de las resoluciones de la Corte, o la total ignorancia de la naturaleza de los problemas del agro".

Tácitamente, Serrano Robles salió a la defensa del Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Carlos de Silva.

ENGANAN A LE

CIUDAD OREGON, Dic. 15.- El ex-Gobernador de la entidad, Faustino Félix Terna acusó a líderes agrarios de deshonestos y de haber engañado al ex-presidente Luis Echeverría.

Acusó a los líderes de predicar cotidianamente odio y discordia y ser causantes de la crítica situación de Sonora.

Al ser interrogado por una reportera de *El Universal* sobre la violación de la suspensión, el Juez de Silva dijo: "Ciertamente el licenciado Luis Echeverría Álvarez actuó en forma errónea al violar la suspensión provisional que dicté en el juicio de amparo promovido por los agricultores de Sonora, dotando a los campesinos de tierras expropiadas a los quejosos; mas considero que no lo hizo de mala fe, por lo cual ni él ni Félix Barra pueden ser sujetos de acción penal, pues la ley únicamente castiga la intención dañina y no el error humano." Lo cierto es que el caso desencadenó protestas entre los terratenientes afectados, a quienes se sumaron organizaciones de propietarios privados y empresarios en 51 ciudades del país. Asimismo hubo ocupaciones y bloqueos en granjas particulares en Sinaloa, lo que paralizó parcialmente la producción de hortalizas de invierno.

EL EX PRESIDENTE LUIS ECHEVERRÍA IRÍA PRESO

MEXICO 11, (EFE). — A once días de haber dejado la presidencia de México, Luis Echeverría, fallido candidato a la secretaría general de la ONU, está a punto de ir a prisión acusado por el Poder Judicial de su país de violar la ley de Amparo. Un juez determinó hoy que siendo presidente de México, Luis Echeverría y su ministro de la Reforma Agraria, Félix Barra, violaron la ley de Amparo del país.

Esta es la primera vez que en México, un ex presidente es acusado por el Poder Judicial de no respetar las leyes vigentes. Echeverría violó la ley de Amparo cuando el 18 del pasado noviembre expropió 37 mil hectáreas a cerca de 10 mil pequeños propietarios y las entregó a campesinos miembros de grupos agrarios oficiales. Su decisión desencadenó una protesta de grandes proporciones entre los terratenientes afectados, a la que se sumaron organizaciones de propietarios privados

Violar el Amparo, Error Humano: De Silva; el Reparto es Legal: Barra



El licenciado Carlos de Silva Nava, juez segundo de Distrito en Materia Administrativa, dijo a la reportera de EL UNIVERSAL que se "actuó en forma errónea" al violar la suspensión provisional

No Hubo Mala fe y eso los Libra de Acción Penal

Por CARMEN ALICIA ESPINOSA,
Reportera de EL UNIVERSAL.

Ciertamente el licenciado Luis E. cheverría Álvarez actuó en forma errónea al violar la suspensión provisional que dictó en el juicio de amparo promovido por los agricultores de Sonora, dotando a los campesinos de las tierras expropiadas a los quejosos; mas considero que no lo hizo de mala fe, por lo cual ni el ni Félix Barra pueden ser sujetos de acción penal, pues la ley únicamente castiga la intención dañina y no al error humano.

Así lo dijo ayer en exclusiva para EL UNIVERSAL el licenciado Carlos de Silva Nava, juez segundo de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, al ser interrogado sobre la polémica que ha surgido en relación con que el existe enfrentamiento entre el Poder Judicial Federal y el Congreso de la Unión.

No hay tal enfrentamiento, contestó en forma categórica, se trata sólo de discrepancias de los criterios de las autoridades y de las partes que

(CONTINUA EN LA PAGINA OCHO)

El ex Secretario Censuró al Juez y al Lic. Burgoa

Por FRANCISCO JORDA GALAN,
Escritor de EL UNIVERSAL.

A pesar de lo que diga el juez De Silva, el reparto de tierras en Sonora es legal, afirmó ayer a EL UNIVERSAL el ex secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.

En una entrevista exclusiva efectuada en las calles de Paseo de la Reforma, frente al cine Chapultepec, Barra García —"esto se lo digo como amigo, porque ya se ha hecho mucho escándalo sobre el asunto"— censuró la actitud del juez segundo en materia administrativa, Carlos de Silva, quien amparó a propietarios de Sonora y Sinaloa en contra de una resolución presidencial.

Primero renuente a contestar las preguntas, pero después en tono conciliatorio al advertírsele sobre la posibilidad de que incluso, según el fallo del mismo juez, pudiera hasta ir a la cárcel de comprobarse que obró de mala fe o con dolo, el ex secretario de la Reforma Agraria atacó al licenciado Ignacio

(CONTINUA EN LA PAGINA DIECI)

La Corte Dirá la Ultima Palabra, Dice Rebolledo

Por RAUL GARNIER,
Escritor de EL UNIVERSAL.

Será la Suprema Corte de Justicia de la Nación la que en definitiva resuelva si el juez segundo de distrito en materia administrativa, Carlos de Silva Nava, se apegó a la ley en su resolución sobre el asunto de las tierras repartidas en Sonora.

El presidente de la Suprema Corte de Justicia licenciado Mario G. Rebolledo dijo que la revisión del caso, en el recurso de amparo interpuesto por los dueños de los predios, será conocida y fallada por la Segunda Sala de ese tribunal; una vez que pase el segundo receso que marca la ley, en los primeros días de enero próximo.

Consideró el licenciado Rebolledo que el juez De Silva no ha dictado su fallo definitivo en el juicio de amparo y que sus resoluciones tan sólo corresponden a los incidentes de suspensión provisional y no señala la inconstitucionalidad de lo realizado por el Secretario de la Reforma Agraria.

(CONTINUA EN LA PAGINA DIECIOCHO)

EL PERIODICO DE CONTROVERSIA

CLIMA DE PROFUNDA TENSION EN MEXICO

OCHO MIL CAMPESINOS DESAFIAN UN DECRETO OFICIAL Y SE NIEGAN A ABANDONAR RICAS TIERRAS AGRICOLAS

La atmósfera continuaba tensa ayer en el Estado de Sonora, mientras unos 8,000 campesinos continúan en poder de ricas tierras agrícolas.

Los campesinos desafiaron abiertamente el dictamen de un juez federal que anuló el decreto de expropiación de 100,000 hectáreas de terreno cultivable del Estado de Sonora firmado por el presidente Luis Echeverría poco antes de dejar el mando y que determinó que las tierras debían ser devueltas a sus antiguos propietarios.

El dirigente de la Unión General de Obreros Campesinos de México, Severo Girón, prometió que "lucharemos con nuestras vidas por esta tierra".

Por su parte, los líderes de los campesinos que ocupaban tierras agrícolas en el vecino Estado de Sinaloa informaron en ciudad de México al presidente José López Portillo que dejarían los terrenos. A la audiencia realizada en el Palacio Nacional concurren dirigentes de la Confederación Nacional de Campesinos, de la Unión

General de Obreros Campesinos de México y de la Central Campesino Independiente.

Echeverría ordenó tres semanas antes de terminar su

mandato que se entregaran los títulos de propiedad a los campesinos del Estado de Sonora, limítrofe con Estados Unidos.

La medida dio origen a una

serie de airadas protestas, no tan sólo de parte de los agricultores, de Sonora, que resultaron afectados, sino que también de las organizaciones de propiedad privada y empresariales de 51 ciudades de la Nación.

También provocó ocupaciones ilegales y barricadas en haciendas del vecino estado de Sinaloa, paralizando las siembras de las verduras invernales, que se venden en su mayoría al mercado estadounidense.

La decisión del juez federal de la ciudad de México, Carlos de Silva y Nava, fue tomada tranquilamente el 7 de diciembre, sólo seis días después que López Portillo sucedió a Echeverría.

En un procedimiento aún no explicado, el anuncio no fue efectuado por la Corte ni por el gobierno, sino por Ignacio Burogo, abogado y representante legal de los agricultores y latifundistas afectados del Estado de Sonora.

Un Fallo Histórico

Su Alta Ejemplaridad

Lic. Alfonso Cavaños Castaño

EL COLEGIO DE PROFESORES DE AMPARO Y DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, que agrupa en su seno a eminentes juristas que imparten esas materias con gran dignidad académica, ha dirigido una comunicación al Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Administrativa, Lic. CARLOS DE SILVA NAVA, en ocasión al fallo dictado por este funcionario del Poder Judicial de la Federación, declarando la inexistencia del Decreto expropiatorio dictado por el ahora ex-presidente LUIS ECHÉVERRÍA ALVAREZ, y su ejecución posterior llevada al cabo por el titular de la llamada Secretaría de la Reforma Agraria, FELIX BARRA GARCÍA.

La comunicación de aquellos juristas, Dr. ALFONSO NORIEGA C., Dr. GABRIEL GARCÍA ROJAS, profesor emérito, entre otros, que refleja el punto de vista técnico y académico de los Colegios respectivos, fue publicada en todos los grandes rotativos de nuestra ciudad capital.

Esta columna, en su tiempo, había ya hecho algunas consideraciones en torno a ese fallo histórico dictado por un juez viril e inteligente, en su alta misión de hacer porque se acate nuestra CARTA MAGNA, que es la ley fundamental del Estado Mexicano.

Un articulista de México, inmerso en un mundo burocrático viciado, (el nuestro lo es en una amplia medida), expresó la idea de que un "secundón" (sic) del Poder Judicial de la Federación había paralizado todo un proceso incoado para realizar la justicia social en el agro mexicano, impidiendo o retardando el reparto legítimo de las tierras.

Lo anterior constituye un desahogo gratuito contra una decisión legal.

Los jueces federales no son "secundones", según la terminología grosera empleada por aquel articulista, sino encargados de velar, a través de los juicios de garantías que conozcan en el desempeño de sus funciones públicas, que no se vulnere la Constitución Federal, y obviamente sus fallos deben ser acatados desde el más alto funcionario, como lo es el Presidente de la República, hasta el más humilde de los servidores del Estado, como por ejemplo un juez auxiliar de alguna modesta barriada.

No tuvo razón COSSIO VILLEGAS, el mejor historiador de México, ahora pronto desaparecido, cuando dijo que el Poder Judicial de la Federación era un poder cautivo y hasta tímido, por no decir otra expresión más áspera.

En el caso especial del juez CARLOS DE SILVA NAVA, sometido desde tiempo atrás a las presiones brutales del Secretario de la Reforma Agraria, FELIX BARRA GARCÍA, un individuo de poco escrúpulo y que en su demagogia cotidiana llegó a hacer mofa del juicio de amparo, al que llamó "recurso legaloide", aquel probo funcionario judicial hizo frente a las maniobras del despota, que en su frenesí actuaba como si fuera dueño de la República. De allí la alta eticidad que tiene el fallo del citado juez federal. Su nombre y su ejemplo los recogerá la historia.

(NOTA FINAL: el que esto escribe no tiene nada en contra del campesino de México. Es un hombre pobre, quizá el más pobre de todos, y debe ayudársele en alguna forma positiva.

En su mensaje a la Nación, el actual ejecutivo federal, Lic. JOSE LÓPEZ PORTILLO, pidió perdón a los humildes por no haberlos sacado todavía de su postración. Hay que ayudarlos definitivamente, pero no a base de despojos de los demás.

Por eso el Juez Federal, CARLOS DE SILVA NAVA decretó la inexistencia del decreto expropiatorio, no porque esté coludido con la burguesía rural, así lo dio a entender un líder, sino para que prevalezca el orden jurídico en México).

Anularon en México la expropiación de tierras

Un juez federal dispuso que los predios ocupados sean devueltos a sus dueños

México, 11 (UP). — Un juez federal anuló la expropiación de las tierras fueros entregados por Echeverría a los empobrecidos campesinos el 19 de noviembre pasado, apenas tres semanas antes de que irrumpiera el poder a López Portillo.

Se decidió desencadenar una protesta de grandes proporciones entre los terratenientes afectados, a la que se sumaron organizaciones de propietarios privados y empresarios en 31 ciudades de la nación.

También provocó ocupaciones y bloqueos en granjas particulares en el estado vecino de Sinaloa, paralizando parcialmente la producción de hortalizas de invierno, la mayor parte de la cual se exportaba a los Estados Unidos.

Juan Rodríguez Gómez, jefe de la Unión General de Obreros y Campesinos de México, formuló la advertencia en re-

puesta al fallo judicial. Los títulos de propiedad de las tierras fueros entregados por Echeverría a los empobrecidos campesinos el 19 de noviembre pasado, apenas tres semanas antes de que irrumpiera el poder a López Portillo.

Se decidió desencadenar una protesta de grandes proporciones entre los terratenientes afectados, a la que se sumaron organizaciones de propietarios privados y empresarios en 31 ciudades de la nación.

También provocó ocupaciones y bloqueos en granjas particulares en el estado vecino de Sinaloa, paralizando parcialmente la producción de hortalizas de invierno, la mayor parte de la cual se exportaba a los Estados Unidos.

“Las tierras afectadas en Sonora —afirmó Rodríguez— no volverán a manos de los terratenientes. Los que apoyan a los latifundistas están provocando un movimiento armado en el país”.

Inexplicado procedimiento

El fallo del magistrado federal Carlos de Silva y Nava —juez segundo en materia administrativa del distrito federal de la república— fue emitido calladamente el martes pasado, solo seis días después de que López Portillo sucediera a Echeverría.

En un raro y hasta ahora inexplicado procedimiento, el fallo no fue anunciado por la Corte al por el gobierno sino por Ignacio Burgos, abogado y representante legal de los afectados granjeros y terratenientes de Sonora.

El juez basó su fallo asustado en que el decreto de Echeverría vulneraba la orden de “amparo” previamente expedida en favor de los propietarios particulares.

Mantienen en México su actitud los campesinos

México, 14 (UP). — Los dirigentes campesinos reiteraron hoy su oposición al fallo de un juez federal que ordenó a los gobernadores rurales sin tierra que renuncien a sus reclamaciones a unas 100,000 hectáreas que les entregó en el estado de Sonora el ex presidente Luis Echeverría.

“No importa cuál sea el fallo; los campesinos nunca van a renunciar a esas tierras”, declaró el senador Guerra Castañón, líder de la Organización Campesina Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad.

Por otra parte, Alfonso Garzón Santibáñez, dirigente de la Central Campesina Independiente, aseguró: “Tendremos que defender a los campesinos que están en posesión de las tierras porque nunca aceptaremos que un juez esté optando parcialmente en contra de una resolución presidencial”.

Desastre agrícola
Simultáneamente, habían corrido informes de Sonora, donde los empresarios han dicho que la región es “una zona de desastre agrícola”, ya que la producción ha mermado en un 80 por ciento.

Hay informes contradictorios sobre cuál es la situación de las tierras ocupadas. Algunas de esas versiones dicen que los campesinos han aceptado el fallo;

han abandonado o empujado a abandonar las discutidas propiedades.

Poco antes de terminar su periodo presidencial, Echeverría entregó títulos de propiedad a miles de campesinos de Sonora, provocando airados movimientos de protestas de los terratenientes y hombres de negocios no solo en ese estado, sino también en 31 ciudades del país.

El sábado se publicó que un juez federal de la capital mexicana, Carlos de Silva y Nava, había revocado la orden de Echeverría, porque violaba otro fallo judicial anterior anulando la entrega de las tierras.

Preocupación gubernamental

La espínosa cuestión es una de las más difíciles con las que se enfrenta el gobierno del presidente José López Portillo, quien asumió el poder hace dos semanas.

Se informó que el secretario de la reforma agraria, Jorge Rojo Lugo, viajaría a Sonora para hablar con los campesinos y los antiguos propietarios de las tierras en disputa.

Por otra parte, en el vecino estado de Sinaloa, en el noroeste de México, se informaba que do millares de hectáreas de tierra a pesar de las exhortaciones para que las devolvieran.

En Colima, capital del estado de Sinaloa, tropas del ejército empezaron a patrullar las calles, como “medida de precaución” contra posibles desórdenes.

Hay temores de que algunos grupos de campesinos organicen marchas de protesta contra la orden judicial de abandonar las tierras ocupadas.

"Violaron las Autoridades la Suspensión Provisional de Amparo"

Por RAFAEL MEDINA CRUZ, reportero de EXCELSIOR

"No recibí consignas de nadie; el fuero judicial funciona independientemente del ejecutivo y legislativo; no sirvo a ningún interés turbio y el poder que represento no pretende, en ningún momento, provocar la violencia e inestabilidad, sino por el contrario, lograr la estabilidad social a través de la exacta aplicación de la ley", dijo a EXCELSIOR el juez segundo de distrito en materia administrativa, Carlos de Silva Nava.

"Y la prueba de que no recibo consignas de nadie, es que señalé, sin temor alguno, a dos funcionarios como presuntos responsables de haber cometido el delito de violación a una suspensión provisional de amparo otorgada a pequeños propietarios de Sonora", agregó.

SIGUE EN LA PAGINA OCHO

El Juez de Silva comenzó a ser atacado y defendido casi diariamente; él afirmaba no tener nexo alguno con los agricultores sonorenses ni poseer tierras en parte alguna del país. Además argumentaba que el asunto se le había encargado "por casualidad", habida cuenta del sistema de turno existente entre los juzgadores. Como defensores de Silva figuraron, entre muchas otras personas, los juristas Héctor Fix-Zamudio, Ignacio Burgoa Orihuela (abogado de los agricultores de Sonora en la especie) y, por supuesto, don Alfonso de Silva, quien, en una misiva fechada el 15 de diciembre de 1976, escribió a su hijo desde Villahermosa:

Tu mamá y yo hemos estado muy preocupados por los problemas que has tenido con los amparos agrarios. Nos hemos estado enterando por los periódicos y la televisión, y por lo poco que Poncho y Chelito nos han transmitido de lo que les has platicado cuando han estado en México.

Como siempre ocurre en estos casos, unas gentes te atacan y otras te elogian y te defienden; pero lo satisfactorio es que los ataques son de la demagogia lideresca y las defensas provienen de gente entendida y capaz. Ayer leímos en el *Excélsior* un desplegado que suscriben los miembros de los Colegios de Maestros de Amparo y de Constitucional de la UNAM, y nos dio mucho gusto y satisfacción que personas de indiscutible categoría académica te tengan en tan alta estima. Creo que tanto tú como Adriana estarán satisfechos y contentos por esa demostración, aunque sin orgullo, porque la rectitud es obligación de todos y la capacidad en mayor o menor medida la recibimos de Dios. Esto será también un ejemplo a seguir y una gran satisfacción para sus hijos cuando estén en edad de comprenderlo.

También leímos en el *Excélsior* de ayer tus declaraciones, que me parecen correctas, aun cuando yo hubiera preferido que te abstuvieras de atribuir responsabilidad penal a funcionarios, porque ese tipo de responsabilidad —que nunca llega a hacerse efectiva— siempre es discutible, porque nunca faltan argumentos de descargo. Además luego vienen los desahogos.

No será difícil que ahora empiecen los desplegados de quienes te atacan, y sabrá Dios cuántas cosas te irán a decir; pero no hay que perder la serenidad ni hacer mucho caso y menos contestar —salvo cuando sea indispensable para hacer alguna aclaración—, porque de esas polémicas no resulta nada bueno.

Tu mamá y yo pedimos constantemente a Dios que te ilumine y te proteja y que pronto se resuelva este molesto asunto en forma satisfactoria para todos.

Con recuerdos cariñosos para Adriana y los niños, recibe un abrazo de tus papás.

Tres días después, Alfonso Rivas Salmón, quien fuera Director de la Escuela de Derecho de Guadalajara cuando de Silva era estudiante, envió al polémico Juez las siguientes líneas:

Muy querido amigo:

Estas letras no llevan más propósito que felicitarlo por hacer que renazca en el pueblo sano de México la esperanza de que llegue a imperar la justicia.

Salúdeme mucho a su papá y felicítelo de mi parte, esto es lo que yo llamo casta de hidalgos.

Para Ud. y todos los de su casa una feliz navidad y un sexenio pleno de satisfacción.

Sección Editorial

Contra el Derecho de Amparo

UN acalorado debate se suscitó en la Cámara de Diputados en torno a la legitimidad de la resolución judicial dictada por el juez segundo de Distrito, en el sentido de suspender las afectaciones de tierras iniciadas por la resolución presidencial en el estado de Sonora. El diputado priista Raúl Lemus García, a nombre de la diputación campesina, acusó al juez por haber tomado tal decisión señalando que en el fondo de su tesis existe el propósito claro y evidente de dicho magistrado, de los propietarios y sus abogados, de diferir por tiempo indefinido la entrega de las tierras a los campesinos y de evitar o eludir el descubrimiento y sanción de la simulación en la tenencia de la tierra que existe en el estado de Sonora. Esto no obstó para que al final hiciera votos de respeto hacia las decisiones del Poder Judicial, aunque advirtiendo que las resoluciones de un juriconsulto del mismo organismo, no lo representan en absoluto.

El diputado del Partido Popular Socialista, Jesús Luján Gutiérrez, aprovechó el caso para abogar reiterativamente por la derogación del derecho de amparo al calificar a éste como "un lastre en el desarrollo nuestro". Por su parte, el diputado panista Francisco José Peniche Bolio defendió la autonomía de la decisión del juez y del juicio de amparo, admitiendo que en último caso, si alguna falla pudiera haber en la actuación del

magistrado, no está consumada irreparablemente, puesto que no se ha resuelto sobre la suspensión definitiva, ya que será en ella cuando, si por los informes de las autoridades responsables, careciera de materia el amparo por inexistencia del acto reclamado, se negara la suspensión definitiva.

La protección, el apoyo a la clase campesina, descendiente de los hombres que hicieron la Revolución, que dejaron el arado para empuñar el fusil en defensa de sus derechos y tratando de dar cuerpo a sus ideales, tiene que seguir adelante, pero nunca pasando sobre las leyes que precisamente aquellos hombres nos legaron para evitarnos las injusticias por las que ellos pasaron. La decisión del juez De Silva, segundo de Distrito en esta capital, podría ser modificada si no se llega a dictar la suspensión definitiva, pero a ello se tendría que llegar dentro de la estricta observancia de la ley, con el respeto absoluto al Derecho de Amparo. El caso, como se ha visto, ha dado oportunidad al representante del PPS para desenterrar los ataques a este derecho del pueblo que le permite poder defenderse de cualquiera arbitrariedad de las autoridades, por muy elevadas que éstas sean. Sin embargo sabemos que ese deseo de los socialistas no podrá prosperar como no prosperó en el sexenio pasado, a pesar de la lluvia de ataques que se le lanzaron.

H. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Presente.-

Atentos a los acontecimientos que en los últimos días se han generado con motivo de la impugnación que un grupo de mexicanos realizó en contra de actos del poder Ejecutivo Federal, al decretar la expropiación y dar posesión de algunas tierras de Sonora a un grupo de solicitantes sedicentes campesinos, leímos en la prensa nacional la concesión de la suspensión provisional de los actos reclamados, a fin de paralizar y suspender el acto de autoridad consistente en el despojo de sus propiedades a quienes solicitaron el amparo y protección de la justicia federal.

Posteriormente, los afectados interpusieron el recurso de queja, por violación a la suspensión decretada por el juez del conocimiento, habiéndose declarado procedente dicho recurso y resolviéndose que hubo desobediencia por parte de las autoridades agrarias.

Hoy nos enteramos de los pronunciamientos que se han hecho en la más alta tribuna del país, al pretender un grupo de diputados convertirse en árbitros y enjuiciadores de la conducta del C. Juez segundo de Distrito del Distrito Federal en materia administrativa y, sin expresar argumentos que fundamentaran su pretensión, utilizaron actitudes ajenas a la axiología jurídica, llegando al extremo de agredir injuriosamente al C. Juez segundo de Distrito del Distrito Federal en materia administrativa que había declarado la desobediencia a la suspensión provisional concedida en el amparo 453/78.

Ajustados a la técnica jurídica procesal, no corresponde a la representación popular intervenir en la forma en que lo hizo, pues atentos a lo expresamente resuelto por el Juzgado de amparo, toca ahora a la Procuraduría de la República conforme lo dispone la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, investigar la responsabilidad de quienes en forma personal cometieron tan grave desacato y consignarlos por los delitos que les resulten, dejando incólume la majestad de la sentencia de amparo.

Por su parte, los colegios de profesores de amparo y derecho constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México han hecho público su sentir respecto a la situación jurídica que guarda el procedimiento constitucional de amparo, origen de la controversia.

Nosotros, en la modestia de nuestras circunstancias como profesores de garantías y amparo, en la escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, no podemos menos que pasar lista de presentes para respaldar la honrra de bien del C. Lic. Carlos de Silva y Nava, su probidad y rectitud que sirven de ejemplo a quienes son depositarios del control de la constitucionalidad y salvaguarda de las garantías individuales frente al poder, ejecutivo, al poder legislativo, y al propio poder judicial a través del juicio de amparo.

El fallo emitido por el C. Juez segundo de Distrito del Distrito Federal en materia administrativa renace la confianza de los mexicanos en cuanto a que vivimos en un estado de derecho; y hechos como los que nos ocupan conllevan a reflexionar y defender aún más, con mayor pasión, el juicio de garantías, recordando la sentencia del hidalgo manchego a su escudero; "Aún hay sol en las bardas".

Lic. Néstor Villaseca

Lic. Arturo Martínez Hernández

El Heraldo de Chihuahua, diciembre 15 de 1976

SR. LIC. CARLOS DE SILVA NAVA.
PRESENTE.

Me dirijo a usted como amante de la justicia y del derecho, en mi caracter de mexicano, de profesional del derecho y sin el mas mínimo interés directo en el juicio o juicios a que me referiré, sino con el interés que debemos tener todos los mexicanos en la impartición de justicia y en el respeto a nuestra Ley Fundamental.

El motivo de la presente es expresarle mi apoyo moral y felicitarlo por su ejemplar manera de cumplir con la ley y de aplicar la Constitución, en el sonado caso agrario de Sonora.

Actitudes como la de Usted, hacen que quienes nos sentimos a veces desesperanzados con la administración de justicia en México, tengamos fé en que todavía hay en la judicatura hombres íntegros que cumplen con su deber aún en situaciones tan difíciles como en la que Usted se ha encontrado.

Quiero alentarle desde mi modesta situación, para que continúe como hasta ahora de una manera viril, honesta y valiente, anteponiendo el Derecho a la demagogia, la Justicia al partidismo, la valentía a la medrosidad, y la hombría a las conveniencias personales.

La alta estima en que tengo sus actitudes y sus declaraciones no son exclusivas mías, sino que dentro del Foro, muchos abogados las comparten y tal vez Usted no lo sepa porque seguramente no somos muchos los que le manifestemos nuestro apoyo de manera escrita, pero tenga presente que sus obras trascienden mas alla de las partes contendientes.

Con el resultado que tenga el acatamiento a las resoluciones del Poder Judicial por parte del Ejecutivo, nos sentiremos los mexicanos más seguros de que nos serán respetados nuestros derechos fundamentales, o nos sentiremos a la deriva sin ninguna garantía y expuestos a todas las maquiavelicas atrocidades que en ocasiones comete la administración, y sin remedio.

Por último quiero exhortarlo a que no desfallezca en ese brillante camino que está recorriendo, y que en este caso como en todos los demás falle usted haciendo caso omiso de presiones como hasta ahora, siendo un verdadero ejemplo a seguir por todos los jueces del pais desde la Suprema Corte hasta los jueces de paz.

Quedo de Usted como su atento y seguro servidor

CARLOS M. LOPEZENA RUIZ.



Francisco Liguori, en una de sus *Crónicas rimadas* que publicaba en *Siempre!*, defendió al Juez con su particular estilo:⁹

Derecho y demagogia

I

El acto futuro y cierto
de decretar la invasión
mereció la suspensión
para evitar el entuerto.
Y un juez, íntegro y experto,
que es Carlos de Silva y Nava,
cuando vio que se violaba
esa orden con desacato,
puso en acción de inmediato
lo que la ley reclamaba.

II

Para la conservación
de la materia de amparo
y evitar perjuicio claro
que es de ardua reparación,
dictó el Juez la suspensión
que no quieren acatar,
y hoy lo tratan de acusar
mas todo el mundo lo elogia
¡pues contra la demagogia
el derecho ha de triunfar!

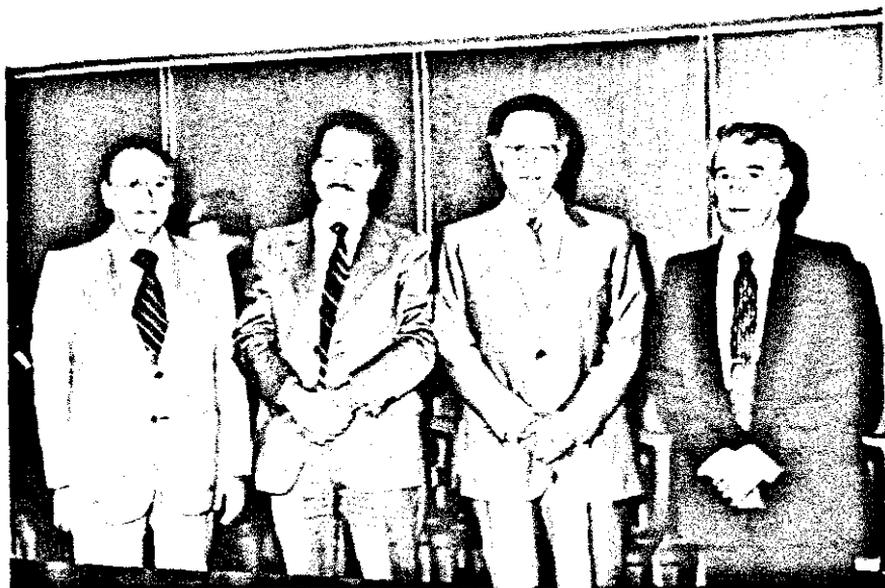
La Secretaría de Gobernación se dirigió a la Corte¹⁰ haciéndole saber su intención de investigar al Juez de Silva, con la que ésta estuvo de acuerdo. La investigación abarcó a familiares y amigos; al concluir, la Corte fue informada de que no se había encontrado elemento alguno que hiciera suponer una conducta ilegal del Juez.

Los amparos no se resolvieron en cuanto al fondo pues el Gobierno llegó a acuerdos con los afectados.

⁹ En el número del 29 de diciembre de 1976.

¹⁰ Entonces presidida por el Ministro Mario G. Rebolledo.

También de Silva afrontó un caso memorable: le tocó resolver sobre la suspensión contra la expropiación de los terrenos de San Lázaro, donde actualmente se ubican el Congreso de la Unión y el edificio del Palacio de Justicia Federal. Se otorgó la suspensión a pesar de que supuestamente los terrenos estaban destinados al Poder Judicial; en el decreto correspondiente no se había justificado el orden público, pues no se indicaba a qué estaban destinados los bienes. En cumplimiento estricto de sus funciones, de Silva otorgó la suspensión, a despecho de la presión que el asunto ejerció en la Suprema Corte. También en este caso el Gobierno llegó a acuerdos con particulares.



De izquierda a derecha: Magistrado Manuel Castro Reyes, Magistrado Carlos de Silva Nava, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Agustín Téllez Cruces y Magistrado Juan Gómez Díaz, en el Segundo Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa

Se Retrasó la Justicia al Campesino en Sonora: PRI

La Decisión del Juez Encubre a Simuladores

MEXICO, Dic. 14.- (El Sol de México).— En un largo debate en la Cámara de Diputados, los integrantes de la mayoría, del PRI, condenaron la suspensión provisional concedida por un Juez de Distrito a los propietarios de Sonora; los legisladores del PAN, a su vez, aplaudieron la "independencia del Poder Judicial" y el PPS exigió la discusión de un proyecto para reformar el Artículo 27 constitucional, presentado hace cuatro años por los diputados de esa fracción.

La sesión, que duró casi cinco horas, subió por momentos de tono, pero al final se transformó en una sencilla discusión de puntos de vista legales entre los abogados yucatecos Víctor Manzanilla

Schaffer, del Revolucionario Institucional, y Francisco Peniche Bolio, de Acción Nacional.

El primero en abordar la tribuna fue el priista Raúl Lemus García, campesino, quien acusó al juez Carlos de Silva y Nava de asociarse con los propietarios sonorenses para "diferir por tiempo indefinido la entrega de las tierras y de evitar o eludir el descubrimiento y sanción de los simuladores".

También el representante popular responsabilizó a De Silva y Nava de la violación "flagrante" de diversos artículos de la Ley de

Se Retrasó la.....

Viene de la 1a. Pág.

Amparo "con grave perjuicio de los intereses de los campesinos".

Después subió el panista Peniche Bolio, maestro universitario en Derecho Constitucional, quien afirmó que la suspensión dictada por el Juez Segundo, no lesiona en forma alguna "la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de los actos que se reclaman y que se refieren a la suspensión", y que en todo caso "no se ha violado el amparo", por lo que el juicio puede resultar a final de cuentas improcedente.

Añadió que frente al interés del caso específico de Sonora, está el que puede tener la población toda del país "en saber si en México tiene vigencia o no el juicio de amparo".

Aclaró, finalmente, que "no se está aún resolviendo ni se ha resuelto por el Juez de Distrito, que los quejosos merezcan el amparo de la Justicia Federal; ello va a ser motivo de la audiencia constitucional", y que "la suspensión es solamente para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran hasta que se resuelva, bien sobre la suspensión definitiva, bien sobre la materia del amparo y la audiencia constitucional".

El panista José Guadalupe Silva, técnico textil, tras aclarar que no es especialista en temas jurídicos, exigió desde la tribuna una explicación oficial para que el pueblo obtenga una información concreta respecto a quién tiene razón: ejidatarios o propietarios.

Casi al concluir su allocución, expresó que "los campesinos, hijastros de este gobierno, siguen demandando justicia, cumplimiento claro y terminante de la justicia para vivir mejor" y añadió que eso dependerá de las expectativas que satisfaga el Presidente José López Portillo mediante la aplicación de medidas justas, en satisfacción de

las mayorías marginadas.

Se refirió al aplazamiento en el Senado de las reformas al Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la prima de antigüedad, para señalar su sospecha de un entendimiento entre el gobierno y los empresarios. "Que el señor licenciado López Portillo, Presidente de México, oiga con claridad esto —puntualizó—: la clase trabajadora, si el Senado no aprueba esa reforma, estará pensando en un entendimiento del poder político y el poder económico".

Jesús Luján, del Popular Socialista, especificó que la cuestión de la propiedad agraria en Sonora no es un litigio entre dos partes, sino que involucra a todos los mexicanos. Y luego en un lapsus, aclaró que el asunto "no admitirá controversia y en este rumbo el Partido Acción Nacional (sic) siempre ha estado del lado de los campesinos y en contra de los terratenientes".

Cerró el primer ciclo de intervenciones el maestro universitario Víctor Manzanilla Schaffer, quien hizo una brillante disertación sobre los fundamentos jurídicos de la suspensión en Sonora; pero sólo para señalar que aceptar el fallo después de 48 días de la expropiación significa el rompimiento de "la estructura del juicio de amparo y del sistema constitucional mexicano".

LA PRENSA BUENOS AIRES

14 DIC 1971

Expropiación de tierras en México

Una de las acciones proselitistas de mayor efecto psicológico es la de la "reforma agraria". El campesino explotado en muchos países por falta de una legislación humanizadora recibe la impresión de que con el nuevo sistema de distribución de tierras se terminarían sus estrecheces, podrá despilfarrar alimentos y tiempo, y la prosperidad entrará a raudales por la puerta de su vivienda, mientras la miseria huirá entre pavores por la ventana, y que nunca más tendrá padecimientos económicos, envuelto en nubes de sonrisas.

En nuestro país se intentó en diversas oportunidades la reforma agraria, aunque con sistemas distintos. Las iniciativas no prosperaron porque carecían de las garantías necesarias para las partes; porque el problema no presentaba las características de la explotación del campesinado, como las que podían advertirse en otros pueblos; y porque el Estado poseía unos 80 millones de hectáreas de tierras cultivables que podrían ser motivo de transferencia a los campesinos antes de recurrir a la expropiación de bienes privados.

Esta actitud nacional ocurrió porque tradicionalmente el país se había preocupado por los problemas agrarios, con Manuel Belgrano, que buscaba el desarrollo de campo; con Rivadavia, que puso fe en su enfiteusis, y con la serie de disposiciones señaladas en la actitud argentina de abrir las puertas a la inmigración, cuya importancia estaba fuera de toda duda.

En Cuba el régimen castrista adoptó rápidas medidas: expropió cañaverales e ingenios y los "entregó" a los trabajadores. En realidad lo que les dio fue una coyunda trenzada con boletas de deuda por tierras y enseres a pagar en decenas de años; mientras tanto, cuanto producen es adquirido por el Estado, a excepción de algunos márgenes de subsistencia, también en forma de vales de racionamiento. Como consecuencia de esta "reforma agraria", la producción de azúcar de Cuba descendió de 10 millones de toneladas a seis, alterando sensiblemente la economía local.

En Chile, el gobierno de Allende prometió la inmediata "reforma agraria" y estimuló a los campesinos a apoderarse de las

tierras ajenas, cometiéndose toda clase de depredaciones y crímenes.

En México, el entonces presidente Luis Echeverría quiso salir de la casa de gobierno con paso elegante y gesto magnánimo, disponiendo la expropiación de 100.000 hectáreas de tierras bajo cultivo y entregando títulos de propiedad a los campesinos, el 19 de noviembre último, tres semanas antes de entregar el poder a su sucesor, López Portillo. Echeverría lo resolvió por sí y su decisión causó sucesivas protestas de los propietarios despojados, las organizaciones que los agrupan y empresarios de 51 ciudades del país. En Sinaloa los campesinos ocuparon y bloquearon granjas particulares, paralizando la producción de hortalizas que se exportan a Estados Unidos.

Pero Luis Echeverría, con su aire paternalista, había olvidado una disposición legal previa: el juez federal Carlos de Silva y

Nava había acordado el pedido de "amparo" en favor de los propietarios afectados. Mientras tanto, los campesinos ocuparon los predios, por lo que el nuevo presidente dio un fallo anulatorio de la expropiación, disponiendo que las tierras ocupadas por los trabajadores sean devueltas a sus dueños. Y entonces aparece, según es costumbre, otro "salvador" de los campesinos, Juan Rodríguez Gómez, jefe de la unión general de obreros y campesinos de México, advirtiendo que las tierras no volverán a manos de los terratenientes, y que los campesinos sin tierras podrían verse obligados a levantarse en armas si el nuevo presidente, José López Portillo, intenta expulsarlos de los predios particulares. ¿Qué hará López Portillo? ¿Cumplirá con la ley o accederá a las amenazas? El problema de México no podrá resolverse con reformas agrarias, sino con una justa y orgánica legislación obrera.

Mancuerna en la Cámara Sospechosa Actitud de Apoyo a la Ilegalidad

ADA IRMA CRUZ

LA mancuerna formada en la Cámara de Diputados por legisladores del Partido Revolucionario Institucional y el Popular Socialista, para atacar al Poder Judicial y contrareducir la postura presidencial, de respeto y acatamiento a la decisión de un juez en el conflicto agrario de Sonora, no representa la división de poderes, ni su autonomía, sino una sospechosa actitud de apoyo a la ilegalidad.

La situación es muy clara. El juez sale en defensa de la Ley. El Presidente López Portillo así lo entiende y ordena a sus auxiliares de la Secretaría de la Reforma Agraria cumplir con las disposiciones legales vigentes en México. Sin embargo, miembros prominentes del partido en el poder, en vez de sumarse al Jefe del Ejecutivo y respetar el estado de derecho que debe prevalecer en el país, intempestivamente se suman a las voces que claman por la violación a la Ley como forma de vida.

El licenciado José López Portillo dijo al tomar posesión del Poder Ejecutivo:

"He protestado cumplir y hacer cumplir la Constitución. Eso significa que mi responsabilidad es cuidar la unión de los mexicanos, que sin ella no habría más México".

LOS legisladores, sin embargo, supuestos representantes populares, supuestos defensores de las leyes vigentes, supuestos miembros del partido en el poder, supuestos respetuosos de las decisiones de los otros poderes, se unen a quienes violando los ordenamientos legales quitaron a sus legítimos propietarios las tierras más productivas de México, para entregarlas a hombres que en su mayoría no son campesinos y, por si fuera poco, ni tienen medios para afrontar el reto alimenticio, ni poseen elementos para poner en marcha la cosecha de la temporada.

Los diputados que formaron mancuerna precisamente con los socialistas, tratan de dar a las acciones presidenciales un carácter pontificio. Tratan de equiparar al Jefe del Ejecutivo con un hombre infalible. ¡Qué lejos están de conocer a José López Portillo!

Precisamente, mientras los supuestos representantes populares tomaban las instalaciones de Donceles para insubordinarse a los Poderes Judicial y Ejecutivo, don José López Portillo reconocía con humildad sus futuros como posibles errores. "Espero que haya crítica abierta y sincera

porque esta es la única manera de corregir errores". ¿A camarógrafos de los periódicos de la capital del país.

Don José López Portillo ha sido muy claro. No pretende ser un pontífice. Pretende simplemente gobernar, con el apoyo decidido de todos los mexicanos. No pretende dar cátedras, sino simplemente encauzar, para bien, el esfuerzo de los habitantes de este país. Y a quienes, como los estudiantes izquierdistas de medicina, pretenden influirlo para que tome medidas radicales y rápidas, contesta: "No me pongan de espaldas contra la pared, exigiéndome que resolvamos problemas en los que no puedo contemplar las alternativas inteligentes".

¿CUALES son los verdaderos motivos que han impulsado a ciertos legisladores a colocarse del lado de la subversión de la legalidad, del desgobernio? ¿Por qué, siendo también miembros del partido en el poder, los del Pacto de Ocampo y los diputados se lanzan abiertamente a atacar un fallo judicial que fue apoyado y respetado por el Presidente de la República y los funcionarios de la Reforma Agraria? ¿Qué se pretende con esta inconcebible alianza de un sector del PRI con el extremismo ilegal campesino? ¿Están o no vigentes nuestras leyes? ¿Deben o no respetarse? ¿Por qué Augusto Gómez Villanueva, como líder de los legisladores oficiales permite una postura tan sospechosa?

Muy curioso resulta que quienes debieran fomentar el respeto a las decisiones de los que imparten justicia, se pongan, por intereses no confesados aún, de parte de los delincuentes, ¿se pretende crear un "poder campesino" que vendría a poner en jaque a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial?

Como bien han dicho los líderes de los burócratas, es la hora de la unidad en el trabajo, pero si los propios miembros del partido en el poder no entrelazan sus esfuerzos para sacar al país adelante, estarán auténticamente saboteando la actitud presidencial por conseguir mejores objetivos.

Hoy, parece mentira, la oposición panista toma la tribuna de la Cámara de Diputados para defender el orden establecido. Y es la mayoría priista la que, manipulada por una minoría visible, rompe lanzas contra una decisión judicial acatada ya, con espíritu noble, por el Ejecutivo. ¿Es así como ejerce el "control" de la Cámara Augusto Gómez Villanueva?

Parcialidad en el Caso de Sonora

Por ANGEL GOMEZ GRANADOS,
Redactora de EL UNIVERSAL

El juez segundo de Distrito en materia administrativa en el D.F., Carlos de Silva Nava, actuó parcialmente en el caso de Sonora y además hubo soborno, dijo ayer Alfonso Garzón Santibáñez, líder de la CCI.

Cuando se le preguntó si había alguna base para pensar que el juez había sido sobornado, dijo:

"¿Qué puede usted pensar de una persona que está defendiendo a 76 personas contra 40,000 que son los beneficiados por la resolución presidencial?"

Garzón Santibáñez, que estuvo ayer en Palacio Nacional con el Presidente López Portillo —una charla de 25 minutos— dijo a los periodistas que "en Sonora lo que necesitamos hacer ahora es ponernos de acuerdo para trabajar y hacer producir las tierras que se entregaron a los campesinos y responderle al Gobierno y a la nación".

Sobre la acusación que presentó

(CONTINUA EN LA PAGINA CATORCE)

Parcialidad en el Caso

(CONTINUA DE LA PAGINA TRECE)

en la Procuraduría contra el juez De Silva, dijo Garzón que "la Corte es la que tiene que decidir, y si quieren una copia —dijo a los reporteros— pasen por ella a mi despacho".

Dijo que se presentó ese escrito sobre la forma parcial en que el juez segundo de Distrito en materia administrativa del D.F. está actuando, incluso violando la ley de amparo.

También se le preguntó a Garzón si ha habido enfrentamientos en Sonora y dijo que, "si han existido han sido provocados por este mismo juez, porque si los campesinos tienen un documento con la firma del Presidente de la República y llega un

señor y dice, 'esta tierra es mía', ¿entonces usted cree que los campesinos van a desalojar las tierras fácilmente?"

Dijo Garzón que el Pacto de Ocampo envió un documento al Tribunal Colegiado de Circuito "que pensamos está surtiendo efecto, pero nosotros, la CCI, lo hicimos a la Suprema Corte de Justicia".

Recalcó que junto con los descendientes de Calles y Obregón, hay 76 personas que son las que se han apoderado de más de 200,000 hectáreas de tierra y aseguró que en Sonora no hay invasión de tierras "porque la CCI no invade, ni la gente del Pacto de Ocampo tiene instrucciones de invadir".

Sonora y Sinaloa: Necesaria Definición

Por EDMUNDO DOMINGUEZ ARAGONES

“La ley es la ley” y los campesinos que fueron dotados por las expropiaciones de los latifundios de Sinaloa (2,507 hectáreas propiedad de Alicia Calles de Almada, hija de Plutarco Elías Calles) y Sonora (4,387 hectáreas del Valle del Yaqui) deben, disciplinada, pulcra, pacíficamente y postergando su hambre y su fuerza de trabajo, abandonar esas heredas con que fueron beneficiados.

La presión, a raíz del decreto expropiatorio, por parte de los agricultores privados, no se hizo esperar y ésta se tradujo en chantaje político con la amenaza de un paro agrícola indefinido, exigiendo medidas drásticas contra los “ilegales” ocupantes de las tierras y la inmediata suspensión de los repartos.

Se difundió la especie, como todo efectivo rumor justamente aceitado y verbalizado, de que la afectación significará perder mil millones de pesos en producción agrícola que no se llevará a cabo, y condenar, por dos años, a la devastación, a tierras ayer fantásticamente productivas.

La presión estalló: el Gobierno insistió ante los agricultores en la necesidad de hacer algunas concesiones a las masas campesinas desempleadas, hambrientas y analfabetas; la burguesía entendió y planteó como solución justa y favorable a sus intereses la represión y la instrumentó pronto y fácil por medio del juez Carlos de Silva, cuya tesis, aunque ya no invoca “La Matona” para hacer prevalecer el fuero y el privilegio del terrateniente, sí revive la reforma alemanista al 27 constitu-

cional y se avala en argumentaciones semánticas para expulsar a quienes por ley, con todas las de la ley, ya habían sido dotados como política consecuente al “interés general” que afirma la Carta Magna.

Contradictoriamente nuestra Constitución se tramea a sí misma —ya que desde el Constituyente de 1917, se dio largas al asunto de la tierra— y, por una parte, en el 27 se aprobó un primer párrafo que habría de facilitar —de nuevo— la acumulación de tierras y a fortalecer la propiedad privada, postergándose “para luego” uno de los motivos que incendiaron al país y costó un millón de vidas. Por la otra, se concede el derecho de expropiación y sujetar a la propiedad a las modalidades que el interés nacional determine.

El martes 14 del mes en curso, la Cámara de Diputados examinó la cuestión de Sinaloa y Sonora y atacó al juez segundo de distrito en Materia Administrativa, a quien se responsabilizó de maniobrar para diferir por tiempo indefinido la entrega de tierras a los campesinos y “eludir así el descubrimiento de la simulación y las sanciones que ello amerite”.

La mayoría camarál apoyó al diputado Raúl Lemus García, quien hizo el planteamiento de la cuestión, mismo que sostuvieron Viktor Manzanilla Schaffer y Jesús Luján (este del PPS).

El Gobierno de la República está en su hora de la definición. Por una parte ha protegido a latifundistas y creado sistemas de riego, carreteras, electrificación y otras obras de in-

fraestructura en beneficio de los agricultores privados y, de la otra, ha intentado conciliar la exigencia de los hombres de la tierra sin tierra, concediéndoles “paquetes” que dulcifiquen sus imperativos.

Se le plantea, pues, al Presidente López Portillo, la urgencia de equilibrar políticamente los grupos antagónicos.

Ojalá que la tregua que propuso en el conflicto sirva para definir su posición revolucionaria.

RECTIFICACIONES DEL DESASTRE AGRARIO EN SONORA

LOS létricos hechos se registraron en noviembre, cuando los líderes agrarios enarbaldaban con garras de odio y violencia —y no con manos de bien y de obediencia a la legalidad— el flamante estandarte del Pacto de Ocampo. Cuando se trataba de cerrar con broche de oro, según ellos, la acción agrarista del entonces Presidente Luis Echeverría. Cuando la demagogia en el campo llegó a ser trenzando cilindrán enfrentando a todos contra todos, pasando por los arcos de la burla hasta a las más consagradas ordenaciones constitucionales. Cuando la cuestión era completar el desastre agropecuario que fue agredido a través de seis años de alreatas y atentados, y de paso presionar políticamente al régimen que había de surgir el primero de diciembre, es decir, apenas unos días adelante.

Sonora y parte de Sonalá —emporios agrícolas del país que producen gran parte de lo que comen los mexicanos— fueron los Estados elegidos para la realización de los desastres demagógicos y araucados.

A los sonorenses les fue peor porque pequeñas propiedades agrícolas con una extensión de casi 100,000 hectáreas fueron invalidadas y no precisamente por sufridos campesinos, sino por macollas de vivrillos cómplices y favorecidos de los entonces prepotentes Barras, Celestinos, Serranos, Caertras Castaños, etc. Antes del atraco los legítimos propietarios de la tierra amenazada, creyendo y confiando en la validez de la ley, recurrieron al derecho de amparo. Y éste les fue concedido por el juez segundo en materia administrativa, licenciado Carlos Silva de Nava.

Y empezó —o siguió— la guerra en Sonora.

Los pequeños propietarios costaban con la protección de la justicia.

Los invasores y sus líderes tenían a su favor un decreto expropiador firmado por el Presidente Echeverría.

La verdad contra la demagogia. El Poder Ejecutivo frente al Poder Judicial.

Duyantivas trascendentes, gravísimas, que afectaban no únicamente a unos cuantos pequeños propietarios agrícolas, sino a toda la estructura jurídica y política del país.

Y ya se sabe: las invasiones se produjeron. Los despojos se consumaron afectando a las tierras, y a fábricas instaladas en ellas, y a otros tipos de propiedades. El cañón echeverrista todo lo arrasó, sin contemplaciones para nada ni para nadie. Los líderes traidores eficientemente —con el secretario de la Reforma Agraria a la cabeza— lanzaron sus gritos de júbilo y acudieron al juez Silva de Nava de destabilizador, covarrevolucionario, protector de latifundistas, enemigo de la Reforma Agraria. Y hasta solicitaron que el amparo no funcionara en cuestiones del campo. No querían leyes para ellos y sus desastres. No aceptaban a la Constitución. Estaban en plena anarquía.

La judicatura se puso de lado. Los constitucionalistas, también. ¡Hasta dónde se ha llegado en México!, se lamentaban los no contagiados por el virus de la violencia y el arrebaso. Razones había para caer en la desesperación y en la desesperanza. En aquellos endemoniados días fue cuando el pueblo se prendió más a lo sinco que le quedaba: el advenimiento de un nuevo régimen que pusiera fin a las hordas del legalismo y al saqueo.

El primero de diciembre el Presidente López Portillo, al referirse a la cuestión agraria, dijo: "Me niego a caer en la trampa de la ilegalidad o la de los recíprocos asubijalamientos".

Y el siete de este mismo mes el juez Silva de Nava falló en favor

del amparo que había otorgado a los pequeños propietarios agrícolas el 30 de septiembre. Ratificaba el estado de derecho en que vivamos y queremos vivir. Le devolvía sus fueros al Poder Judicial que con toda dignidad no se doblega ante los efectos ya consumados del Poder Ejecutivo.

Se reafirma que las invasiones son ilegales y que por lo tanto los invasores tienen que salir de las tierras ajenas y perjudicadas. Ciertamente la congruencia las esperaba, la lógica que reforme, las trampas y la demagogia que se acaban para bien de todos los mexicanos las multos y angustiados por las penas sufridas durante un sistema invariable por sus desaciertos y sus conflictos.

Y dos aclaraciones fundamentales del ejemplar, valiente y digno juez: no ha actuado por congoja de nadie, sino solo en obediencia de su responsabilidad y de su misión jurídica...; Si todos los funcionarios fueran de esta medida este sería otro México, por sí que lo hacemos, el que anhelamos.

La segunda aclaración: corresponderá a la Procuraduría General de la República hacer las investigaciones del caso y sancionar a los culpables del desatado cometido, o sea, básicamente, al secretario de la Reforma Agraria, Barra García, ejecutor del decreto, y el propio licenciado Luis Echeverría, redactor y rubricador del mismo documento que quiso desobedecer —y lo hizo— en mandato de la ley apoyado en los dictados inapelables de nuestra Constitución.



...Barra García, uno de los responsables de la agitación campesina...



Sección Editorial

Justicia y Derecho Agrario

IRREGULARIDADES y obstáculos en la Reforma Agraria, que son objeto de fundamental atención por parte de los sectores interesados, indican que los sucesos registrados durante los últimos meses, con la intervención de las autoridades administrativas y judiciales, habrán de evolucionar para que se cumplan definitivamente los propósitos de la política agraria mexicana por la cual clamó nuestro movimiento revolucionario y que consagró institucionalmente la Carta Magna del país.

Reconocer y respetar derechos de campesinos, ejidatarios, comuneros, colonos y auténticos propietarios, dentro del estado de derecho en que vivimos, obliga a los organismos gubernamentales y a las autoridades establecidas, a cumplir con los mandamientos legales que se han dado expresamente para que rijan en esa materia.

Los intereses de los privilegiados, de quienes asidos a caducas situaciones que ahora ofrecen características de neofeudalismo, abierto o simulado, aunados a deficiencias y vicios que acentaron infortunadamente, con alguna frecuencia, la corrupción burocrática, ya caen efectivamente en la aplicación de las normas jurídicas vigentes. La ley ya no es letra muerta. Por eso se explican

en parte importante, sucesos que se han registrado en entidades como Sonora y Sinaloa.

Actualmente la atención pública, en lo que se refiere a los acontecimientos del agro, se dirige al problema de Sonora con motivo de la resolución del juez segundo de distrito en materia administrativa, recurrido por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Contra actos de autoridades administrativas, partes interesadas —campesinos y pequeños propietarios— han ocurrido a las autoridades judiciales para que se resuelvan controversias. Existe concretamente un aspecto específico que es el jurídico. Los hechos son ampliamente conocidos.

Campesinos y pequeños propietarios presentan sus argumentos en defensa de puntos de vista de acuerdo con la relación que tienen con las disposiciones legales, apoyadas medularmente en lo dispuesto por Ley Suprema de la Nación.

Dentro del contexto general del proceso de la Reforma Agraria, el asunto de Sonora tiene esencial contenido jurídico, pero no está ajeno a lo político.

Las autoridades judiciales y administrativas, que son personas físicas, seres humanos, por naturaleza pueden ser débiles e incurrir en errores en el ejercicio de sus funciones, pero contamos

con un sistema jurídico emanado de nuestra imponderable Constitución, que marca los procedimientos adecuados para que, con una evaluación lo más completa posible, se otorgue cabal justicia. O sea, que la política agraria mexicana habrá de ejecutarse ineludiblemente, por los caminos de la ley, salvando obstáculos y torpezas.

La afirmación del secretario de la Reforma Agraria Jorge Rojo Lugo de que la reforma seguirá su marcha dentro de los marcos de la legalidad y con estricto apego a la ley, y que no hay peligro de que el decreto del ex presidente Echeverría que dotó de tierras a miles de campesinos en Sonora dé marcha atrás, confirma dos realidades halagadoras en nuestro presente histórico: la política agraria mexicana seguirá avanzando, consolidándose las etapas realizadas, y es efectiva la vigencia de nuestro régimen de derecho.

Las experiencias obtenidas nos llevan a mejorar la conducta. La creación de tribunales agrarios, meta próxima a lograrse, será otro gran sostén de la Reforma Agraria.

Estamos en la evolución relevante del mejoramiento en la vida institucional de México, de la justicia y la democracia proclamadas, a su realización.

CONFIANZA POPULAR EN LA JUSTICIA FEDERAL

SR. LIC. CARLOS DE SILVA NAVA

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Para ningún mexicano ha pasado inadvertido el fallo pronunciado por usted con fecha 7 del mes actual, mediante el que se declaró la rebeldía a la suspensión provisional concedida por auto de 30 de septiembre de 1976 dictado en el incidente respectivo del juicio de amparo 455/76, al haberse decretado por resoluciones presidenciales de 18 y 19 de noviembre último la expropiación de los predios de los quejaos ubicados en el Sur del Estado de Sonora y al entregarnos por vía de dotación a diversos grupos de personas que se han ostentado como campesinos.

Prescindiendo del caso concreto en que dicho fallo se emitió, la actitud asumida por usted establece un saludable precedente para la eficacia y respetabilidad que deben tener las decisiones de los tribunales federales, especialmente en materia de amparo.

El pueblo de México debe tener conciencia clara de que nuestro país no puede vivir dentro del régimen democrático que instituye la Constitución, sin la subordinación a sus mandamientos de todos los actos del poder público, independientemente de la jerarquía de la autoridad de que provengan. Nadie debe ignorar, además, que para lograr el respeto a las normas constitucionales y legales que integran nuestro Derecho Positivo, existe y funciona el juicio de amparo como la más alta y noble institución jurídica que a todos los mexicanos nos llena de legítimo orgullo y cuya aplicación corresponde primariamente al Juez de Distrito, cargo honoroso que usted ocupa con gallardía, valor cívico y atinencia.

El fallo dictado en el caso concreto ya mencionado tiene la enorme trascendencia de contribuir a que el pueblo de México reafirme su fe en la Justicia Federal tan dignamente representada por usted, renueve su confianza en el imperio de la Constitución y la Ley y afiance su convicción de que nuestro juicio de amparo, y su importante institución procesal, como es la suspensión de los actos reclamados, no deben vulnerarse por ninguna autoridad, no pena de que las violaciones en que esa vulneración se manifieste, sean reosadas por los tribunales federales como guardianes y baluartes de la seguridad jurídica, sin la cual el país se precipitaría en el caos de la violencia y destrucción.

Tenga usted la certeza, señor Juez Silva y Nava, de que su resolución de 7 de diciembre de 1976, tan jurídica y viril se recordará en la vida del Poder Judicial Federal, dadas las circunstancias sociales, políticas e históricas que concurren en el caso concreto en que se dictó.

La independencia, el estricto apego a derecho y energía que motivaron su pronunciación, son índices del respeto a nuestro régimen constitucional, a la seguridad jurídica que implanta, a la independencia de los poderes públicos y, en especial, a nuestro juicio de amparo.

El fallo de usted figurará relevantemente entre las decisiones ejemplares de la judicatura federal, y su actitud como hombre honrado y funcionario fiel al servicio de la Constitución, lo acreditan como digno magistrado que hace honor a su importante investidura.

Los profesores de Amparo y de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, los juristas en general, entre ellos el doctor Gabriel García Rojas, profesor emérito de la U. N. A. M., y todo el pueblo de nuestro país integrado por hombres libres que conservan su dignidad más por encima de la diátria del dolo y de la ignorancia, estamos con usted, respetándolo como un hombre honrado, independiente y justo, que encarna a un auténtico Juez Federal.

Esperamos, señor licenciado, que el ejemplo de su valiente y acertada actitud inspire a todos los funcionarios judiciales federales para bien de la justicia de la Unión y, por ende, de nuestro pueblo, que nunca ha dejado de confiar en ella como último refugio frente a los desmanes y arbitrariedades de que suele ser víctima.

Respetuosamente

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

Diciembre de 1976

COLEGIO DE PROFESORES DE AMPARO DE LA FACULTAD DE DERECHO, A. C.

Dr. Alfonso Martínez C.
Presidente
Dr. Hector Piz Tezozomoc
Lic. Carlos A. Cruz Martínez

Lic. Jorge Trasluz Barrera
Lic. Arturo Salazar Castán
Lic. Armando Casas L.
Segundo Vicepresidente

Lic. Luis Corona Martínez
Lic. Enrique Martínez del Solano
Lic. Ignacio Madero Gómez
Lic. José R. Pochlin

COLEGIO DE PROFESORES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO

Dr. Arturo Arias Amigo
Lic. Manuel Rosales
Lic. Jorge Cayula McCaughey
Lic. Yolanda Riguardo Loyola

Lic. José Enrique González Ruiz
Lic. Andrés Nolas Abarracín
Lic. Juan Antonio Martínez
de la Sierra

Lic. José R. Pochlin
Lic. Donald Moreno Díaz
Lic. Enrique Sánchez Betancourt
Dr. José Luis Raballo M.

Lic. Diego Valadez R.
Dr. Francisco Yanesque Treviño
Lic. María Estelita Robles
Presidente Ejecutivo de la UDFAM.
Dr. Gabriel García Rojas

El 40% de Beneficiados en Sonora no son Campesinos

+ Se Afectaron También 400 Hectáreas de Riego de los Yaquis
+ La CNC Culpa al Pacto de Ocampo y a Félix Barra

Por Olga Moreno

Alededor del 40 por ciento de los beneficiados con las tierras que fueron expropiadas en el estado de Sonora, no son campesinos, y la SRA se peo de largo afectando también a la tribu yaqui con 400 hectáreas de riego, en las cuales se "encantaron" tres resoluciones presidenciales.

Así lo declaró EL HERALDO DE MEXICO el dirigente de la CNC en esa entidad, Ignacio Martínez Tadeo, quien

acusó a las antiguas autoridades agrarias de haber cometido una gran injusticia en el estado de Sonora, al marginar a auténticos campesinos para favorecer a personas ajenas al campo.

El secretario general de la Liga de Comunidades Agrarias, CNC, responsabilizó de todo este problema al Pacto de Ocampo y a los funcionarios de la SRA, que actuaron de común acuerdo sobre los escritorios de la

ciudad de México, favoreciendo a quienes ellos determinaron, sin tomar en cuenta a los viejos solicitantes de tierras.

Es triste — afirmó —, "pero la realidad es que viejos luchadores campesinos se quedaron fuera y en cambio fueron dotados: taxistas, comerciantes, empleados de la SRH, obreros y hasta profesionistas que radican en Sonora, a más de gentes que no existen".

EXIGE UNA DEPURACION CENSAL

Martínez Tadeo, que goza del respeto hasta de los mismos agricultores particulares del Valle del Yaqui, hizo hincapié en que está exigiendo a la Secretaría de la Reforma Agraria que se lleve a cabo una escrupulosa depuración de cada una de las 87 resoluciones presidenciales dotatorias.

De esta manera, afirmó, el problema de los beneficiados a los que se les entregó la tierra el pasado 19 de noviembre, se reducirá considerablemente, ya que se podría determinar quienes le merecen y quienes no.

Además, continuó, se está exigiendo que se respeten los derechos de antigüedad de los solicitantes de tierras, sobre los solicitantes habilitados por los líderes del Pacto de Ocampo, todos ellos, más recientes, con el agravante de que un buen número de dotados ni siquiera existen.

Por lo que se refiere a las tierras de la tribu yaqui, entre las que se cuentan 20 mil hectáreas de riego, Martínez Tadeo señaló que la SRA les afectó 400 hectáreas y que los miembros de la tribu se han apostado a lo largo de los líneas, dispuestos a impedir la entrada de otros grupos.

Se trata de tierras comunales que les fueron confirmadas por Lázaro Cárdenas y "ninguna autoridad agraria les puede atacar".

HABRA QUE PREGUNTARLE A LOS RESPONSABLES

El dirigente de la CNC en el estado de Sonora hizo un paréntesis para responder a la pregunta que se hace todo el país: "¿Qué van a hacer en el estado de Sonora, para cumplir el mandamiento del juez de Distrito?"

"Eso que se lo pregunten a los responsables de este estado", dijo de inmediato. "porque el problema es que la gente ya está adentro".

Martínez Tadeo aclaró con toda razón, que ni él ni los otros dirigentes locales habían intervenido en la distribución de las tierras y que todo lo habían hecho en México, de común acuerdo los funcionarios de la SRA y el Pacto de Ocampo.

Cabe señalar que cuando se expropiaron las tierras y se ejecutaron las resoluciones presidenciales dotatorias, los propietarios de los derechos campesinos fracasaron rotundamente al tratar de que Martínez Tadeo hiciera decisiones al respecto.

El líder yaqui contestó inevitablemente señalando a Celestino Salcedo: "él es el que dirige esto, no yo... pregunté a él".

Nunca he Servido a Intereses Ajenos, Señala Tajante el Juez de la Silva

El Expediente del Amparo Está Bien Fundado

Por Alejandro Sarmiento G

Pre clara y mi actuación ha permanecido conforme a los lineamientos que ésta me atribuye".

"En los medios de información, que se han publicado recientemente, atacan los ataques, infundados, de parte de Raúl Ger-

o Lemus, el cual señala que mi actuación en este asunto, ha obedecido, exclusivamente, a que he servido, de manera incondicional a intereses de latifundistas. Además, que he tratado siempre de ocultar aspectos políticos."

En respuesta a lo anterior, el facultativo manifestó "mi conducta, durante años, al frente de la aplicación del derecho, ha permanecido intacta, y considero que nunca el Poder Judicial, ha tratado de crear un ambiente inestable, por medio de la exacta aplicación de la ley".

Para finalizar el licenciado Carlos de la Silva Nava, indicó con energía que "el expediente en poder del juzgado a su cargo, está perfectamente analizado como para haber determinado que el ex Presidente de la República y el ex secretario de la Reforma Agraria, habían violado la suspensión provisional del amparo, que con fecha del 30 de septiembre del presente, se otorgara a los pequeños propietarios, en el estado de Sonora".

El licenciado Carlos de la Silva Nava, este segundo en materia administrativa, señaló, en un tono sereno, que el nunca ha servido a intereses ajenos, "como personas tendenciosas han querido atribuirme. Mi postura ante la ley ha sido siem-

Sí fue Violada la Ley de Amparo

3 mil soldados contra la violencia en Sonora

Por JORGE RAMOS RAMOS, Enviado de LA PRENSA

CIUDAD OBREGON, Son., 13 de diciembre. — El Ejército no permitirá un enfrentamiento entre agricultores y campesinos, dijo hoy el coronel Juan de Dios Galleros Aviña, comandante del decimoctavo regimiento de caballería.

Agregó que si se desataba la violencia contaría con tres mil soldados de refuerzo procedentes de Hermosillo y Culiacán.

Mientras tanto los campesinos a los que se les dieron tierras, afirman que ni muertos los sacarán de ahí y que la resolución del juez segundo de Distrito no deja de ser más que un amago.

Los pequeños propietarios por su parte están esperando que se les devuelvan las tierras y acusaron a Celestino Salcedo Montañón de la CUC, de haber traído gente de México.

Los representantes de las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta ciudad, afirman que esperan órdenes, debido

(SIGUE EN LA PAGINA CUARENTA Y CINCO)

Desde hoy, Responsabilidad oficial patrullas y falsas declaraciones en Sinaloa

Por ALEJANDRO HERNANDEZ TYLER, Corresponsal de LA PRENSA

CULIACAN, Sin., diciembre 13. — El patrullaje militar junto con las policías Judicial y Preventiva, comenzará desde mañana por tiempo indefinido y a distintas horas, según lo anunció hoy en rueda de prensa del gobernador Alfonso B. Calderón, acompañado del general de división Gonzalo Castillo Ferrera, comandante de la IX Zona Militar; el licenciado Amado Estrada Rodríguez, procurador general de Justicia de la entidad; el licenciado Sergio Herrera y Caldo, jefe de la Policía Judicial; el licenciado José de Jesús Calderón Ojeda, director de Gobernación, y el presidente municipal de Culiacán, licenciado Fortunato Alvarez Castro.

El patrullaje será efectivo en esta capital en las colonias, en las carreteras y caminos; para investigar sobre la marcha a las personas que sean detenidas

(SIGUE EN LA PAGINA CUARENTA Y DOS)

Por LUIS ENRIQUE MARTINEZ

El juez segundo de distrito en materia administrativa, Carlos de Silva, dijo ayer que "el Ejecutivo sí incurrió en violación a la ley" en el asunto de las tierras expropiadas en Sonora en favor de campesinos y que más aún "existe la responsabilidad oficial por falsedad en declaraciones judiciales".

Carlos de Silva, en tono muy reposado, dijo que "no he recibido; ni aceptaré consignas de nadie; el fuero federal actúa independiente y en sus resoluciones no se trata de atender intereses de ningún grupo en especial, sino, simplemente, de la correcta aplicación de la Ley de Amparo".

Se le preguntó si había fundamento en las declaraciones de los campesinos a quienes recientemente se les dotó de las tierras expropiadas, en el sentido de culpar al Poder Judicial de cualquier futura violencia en el campo. En el mismo tono reposado, De Silva respondió:

(SIGUE EN LA PAGINA CUARENTA Y CINCO)

3 • LA PRENSA • Martes 14 de Diciembre del 197

La Constitución sí se Violó en Sonora, Dice la Barra Mexicana

El Consejo Consultivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, reconoció anoche que se violó la Constitución en el caso de la expropiación de las casi 100 mil hectáreas en el Valle del Yaqui y condenó tal hecho. "por el nefasto precedente que entraña en perjuicio del régimen de derecho en nuestra patria".

Tras una sesión, dicho consejo, presidido por el licenciado Samuel García Cuéllar, precisó que no obstante la vigencia de una suspensión, el Ejecutivo Federal al través de la secretaria de la Reforma Agraria, ordenó la ejecución de la expropiación de tierras de pequeños propietarios.

El acuerdo adoptado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y dada a conocer oficialmente, es el siguiente:

"La Barra Mexicana, Colegio de Abogados con toda se-
Sigue en la Página 13

La Constitución Viene de la Página 1

renidad y basada en un detenido estudio de las constancias procesales de los incidentes de suspensión en los juicios de amparo números 455/76 y 470/76, interpuestos por pequeños propietarios del estado de Sonora ante el Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Administrativa, ha llegado a la conclusión, sostenida ya por diversos juristas, de que sí se ha violado la suspensión provisional concedida a los quejosos en tales juicios de garantía, en virtud de que antes de celebrarse las audiencias incidentales señaladas para el 26 de noviembre y el 4 de enero próximo, el Ejecutivo Federal dictó resoluciones declaratorias de la nulidad de los acuerdos presidenciales y certificados de inafectabilidad agrícola expedidos en favor de los quejosos; decretó la expropiación de los predios respectivos y ordenó la ejecución de la expropiación a través de la secretaria de la Reforma Agraria, no obstante la vigencia de dicha suspensión".

"Indudablemente se ha violado la Constitución General de la República y se ha desobedecido la suspensión provisional".

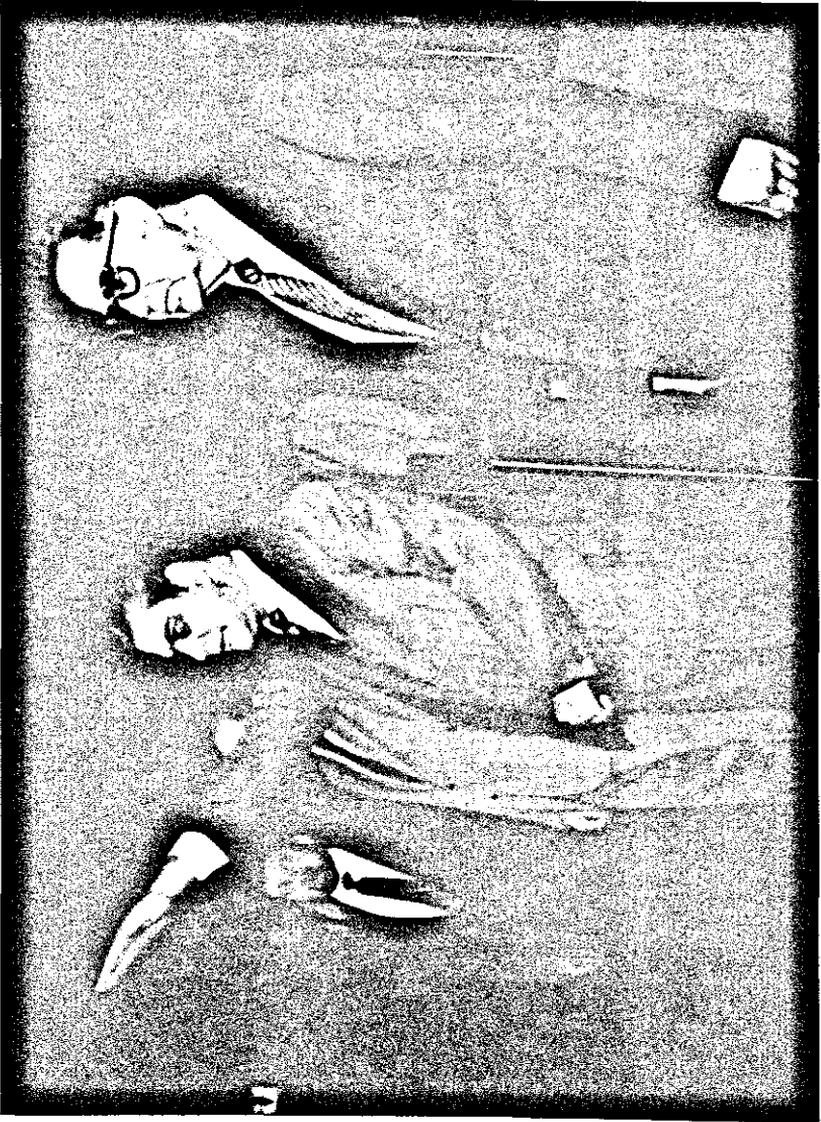
"Es lamentable y reprobable que a todas luces se desconozca la fuerza y validez de una resolución del Poder Judicial Federal, creando con ello enorme desconfianza en todos los habitantes del país, por el nefasto precedente que dicha desobediencia entraña en perjuicio del orden constitucional".

"Por ello, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, condena la violación y expresa que en el futuro no se repitan actos antijurídicos violatorios de esta naturaleza, a efecto de que no desaparezca el régimen de derecho en nuestra patria".

Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En 1984, diecinueve años después de haber debutado en el Poder Judicial de la Federación, Carlos de Silva Nava fue nombrado Ministro Numerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado. A la sazón había una especie de acuerdo entre el Ejecutivo y la Suprema Corte, en el sentido de que, al haber vacantes, se designaba por turnos a alguien propuesto ya por el Ejecutivo, ya por la Corte. En el caso de Carlos de Silva, su candidatura fue alentada por el entonces Ministro Presidente, Jorge Iñárritu. El Ejecutivo Federal aceptó la propuesta e hizo el nombramiento, que ratificó la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. El designado ocupó la vacante dejada por el Ministro Mario G. Rebolledo,¹¹ a quien evocó en su discurso de toma de posesión:

¹¹ Nació en Xalapa en 1914 y murió en la capital en 1987. Ministro de 1955 a 1984. Presidente de la Corte en 1976 y 1982.



Carlos de Silva Nava al rendir protesta como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A su izquierda el entonces Senador Agustín Téllez Cruces

sejugar Centroamérica y México.

Contra ello agudiza sus críticas el Presidente Reagan, pero se refirió sin rodeos a los que dan por lata en el Congreso de los Estados Unidos. "al que acusó ayer (7 de abril) de restringir la autoridad del Ejecutivo", y "sin aceptar la misma responsabilidad" por los resultados de su papel en la conducción de la política exterior norteamericana.

"El Congreso se ha otorgado a sí mismo muchas nuevas potestades en política exterior", dijo Reagan en su discurso transmitido desde la Oficina Oval de la Casa Blanca.

A Carter no le pasó algo similar... era Carter".

En México, el Ejecutivo sigue muy obedecido, muy obedecido y muy obedecido... por ciertos funcionarios, otros, le rinden a una cabeza invisible cuyas ondas cerebrales alcanzan el radio de acción del reciente viaje de De la Madrid, para "comentario" en beneficio de su política castro-sandinista.

La política carterista, ahí quisimos decir carteriana, encuentro cordial acogida por los enemigos de México, de Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, en primera fila, Luis Echeverría y José López Portillo. "Los Brubones" singularizándose el gobierno mexicano por ser proclive al terrorismo y antagónico a la democracia... mientras no sea "cristiana" o demócrata o aliadista.

REAGAN Y EL CAPITOLIO...

De 1961 a 1984 han pasado años suficientes para que El Salvador sufra el embate de sus antiguos "aliados" y se debate en una guerra alimientada desde Nicaragua por los "demócratas" más andudocráticos.

Se acabaron las plantaciones Herida de gravedad, la iniciativa privada apenas respira. Los obreros han sido envueltos en una ideología ruscosa. Los pequeños comerciantes caen anochalados. Igual que los mexicanos que en la frontera de México con Guatemala, en Chiapas, se resisten a servir de guías a los matones del FLN, de la OLP y cuantas organizaciones terroristas se apujan en tan pequeño suelo.

Reagan —maniatado a lo largo de gran parte de su periodo por los legisladores— ha probado que él es el. Y a sus 73 años la memoria no le falla respecto a El Salvador.

Que se tiren al suelo y pateen los que quisieran que esos millones de dólares les envaya México a los "comandantes" o a los del "Farabundo Martí".

¿Contadores?

A contar escudados... los que se escuden no haber detenido el flujo de ayuda exterior envaya a El Salvador y Nicaragua, no sean suspicaces.

México ya meoao cien millones a la Argentina, la de Alfonsín, con una frontera completa a los llantos en la coetra de las mercancías que se quedaran sin pupiric para ellas y sus políticos, cuando soba la gasolina —tenemos una economía cobete que supera cualquier hazaña espacial—, a a cacerolas llegadas.

Entonces... ni que temer del castronismo!

Tranquilo general Pinochet.

Pág. 26

...PLEYADE DE JURISTAS QUE EN LA INCERTIDUMBRE ABREN HORIZONTES DE ESPERANZA...

HAMBRE Y SED DE JUSTICIA

Carlos de Silva Nava Recibió la Toga de Ministro de la Suprema Corte

Por VIRGILIO ANDRADE PALACIOS



LIC. CARLOS DE SILVA NAVA
...nuevo ministro del Tribunal Superior de Justicia...

"SÍ, yo, señores diputados, quien hace algunos meses dije que el pueblo mexicano tiene hambre y sed de justicia. Todo aquel que tenga la ocasión de disponer de una pluma, de una tribuna o de una cátedra, tiene la obligación de consultar la salud de la sociedad en que vive; y yo empiezo con ese gesto en esta sociedad, que tiene en su base una mala pasiva, que tiene en su cima un grupo de ambiciosos y de inquietos, en el buen o en el mal sentido de la palabra, yo creo que podría resumirse un mal sistema en esas palabras tomadas del predicador de la frontada: 'hambre y sed de justicia'. Ellas no son sino el eco del grito que se escapa de las entrañas del mundo moderno ante la inmensidad profunda del malestar social."

Las anteriores palabras, fueron pronunciadas nada menos que por el maestro Justo Sierra, fundador de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la sesión del 12 de diciembre de 1891, en plena Cámara de Diputados.

El ayer y el hoy guardan semejanzas ineludibles; fundamentalmente en los síntomas de clara descomposición social, vivimos una realidad frustrante, en donde todo un pueblo, el nuestro, perdió la perspectiva de su porvenir, intinamente defraudado con el amargo sabor de la impotencia, dejó salir desde lo más profundo de su necesidad catástrica, el grito de Justo Sierra: "HAMBRE Y SED DE JUSTICIA."

En un mar de desconfianza, cuya fuerza todavía nos aterra, es eminentemente necesario, hacer un parentesis de esperanza, para decir una verdad que lleva intrínseca el concepto estricto de justicia, y no sin temor, de romper la atmósfera de discreción y sobriedad, referirnos a uno de los más sólidos pilares de nuestra democracia.

EL PODER JUDICIAL FEDERAL Y A NUESTRA DIGNA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Para dar un juicio, aproximadamente cierto del sentido de libertad, de equidad y de justicia, que priva en un

sistema político, bástenos analizar la trayectoria de su Poder Judicial Federal.

Si independencia de la justicia no hay justicia, y sin justicia no existe la base ni de las instituciones libres, ni de la sociedad misma. Cuando en un país, aunque se halle constituido como república, no existe respeto a la independencia del Poder Judicial, Story ha dicho: NO HAY INSTITUCIONES, LA REPUBLICA SE LLAMA DESPOTISMO.

Las garantías de la independencia del Poder Judicial Federal, en nuestro país, consisten en una relación entre la honradez del juez y la honradez y espíritu democrático del Jefe del Poder Público, ambas cosas son innegables, la primera está en nuestra conciencia, la segunda en la conciencia de todos y la confirmará la historia.

La base y el objeto de las instituciones sociales, son las garantías individuales. LA LEY DE AMPARO EN MÉXICO es la columna vertebral de todo nuestro sistema constitucional, este de nuestra República y de nuestra democracia.

En nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación han estado juristas eminentes, hombres de vocación y de servicio que han dictado cátedra de justicia y de dignidad. El señor ministro Jorge Ibarra y Hombres de Aguilar, quien la preside actualmente, da marro al respeto de la dignidad y garantiza a no dudarlo una estricta impartición de justicia.

En días pasados un joven abogado recibió la toga de ministro de esta respetabilísima Suprema Corte de Justicia de nuestro país. Del señor licenciado Carlos de Silva Nava nos todo un expediente de valor, en el vortice de la tormenta firme frente a las presiones y hasta agresiones de los demagogos, frente a las fuerzas que se gestan en el Estado con intereses de ascenso o de popularidad y ante cuyo embate el ciudadano común y corriente, esgrime la más grande de todas las armas, que el propio Estado, en su enocon y al traves de sus mejores representantes han puesto en sus manos, el más grande signo de nuestra democracia que da sentido a nuestra forma republicana LA LEY DE AMPARO. Serénico, claro, valiente, a traves de ascensos merecidos por trabajo y servicio, como es en general en nuestra judicatura Carlos de Silva Nava se suma a esa pleyade de juristas que en la incertidumbre, abren horizontes de esperanza y dan contenido al curso de nuestra historia: nos reinvencian con ella y nos hacen sentir en el precioso mar de la especulación, que el respeto a la independencia del Poder Judicial Federal proyecta la imagen del Ejecutivo en horizontes de fe.

En estos momentos, para mí de especial significación, no puedo tampoco dejar de sentir el enorme reto que para mí significa el pretender llenar el hueco que en este Alto Tribunal ha dejado el señor Ministro Don Mario G. Rebolledo, hombre de reconocida capacidad y larga experiencia, distinguido por su caballerosidad, sencillez y afabilidad.

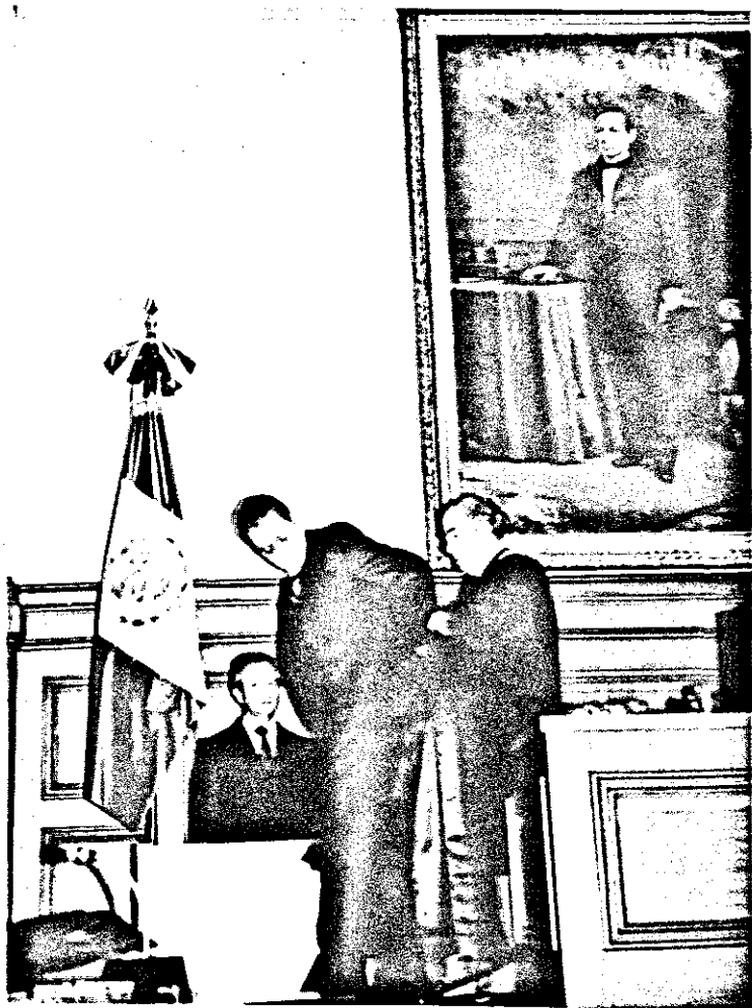
Cabe señalar que el Ministro de Silva fue respaldado exclusivamente por sus méritos. Su intenso trabajo le había impedido hacerse de relaciones políticas de peso. Desde que dejó la Universidad se había dedicado por entero a la función jurisdiccional, que le dejaba poco tiempo para fomentar cierto tipo de amistades. Además, nunca se afilió a algún partido político, pues consideraba que su independencia como juzgador de autoridades vía amparo, le impedía involucrarse activamente en cuestiones que pudieran comprometer o afectar su función.

El 20 de marzo de 1984, el flamante Ministro tomó posesión del cargo. El Ministro Iñárritu le dijo públicamente:

El conocimiento que de usted tengo, como hombre y como jurista, y el cual data de poco más de dieciséis años, me produce plena certidumbre de que las aportaciones que hará en el ejercicio de su elevada función, en su carácter de Ministro de este Supremo Tribunal, contribuirán, de manera muy destacada, a la recta y eficiente impartición de la Justicia Federal.



El Ministro de Silva saluda al Ministro Jorge Inárritu, Presidente de la Corte de 1983 a 1986



El Ministro Iñárritu impone la toga al Ministro Carlos de Silva Nava

Por su parte, el Ministro de Silva declaró:

Llego a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, defensora por excelencia de la constitucionalidad y de la legalidad, sin prejuicios ni compromisos. Espero realizar las funciones propias del cargo con la mayor responsabilidad y lealtad posibles. Estoy consciente de la magnitud del compromiso contraído con el Poder Judicial y con la nación mexicana, así como de mis limitaciones; por ello, suplico a ustedes señores Ministros, su comprensión y apoyo; que me proporcionen el aliento tan necesario en momentos difíciles y sepan disculpar las involuntarias faltas en que pueda incurrir; espero su orientación y la luz de su entendimiento. Por otra parte, reciban las seguridades de mi amistad, aprecio y absoluta colaboración. Independientemente de los merecimientos y cualidades que pueda o no tener, simplemente les ofrezco lo poco o mucho que un hombre puede dar: lo mejor de sí mismo. Con toda humildad, espero ser factor de armonía en este cuerpo colegiado y aportar de la manera más eficaz posible, toda mi dedicación y esfuerzo a la noble y elevada causa de la Suprema Corte de Justicia en particular y del Poder Judicial Federal en general.¹²

Por acuerdo del Pleno pasó a ocupar la Primera Sala, y posteriormente se incorporó a la Segunda, de la que fue presidente en 1986 y 1991 y en la que permaneció hasta 1994, cuando se publicaron las reformas constitucionales que entraron en vigor el año siguiente. En su informe de 1986 indicó:

En mi carácter de presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me corresponde el alto honor de informar acerca de las actividades de la propia Sala durante el ejercicio comprendido entre el 1o. de diciembre de 1985 y el 30 de noviembre de 1986.

El día 28 de abril del año en curso el Ministro Carlos del Río Rodríguez resultó electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sustitución del Ministro Jorge Iñárritu y Ramírez de Aguilar. Si bien ese acontecimiento fue motivo de gran alegría y satisfacción para los integrantes del Alto Tribunal, la Segunda Sala, en particular, se vio privada

¹² Discurso pronunciado por el señor licenciado Carlos de Silva Nava con motivo de su recepción como Ministro numerario en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del día 20 de marzo de 1984.

de uno de los Ministros más valiosos que la han integrado, quien era hasta ese momento su decano, además de serlo de la Suprema Corte.

Con gran júbilo de los integrantes de la Sala, el 11 de junio se recibió, en sustitución del Ministro Del Río Rodríguez, al señor Ministro Noé Castañón León, procedente de la Tercera Sala, persona de reconocida capacidad y experiencia, quien desde entonces ha prestado su eficaz colaboración en el desarrollo de las funciones que la ley atribuye a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Durante el período a que este informe se refiere, ingresaron a la Sala 1,011 asuntos que sumados a los 607 existentes al 30 de noviembre de 1985, hacen un total de 1,618. Se fallaron 940, por lo que la existencia física actual es de 678 expedientes.

El ingreso señalado se constituye, en su mayor parte, por amparos en revisión en materia agraria, cuyo número asciende a 502 asuntos y que corresponde al 49.6% del total.

En los cuadros estadísticos que se anexan al informe, se señala con precisión la clase de asuntos que ingresaron y egresaron, así como la de los que quedaron pendientes. En los propios cuadros se hace referencia al movimiento de acuerdos elaborados en la Secretaría de Acuerdos y al de asuntos en la Actuaría.

Se anexan también a este informe, clasificados en tres secciones, las tesis que sustentó la Sala y cuyos Ministros hemos considerado de mayor interés. Por los datos estadísticos señalados con anterioridad, no debe extrañar que la mayor parte de ellas se refiera a temas agrarios.

Deseo agradecer profundamente a los señores Ministros integrantes de la Segunda Sala el honor que me dispensaron al elegirme presidente para el año de 1986, así como su gran colaboración, comprensión y apoyo durante todo el ejercicio. Debo también expresar mi profundo reconocimiento a los señores secretarios de Acuerdos y de Estudio y Cuenta, así como a todo el personal administrativo, por su eficaz auxilio tendiente al cumplimiento de las altas funciones que tiene encomendadas la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 26 de abril de 1985, el Instituto Mexicano del Amparo, presidido por Ignacio Burgoa, le otorgó la medalla "Ignacio L. Vallarta" al mérito judicial, así como un diploma; sin embargo, el Ministro

de Silva devolvió el reconocimiento mediante una carta dirigida a Burgoa, fechada el 25 de febrero de 1986 y publicada en *Excélsior*, en la que expresó:

El día 26 de abril de 1986 el Instituto Mexicano del Amparo, que usted preside, me otorgó la medalla Ignacio L. Vallarta, al mérito judicial, y un diploma alusivo. En aquella ocasión agradecí sinceramente el reconocimiento a mis humildes merecimientos en el desempeño de mi labor como funcionario judicial. Lamento profundamente que la presente tenga la finalidad de devolver a esa Institución la aludida presea, por las siguientes razones:

Usted ha intervenido activamente en una campaña publicitaria iniciada hace algunos meses, mediante la cual se pretende denigrar al Poder Judicial de la Federación y, en especial, a la Suprema Corte de Justicia.

En mi opinión, la forma en que se ha expresado del más alto Tribunal de la República y de los ministros que lo integran, resulta ofensiva e injustificada, en la inteligencia de que va más allá del planteamiento de meras cuestiones jurídicas expresadas con un afán puramente académico o doctrinario.

Respeto su derecho a manifestar sus ideas y no pretendo iniciar una discusión jurídica. Simplemente le comunico que me desagrada que sin justificación exprese usted, pública y privadamente, ideas ofensivas a una institución a la que siempre he respetado y admirado. Lo anterior, independientemente de la sorpresa que me ha causado el que pretenda usted erigirse en "juez" del máximo tribunal del país, y que en un acto de inusitada soberbia, pretenda que la Suprema Corte lo mantenga informado de sus resoluciones (como si ello constituyera un requisito de validez) y lance requerimientos a los ministros con el absurdo apercebimiento de tenerlos por confesos de la comisión de graves violaciones constitucionales, si no descienden a discutir con usted.

La Corte, que es el máximo intérprete de la Constitución, no tiene por qué discutir sus decisiones con usted ni con nadie, ni la validez de las mismas depende de que coincidan con su criterio.

No viene al caso hacer referencia a todas las ideas por usted expresadas; baste manifestarle, por el momento, que me sigo sintiendo orgulloso de pertenecer al Poder Judicial de la Federación desde hace más de 21 años y que seguramente entenderá que esa circunstancia me impide conservar preseas otorgadas por instituciones cuyo presidente no sólo no respeta sino ataca sin razón justa a esa institución y a sus integrantes.

ULTIMAS NOTICIAS Jueves 27 de Febrero de 1986

En la Suprema Corte

Medallas no Retornables

POR RAMON OJEDA MESTRE

POR donde se le vea, la decisión de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de devolver airadamente una presea que seguramente con todo merecimiento le fue otorgada, es uno de los aires positivos que empiezan a soplar en el ámbito de la moral nacional. Como lo publicara en un pequeño recuadro la primera sección de EXCELSIOR el día de ayer en su primera sección, el severo juzgador decidió devolver al Instituto Mexicano del Amparo la medalla "Ignacio L. Vallarta" que le entregaron hace casi un año.

El jurista Carlos de Silva Nava, a quien no tengo el honor de conocer personalmente, pero de quien sí he oído mencionar como hombre de alta probidad e intachable honradez y veracidad, aduce que el abogado que encabeza el Instituto del Amparo, Ignacio Burgoa, "ha intervenido activamente en una campaña publicitaria iniciada hace algunos meses, mediante la cual se pretende denigrar al Poder Judi-

cial de la Federación y, en especial, a la Suprema Corte de Justicia" y la forma en que se ha expresado resulta "ofensiva e injustificada" reclamándole además de que en un "acto de inusitada soberbia pretenda erigirse en 'juez' del máximo tribunal del país".

★

EL ministro De Silva Nava, que pertenece desde hace más de 20 años al poder judicial, al sentirse explicablemente agraviado, le devuelve la medalla que lleva el nombre de uno de los más grandes hombres del derecho en nuestro país, Ignacio L. Vallarta famoso por sus "votos" justicieros y aleccionadores y muestra que ya no se puede seguir la racha de vituperios infundables y toscos, sin recibir respuestas de hombres que reivindican el sentido de la dignidad y que mucho dicen de la reacción que se viene gestando en los más variados ámbitos del poder público y de la población en general para detener la absurda repartición fanguesca. Seguramente el grandí-

locuente maestro Burgoa no esperaba una actitud de esta clase y tampoco nosotros los abogados o estudiosos del derecho, pero nos alienta grandemente porque evidencia que detrás de un juzgador que puede asumir una postura de esa naturaleza hay un varón dispuesto a defender a los menesterosos o a todos aquellos que requieran de la equidad, de la justicia de la ley para proteger lo que les corresponda. Muchos de esos necesita México en esta etapa crucial.

★

PRUEBA también que para los más elevados juzgadores con que cuenta la nación, encabezados por el ministro Jorge Iñárritu, no hay medallas no retornables, ni lisonjas o adulaciones de origen dudoso que no vayan a ser analizadas con sentido crítico para no poner en riesgo lo que desde antaño se ha llamado la majestad institucional de la Suprema Corte en la que tenemos que poder confiar los mexicanos. De allí que los integrantes del Instituto del Amparo, en-

tre los que hay funcionarios públicos diversos, deban meditar serenamente y con lealtad en los errores graves en que han incurrido y cuál ha sido la urdimbre que se esconde detrás de algunas campañas y acciones que se han incoado contra uno de los más importantes poderes de la república, para separar bien lo que haya de defensa del derecho de lo que entrañe acciones de una eventual política bajuna o aviesa.

★

QUIZA nunca como ahora los mexicanos debemos tener las bases y razones suficientes para confiar en los tribunales que imparten justicia conmutativa y en la verticalidad de los concedores del derecho a quienes se les encomienda tan delicada y trascendente misión. Los "juris praecepta" que consisten en "honeste vivere, alterum non laedere y Jus suum quique tribuere" o sea vivir con honradez, no dañar a otros y dar a cada quien lo que en derecho le corresponda, tienen en esta circunstancia compleja y pesada por la que atravesamos, un valor y significación de esencial sobrevivencia social y qué bueno que ministros como De Silva Lara enseñen la casta, la suya y la de quienes pretenden suminrnos en la confusión y el desaliento.

El Instituto del Amparo no debería permitir que esa presea les sea retornada, sino por el contrario, con altura de miras y con severa autocrítica, reconocer las fallas que como humanos pudieran haber tenido sus integrantes y dejar salvado el buen nombre de los protagonistas de este incidente, que de alguna forma, puede sentar un precedente saludable si se le administra con nobleza y calidad humana. Confiemos en que prevalezca la dignidad.

En el propio año de 1986, en mayo, junto con Rodolfo Neri Vela, Otilia Figueroa Aguilar, Armando Castilla Sánchez, Leonardo Lavalle Legazpi, Francisco Ibarra López, Juan Arturo Covarrubias Valenzuela y Rubén Rodríguez Rodríguez, recibió la presea "Columna de oro", otorgada por la Asociación de Egresados de la Universidad Autónoma de Guadalajara.



**LA ASOCIACION DE EGRESADOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE GUADALAJARA**

Se une al regocijo de la Comunidad Universitaria y
del pueblo de Jalisco, por el merecido otorgamiento
de la presea

COLUMNA DE ORO

Al Sr. Lic.

**CARLOS DE SILVA
NAVA**

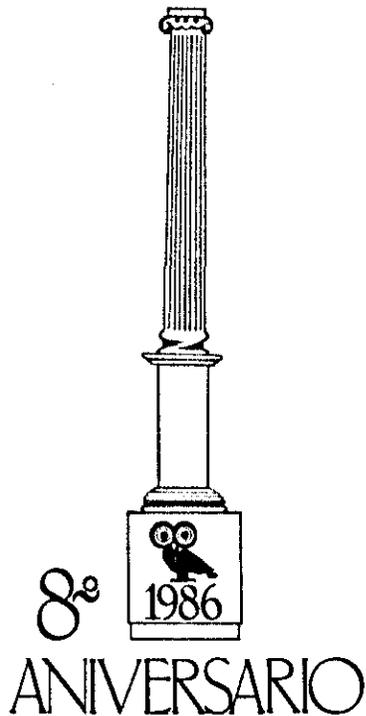
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y Ejemplar Miembro de Nuestra Asociación.

“SABER MAS PARA SERVIR MEJOR”

Guadalajara, Jal. Mayo 9 de 1986.

Lic. Guillermo Hernández Ornelas
PRESIDENTE

Lic. Ramón Rodríguez López
COORDINADOR GENERAL



El periódico
OCHO COLUMNAS
Diario al servicio de la comunidad
con motivo de su 8º aniversario
tiene el honor de invitar a Ud.(s)
al concierto de gala
con la Orquesta Sinfónica de la
Universidad Autónoma de Guadalajara
el jueves 8 de mayo a las 20:00 Hrs.
en el Teatro Degollado
y a la entrega de galardones

OCHO COLUMNAS DE ORO

el viernes 9 de mayo a las 20:30 Hrs.
en el Centro de Diseño
de la Universidad Autónoma de Guadalajara.

GALARDONADOS:
Sr. Rodolfo Neri Vela
Srita. Otilia Figueroa Aguilár
Sr. Armando Castilla Sánchez
Sr. Leonardo Lavalle Legarpi
Sr. Francisco Ibarra López
Sr. Juan Arturo Covarrubias Valenzuela
Sr. Carlos de Silva y Nava
Sr. Rubén Rodríguez Rodríguez

Guadalajara, Jal., mayo de 1986.

En septiembre de 1989, la Universidad Autónoma de Guadalajara le confirió el grado de *profesor honorario*, que compartió con los Ministros Samuel Alba Leyva y Noé Castañón León, así como con los licenciados Jaime Álvarez Soberanis, Rafael de Pina Vara y Antonio Leño Álvarez del Castillo. Dos años más tarde, como Presidente de la Segunda Sala, el Ministro de Silva informó:

Es para mí un alto honor cumplir con el tradicional deber de rendir el informe de labores que la Segunda Sala de este Alto Tribunal realizó durante el ejercicio comprendido del primero de diciembre de mil novecientos noventa al treinta de noviembre del año que está por concluir.

Para cumplir de la mejor manera con tal deber, es preciso puntualizar que, además de la confianza que me dispensaron mis compañeros Ministros, que agradezco profundamente, conté con su amplia y eficaz colaboración, con el propósito compartido de lograr nuestro máximo objetivo: la impartición de justicia. Agradezco tan invaluable apoyo, y no sólo me refiero al recibido para lograr el fiel desempeño de las labores propias e inherentes a la presidencia de la Sala, sino principalmente al relacionado con la resolución de los asuntos que nos ocuparon a lo largo del ejercicio a que este informe se refiere.

Con base en los datos estadísticos relativos, es de advertirse que la existencia de asuntos pendientes al treinta de noviembre de mil novecientos noventa, era de 319, cantidad a la que se suman 954 ingresados durante este período, lo que arroja un total de 1,273, de los cuales fueron fallados 914, resultando un saldo de 359 expedientes para el siguiente ejercicio. Es pertinente señalar que en esta información se incluyen solamente los asuntos fallados por la Sala y no los 408 amparos en revisión que, sin un trámite especial y por simple relación, fueron remitidos a la Auxiliar, para su resolución; pero ello no afecta el dato relativo a ingresos reales y pendientes de fallo, pues esos asuntos se encontraban cargados al Tribunal Pleno.

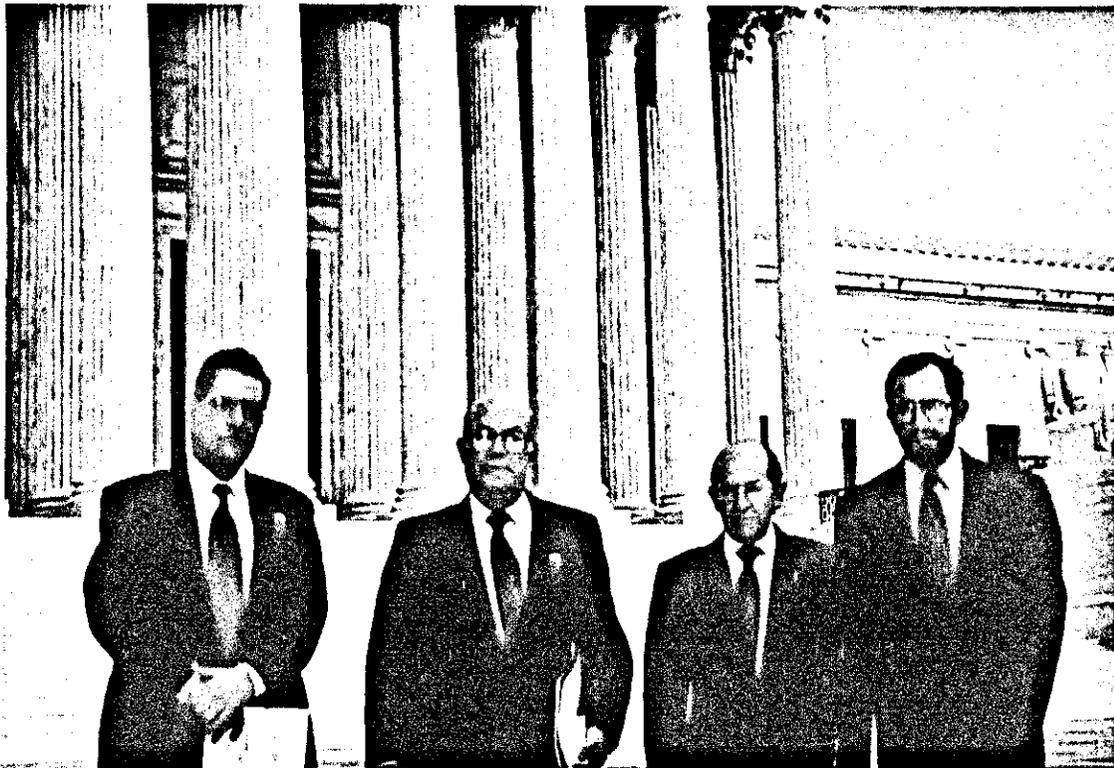
De los numerosos fallos que la Sala ha pronunciado en este período de labores se desprende la sustentación de tesis que, por su importancia, la propia Sala tomó la determinación de ordenar su publicación en los órganos informativos oficiales de este Alto Tribunal, encontrándose entre ellas diversos criterios jurisprudenciales emitidos en la resolución de denuncias de contradicción de los sustentados por los también diversos Tribu-

nales Colegiados de la República, siempre con el propósito de auspiciar la seguridad jurídica derivada de la uniformidad en el sentido de las resoluciones dictadas en los asuntos del conocimiento de los citados tribunales.

En otro aspecto, es importante también destacar que, en continuación de la labor iniciada por la anterior presidencia de esta Sala, se ha seguido trabajando de manera especial en la tramitación de los expedientes incidentales de inconformidad y de inejecución de sentencia, en los que además de haberse dictado los acuerdos necesarios para ponerlos en estado de resolución, durante este período se fallaron 41 expedientes.

De los cuadros estadísticos que se anexan a este informe, se puede apreciar con precisión tanto el tipo de asuntos que ingresaron como los que egresaron durante el presente ejercicio, así como los que quedaron pendientes para el siguiente; en esos cuadros también se hace referencia a los acuerdos de trámite y de notificación, relativos a cada asunto de la competencia de esta Segunda Sala.

Por último, reitero mi más cordial agradecimiento a los señores Ministros integrantes de esta Segunda Sala, por su eficaz colaboración y por haber compartido conmigo las graves responsabilidades que conlleva la función ministerial. Hago extensivo mi reconocimiento a todos los secretarios de Estudio y Cuenta y al personal administrativo que nos brinda su apoyo para hacer posible el fiel desempeño de nuestras labores.



Ministros Carlos de Silva Nava, Ulises Schmill Ordóñez y Juan Díaz Romero, integrantes de la Comisión de Gobierno y Administración de la Corte en 1993-1994, y el actual Ministro José Ramón Cossío Díaz, entonces Coordinador de Asesores de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América

Durante los casi 11 años que trabajó en la Corte como Ministro, Carlos de Silva contó siempre con el aprecio y apoyo de sus pares. Los problemas jurídicos más complicados se presentaban en el Tribunal en Pleno, donde se generaba una mayor discrepancia de criterios y opiniones. Al margen del resultado de los asuntos concretos, las opiniones e intervenciones del Ministro de Silva siempre fueron bienvenidas por sus colegas. En cuanto a los asuntos de política interna, había desavenencias que patentizaban la existencia de grupos diversos de Ministros con ideología particular. De Silva se consideraba "tradicionalista". No obstante los conflictos surgidos en el seno del Alto Tribunal, los Ministros se comprometieron a que aquéllos no trascendieran a las decisiones jurisdiccionales. Así se mantuvieron a buen recaudo la independencia de criterio y la autonomía del principal órgano del Poder Judicial de la Federación.

En materia estrictamente jurisdiccional, los múltiples proyectos del Ministro de Silva Nava produjeron numerosas tesis aisladas y de jurisprudencia, que se ejemplifican a continuación:

SUSPENSION DE PLANO DEL ACTO RECLAMADO. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISION CONTRA EL AUTO QUE LA NIEGA O CONCEDE. Si bien el artículo 83 de la Ley de Amparo no señala expresamente que proceda el recurso de revisión contra las resoluciones que concedan o nieguen la suspensión de plano de los actos reclamados, el artículo 89 de esta Ley, que regula el trámite de este recurso, en su tercer párrafo implícitamente establece su procedencia al disponer que "tratándose del auto en que se haya concedido o negado la suspensión de plano, interpuesta la revisión, sólo deberá remitirse al Tribunal Colegiado de Circuito copia certificada del escrito de demanda, del auto recurrido, de sus notificaciones y del escrito u oficio en que se haya interpuesto el recurso de revisión, con expresión de la fecha y hora del recibo." La omisión en el artículo 83 deriva, indudablemente, de una deficiente redacción legislativa. No sobra abundar que la suspensión de plano, por sus características, es equiparable a la suspensión definitiva que se decreta en el incidente de suspensión, en tanto que surte sus efectos

hasta que se decide en definitiva el juicio en lo principal, sin estar sujeta a una resolución interlocutoria.

Contradicción de tesis 9/93. Entre las sustentadas por los Tribunales Primero y Segundo en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 20 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretaria: Carolina Galván Zenteno.¹³

NULIDAD LISA Y LLANA DE UNA LIQUIDACION FISCAL EMITIDA POR AUTORIDAD INCOMPETENTE. LA SENTENCIA DE AMPARO QUE LA DECLARA NO IMPIDE QUE DIVERSA AUTORIDAD EMITA NUEVA LIQUIDACION. Si una ejecutoria de amparo determina que la nulidad de una liquidación fiscal emitida por autoridad incompetente debe declararse de manera lisa y llana, pero sin analizar si el cobro relativo es o no procedente, ello impide que el mismo funcionario incompetente pueda legalmente reiterar la liquidación, pero no que un diverso funcionario que se estime competente pueda emitir nuevas liquidaciones. Por lo anterior no puede sostenerse que hay repetición del acto reclamado por el solo hecho de que, al dejarse sin efecto las liquidaciones impugnadas, se hayan dejado a salvo los derechos del organismo fiscal para emitir otras por conducto del funcionario competente.

Incidente de inconformidad 6/85. Compañía Internacional de Muebles de Acero, S.A. 30 de agosto de 1994. Mayoría de quince votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Dionisio Guzmán González.¹⁴

VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, SUSPENSION TRATANDOSE DE. PARA SU PROCEDENCIA ES NECESARIO DEMOSTRAR LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS. Para que la propiedad o posesión de un vehículo de procedencia extranjera pueda protegerse provisionalmente a través de una suspensión, decretada en un juicio de amparo, se requiere acreditar el derecho a que el citado bien se encuentre en el país, esto es, que la estancia del automóvil se encuentre amparada por un permiso de importación temporal o definitiva. Es decir, para tener por existente la afectación del interés jurídico de la parte quejosa, es necesario que ésta demuestre el derecho jurídicamente tutelado que estima afectado, para lo cual no basta justificar que tiene derecho sobre un vehículo de procedencia extranjera o que haya pagado el impuesto general

¹³ Tesis P./J. 1/96 (8A), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. III, marzo de 1996, p. 73.

¹⁴ Tesis P. II/95, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, No. 86-2, febrero de 1995, p. 15.

de importación, la tenencia o el impuesto al valor agregado, sino que fundamentalmente debe acreditar que esos derechos se encuentran jurídicamente tutelados en el país, lo que únicamente puede lograr comprobando con la documentación correspondiente la legal estancia del vehículo en territorio nacional.

Varios 7/92. Contradicción de tesis entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 14 de noviembre de 1994. Mayoría de tres votos. Presidente y disidente: Atanasio González Martínez. Ausente: Noé Castañón León. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretaria: Carolina Galván Zenteno.¹⁵

CUOTAS OBRERO PATRONALES. LOS GASTOS DE TRANSPORTE SI INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACION, PARA EL EFECTO DEL PAGO DE LAS. El artículo 32, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, establece que el salario base de cotización se integra con diversos conceptos como son los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios. El referido artículo, en sus diversas fracciones, enumera los distintos conceptos que no son considerados para la integración del salario, entre los cuales no menciona en forma alguna los gastos o bono de transporte, lo que aunado a que los referidos gastos se entregan a los trabajadores por día laborado, resulta que se está frente a una prestación que se otorga a los trabajadores por sus servicios, independientemente de que con tal pago se pretenda resarcirlos del gasto que realizan al transportarse a su fuente de trabajo. La circunstancia de que el bono en cuestión se encuentre previsto en un contrato colectivo de trabajo no es determinante para estimar que se otorga para fines sindicales o sociales, pues no se concede al sindicato como persona jurídica, sino a los trabajadores en lo individual, además de que si el bono se entrega por cada día de trabajo, debe considerarse como una contraprestación al propio trabajo y no como una establecida con fines de naturaleza social.

Contradicción de tesis 49/93. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto en Materia Administrativa del Primer Circuito y Segundo del Quinto Circuito. 17 de noviembre de 1994. Mayoría de tres votos. Presidente y disidente: Atanasio González Martínez. Ausente: Noé Casta-

¹⁵ Tesis 2a./J. 19/94, *ib.*, No. 84, diciembre de 1994, p. 17.

ñón León. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.¹⁶

INCONFORMIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 105 DE LA LEY DE AMPARO. RESULTA IMPROCEDENTE EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO POR EL PRESIDENTE DE UN TRIBUNAL COLEGIADO QUE TIENE POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO. La inconformidad a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Amparo, en lo que corresponde a amparo directo y a tribunales colegiados, procede contra la resolución que tiene por cumplida la ejecutoria de amparo, siempre y cuando aquella haya sido dictada por el tribunal, integrado por sus tres magistrados, y no contra la decisión que en ese sentido haya dictado su presidente, la cual, en todo caso, admite el recurso de reclamación previsto en el artículo 103 de la citada ley. Es decir, el sistema legal vigente no prevé la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para analizar la legalidad de una resolución dictada por el presidente de un tribunal, que admite reclamación, sino sólo para examinar la resolución del tribunal que hubiere dictado la ejecutoria de amparo, si éste, integrado por sus tres magistrados, determina declarar cumplida tal ejecutoria por parte de la responsable.

Incidente de inconformidad 21/92. Nicolás Esses Harari. 14 de noviembre de 1994. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Noé Castañón León. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.¹⁷

HUELGA, SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMPLAZAMIENTO A. EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 453 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIOLA EL ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL. El párrafo tercero del artículo 453 de la Ley Federal del Trabajo, del 1o. de mayo de 1970, vigente el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, tiene por objeto que desde el emplazamiento a huelga queden asegurados los derechos de los trabajadores contenidos en el artículo 123 constitucional, y priva a los demás trabajadores o acreedores del derecho de ejecutar en contra del patrón emplazado a huelga, cualquier sentencia ejecutoriada que hayan obtenido favorable, o del de asegurar con un embargo precautorio, establecido en la ley, el resultado de un juicio; por lo tanto, viola el artículo 17 constitucional, ya que hace posible que las autoridades judiciales, ante las que se hayan interpuesto los juicios cuyas sentencias o embargos precau-

¹⁶ Tesis 2a./J. 20/94, *ib.*, p. 17.

¹⁷ Tesis 2a. XX/94, *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, t. XIV, diciembre de 1994, p. 47.

torios se pretendan ejecutar, retarden indefinidamente la función de administrar justicia y, en consecuencia, que incumplan la obligación de sustanciar y resolver los juicios ante ellos interpuestos dentro de los términos consignados por las leyes procesales respectivas.

Amparo en revisión 287/76. Fructuoso Román Montes de Oca. 29 de mayo de 1984. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretaria: Fátima Sámano Hernández.¹⁹

PECULADO. APLICACION DEL ARTICULO 220 DEL CODIGO PENAL FEDERAL (ANTES DE SU REFORMA) A LOS ALTOS FUNCIONARIOS. NO SE OPONE A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION. El artículo 220 del Código Penal Federal, antes de su última reforma, disponía que: "Comete el delito de peculado toda persona encargada de un servicio público, del Estado o descentralizado, aunque sea en comisión por tiempo limitado y que no tenga el carácter de funcionario, que, para sus usos propios o ajenos, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquiera otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado, o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa". Una correcta interpretación del precepto acabado de transcribir, nos lleva a la conclusión que, por regla general, se consideraba y se considera como sujetos activos del delito de peculado, tanto a los empleados, como a los funcionarios encargados de un servicio público del Estado o descentralizado; como segundo supuesto, el legislador, en el párrafo siguiente, el relativo a que "Aunque sea en comisión por tiempo limitado y que no tenga el carácter de funcionario", establecía que no necesariamente los funcionarios o empleados federales podían ser sujetos activos del ilícito que se menciona, sino que también cualquier encargado de un servicio público del Estado o descentralizado que estuviera comisionado por tiempo limitado, aunque no tuviera el carácter de funcionario, y que distrajera algunos de los bienes a que se refiere el artículo multicitado; es decir, no sólo se sancionaba al que no tenía el carácter de funcionario, sino también al funcionario público, especialmente a éste, por ser el principal destinatario de la norma de peculado. Sin que sea razonable considerar que la conducta de los altos funcionarios no pudiese ser sancionada por el Código Penal Federal, sino que por la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados de la Federación, vigente en esa época, pues basta la simple lectura del artículo 2o. de tal ley, para que se ponga de manifiesto que en la misma no está previsto el delito de

¹⁹ *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, t. 181-186 Primera Parte, p. 70.

peculado para los altos funcionarios de la Federación, por lo que es acertada la aplicación del citado artículo 220 del Código Penal Federal antes de su reforma; sin que esto implique que tal disposición se encuentra en pugna con la Ley de Responsabilidades de los funcionarios y empleados de la Federación, toda vez que el artículo 6o. transitorio de esa ley, establece que: "Se derogan, en cuanto se opongan a la presente, todas las leyes y disposiciones de carácter general referentes a las responsabilidades de funcionarios y empleados públicos", y como la figura delictiva de peculado no se encuentra prevista en la ley de responsabilidades que se menciona, es claro que tal delito no formó parte de los que derogó el artículo transitorio, pues no se opone a esa ley.

Amparo directo 5791/82. Eugenio Méndez Docurro. 6 de septiembre de 1984. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava.¹⁹

ESTADO DE NECESIDAD. La situación económica del autor de un delito no implica necesariamente que lo ampare la excluyente conocida como estado de necesidad, la que no implica una urgencia económica, sino la presencia de un peligro común a dos bienes jurídicos que al ser resuelta por el particular trae aparejada la afectación de uno de los bienes en conflicto, y se trate de una inculpabilidad si es que se respeta la jerarquía, pues no le es exigible al particular sacrificar el bien propio para salvar el ajeno, siempre que se trate de bienes de igual entidad, o que el propio sea de mayor entidad que el ajeno; es decir en el estado de necesidad la excluyente opera si se afecta un bien de igual o menor entidad, y no puede hablarse de que exista dolo porque la decisión no se toma de propia voluntad sino que las circunstancias la imponen. Por lo tanto, si el delito imputado lo es introducción al país de un enervante, no tiene por qué invocarse el estado de necesidad como excluyente aun suponiendo sin conceder que el demandante se encontrara en extrema necesidad económica y que fue por ello que aceptó la introducción ilegal de la sustracción al territorio nacional.

Amparo directo 4598/84. Carlos Alberto Ramírez Salazar. 24 de octubre de 1984. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava.²⁰

TRIBUNALES COLEGIADOS ESPECIALIZADOS. COMPETENCIA PARA CONOCER DE RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DE LOS JUECES DE DISTRITO TAMBIEN ESPECIALIZADOS. De lo dispuesto en los artículos 25, fracción I, 26, fracción V, 8o. bis, párrafo segundo,

¹⁹ *Ib.*, t. 187-192 Segunda Parte, p. 51.

²⁰ *Ib.*, p. 31.

del capítulo III bis, 40 y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se llega a la conclusión que tratándose de tribunales especializados, es competente para conocer de los recursos que se promuevan contra juzgados también especializados, el tribunal de la materia del juzgado que conoció o esté conociendo del asunto en primera instancia pues no es lógico ni jurídico que un Tribunal Colegiado con competencia para conocer de una determinada materia pueda conocer y resolver, a través de recursos, asuntos en trámite y resueltos por un Juzgado de Distrito en materia diversa; lo anterior porque atento al sistema de competencias que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, no puede sostenerse válidamente que un Tribunal Colegiado especializado tenga jerarquía sobre juzgados de materia diversa a la suya, lo que a su vez determina su imposibilidad legal para confirmar, modificar o revocar la resolución que se recurra.

Competencia 66/72. Suscitada entre los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa del Primer Circuito y Segundo en Materia Civil del Primer Circuito. 6 de noviembre de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Carlos de Silva Nava.

Competencia 70/70. Suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de septiembre de 1984. Mayoría de quince votos. Disidente: Ramón Palacios Vargas. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretaria: Fátima Sámano Hernández.²¹

CREDITOS, PRORROGA PARA EL PAGO DE. LIMITACIONES A SU CONCESION. INCONSTITUCIONALIDAD DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. Es inconcuso que si el artículo 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación forma parte de un cuerpo de normas expedido por el presidente de la República con apoyo en el artículo 89, fracción I, constitucional, ese precepto legal sólo debe tener el fin de hacer posible la ejecución de la ley que reglamenta, estableciendo los medios necesarios para ello; sin embargo, el numeral de que se trata crea una disposición que, en esencia, determina que no procede la concesión de prórrogas para el pago de créditos cuando éstos deriven de pagos provisionales o anticipos, y dicha regla evidentemente no es necesaria para la aplicación de la ley de la materia, ni tiende a ese fin. En estas circunstancias, se impone concluir que la disposición

²¹ *Ib.*, Primera Parte, p. 89.

reglamentaria que se comenta es inconstitucional, porque, al dictarla, el Poder Ejecutivo ha rebasado la facultad contenida en la fracción I del artículo 89 constitucional y también ha invadido las facultades que nuestra Carta Magna reserva al Congreso de la Unión, en su artículo 73, consistentes en la creación de leyes.

Amparo en revisión 11841/84. Admis, S.A. 30 de septiembre de 1985. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretaria: Margarita Beatriz Luna Ramos.²²

AGRARIO. PLANO PROYECTO DE RESOLUCION PRESIDENCIAL Y PLANO DE EJECUCION APROBADO. SU DISTINCION. La fracción V del artículo 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria (anteriormente la fracción V del artículo 252 del Código Agrario de 1942), al hablar de planos conforme a los cuales habrá de ejecutarse la resolución presidencial, y planos de ejecución aprobados, se está refiriendo a documentos distintos: los primeros, a los que alude el primer párrafo de la fracción en cita, son los que con carácter de proyectos se elaboran para ejecutar el mandato presidencial, y los segundos, mencionados en el párrafo segundo de la disposición invocada, son los que se levantan con carácter definitivo para describir la ejecución que realmente se haya dado a la resolución presidencial dotatoria de ejido, y éstos, lógicamente, para que se estimen aprobados, requieren de que previamente se haya realizado la ejecución respectiva.

Amparo en revisión 7654/85. José Antonio Escandón Gómez. 10 de noviembre de 1986. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Carlos de Silva Nava.²³

COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD. Haciendo una interpretación armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que los actos de molestia y privación deben, entre otros requisitos, ser emitidos por autoridad competente y cumplir las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica, lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello esté facultado expresándose, como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que se suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que otorgue tal legitimación. De lo contrario, se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no

²² *Ib.*, t. 199-204 Tercera Parte, p. 51.

²³ *Ib.*, t. 205-216 Tercera Parte, p. 61.

conocer el apoyo que faculte a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emita, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si su actuación se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y es conforme o no a la Constitución o a la ley; para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecue exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley fundamental o la secundaria.

Contradicción de tesis 29/90. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Tribunal (en la actualidad Primero) Colegiado del Décimo Tercer Circuito. 17 de junio de 1992. Unanimidad de dieciocho votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.²⁴

TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO. EL ARTICULO 5o., FRACCIÓN V, PARRAFO SEXTO, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VIOLA LA GARANTIA DE IGUALDAD. El artículo 4o., primer párrafo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo cual significa que ésta debe aplicarse por igual a todos los destinatarios sin consideración de sexo. Por su parte, el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso D), de la misma Constitución, dispone que los familiares de los trabajadores tendrán derecho a la asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley. De los anteriores preceptos se desprende que los familiares del trabajador, como de la trabajadora, tendrán el mismo derecho a la asistencia médica y medicinas en los supuestos y en la forma que determinen las leyes, sin distinción de sexos. Ahora bien, el artículo 5o., párrafo sexto, fracción V, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, viola los preceptos constitucionales referidos al establecer un trato desigual entre el varón trabajador y la mujer trabajadora. En efecto dicho precepto dispone que el esposo o concubinario de la mujer trabajadora sólo será derechohabiente si es mayor de cincuenta y cinco años o bien si se encuentra incapacitado física o psíquicamente y depende económicamente de la trabajadora, mientras que, para que la esposa o concubina del trabajador sea derechohabiente, es suficiente con que tenga el carácter de cónyuge o concubina. Este trato desigual por razones de sexo

²⁴ Tesis P./J. 10/94, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, No. 77, mayo de 1994, p. 12.

o económicas que establece el precepto que se impugna, no tiene fundamento constitucional, máxime que el párrafo tercero del artículo 4o. de la propia Constitución establece que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud."

Amparo en revisión 666/89. María Auxilio Solórzano de Huerta. 14 de junio de 1989. Unanimidad de diecisiete votos de los señores ministros: de Silva Nava, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Castañón León, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Los señores ministros Carpizo Mac Gregor, González Martínez y Díaz Romero manifestaron que debían precisarse los efectos de la protección constitucional. Impedido: Rocha Díaz. Ausentes: Magaña Cárdenas y López Contreras. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Víctor Manuel Campuzano Medina.²⁵

VIOLACION, DECLARACION DE LA OFENDIDA RETRASADA MENTAL EN EL DELITO DE. Tratándose del delito de violación, es de tomarse en cuenta la declaración de la ofendida, aunque se trate de una retrasada mental, porque de cualquier forma aporta indicios para establecer la responsabilidad del inculpado.

Amparo directo 3620/84. Rogelio Quiroz Hernández. 17 de octubre de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Carlos de Silva Nava.²⁶

PLAGIO EN PERJUICIO DE MENORES. ATENUACION IMPROCEDENTE (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). La sanción atenuada de uno a seis meses de prisión que establece el artículo 327 del Código Penal del Estado de Jalisco, respecto del delito de plagio, sólo debe entenderse aplicable cuando el plagiario pone en libertad a la víctima antes de tres días, sin causarle perjuicio grave, y ésta se encuentra en aptitud física y mental de reintegrarse a su medio, pero no así cuando por su corta edad (año y medio), esto resulta prácticamente imposible.

Amparo directo 4756/83. Juventino Flores Ortega. 25 de abril de 1984. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretaria: Margarita Beatriz Luna Ramos.²⁷

²⁵ Tesis LIII/89, *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, t. III, Primera Parte, enero a junio de 1989, p. 201.

²⁶ *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, t. 187-192, Segunda Parte, p. 77.

²⁷ *Ib.*, t. 181-186 Segunda Parte, p. 87.

SUSPENSION PROVISIONAL. PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ATENDERSE A LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO RESPECTO DE LA CERTIDUMBRE DEL ACTO RECLAMADO. Para decidir sobre la procedencia o no de la suspensión provisional, los Jueces de Distrito deben atender a las manifestaciones del quejoso hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, cuando se duele de que existe peligro inminente de que se ejecute, en su perjuicio, el acto reclamado, ya que, por regla general, son los únicos elementos con que cuenta para resolver sobre la solicitud de concesión de la medida cautelar, sin que proceda hacer conjeturas sobre la improbable realización de los actos que el quejoso da por hecho se pretenden ejecutar en su contra, pues para resolver sobre la suspensión provisional, el juez debe partir del supuesto, comprobado o no, de que la totalidad de los actos reclamados son ciertos. Ello sin perjuicio de analizar si en el caso concreto se cumplen o no los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley de Amparo.

Contradicción de tesis. Varios 34/91. Entre las sustentadas por el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de enero de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Maximiliano Toral Pérez.²⁸

QUEJA RECURSO DE, EN EL AMPARO EN MATERIA AGRARIA TERMINO PARA SU PROMOCION (ARTICULO 230 DE LA LEY DE AMPARO). El recurso de queja en amparo indirecto procede tanto para impugnar resoluciones que dicten los jueces de Distrito, como para atacar actos de las autoridades responsables. En cada uno de los supuestos legales de procedencia de la queja previstos en el artículo 95 de la Ley de Amparo, el plazo para interposición varía según se advierte de lo dispuesto por el artículo 97 de la misma ley. Por su parte, el artículo 230 establece: "Cuando el quejoso sea un núcleo de población ejidal o comunal, la queja podrá interponerse en cualquier tiempo, mientras no se haya cumplido debidamente la sentencia que concedió el amparo." Ahora bien, al disponer el artículo últimamente citado que el recurso puede interponerse en cualquier tiempo, sin hacer expresamente distinción entre los diferentes casos en que procede, se podría deducir que esta posibilidad se refiere a cualquiera de ellas; sin embargo, del texto del citado artículo 230 se desprende que la no preclusión del derecho de promover el recurso de queja en materia agraria, no opera en todas las hipótesis, aunque sí cuando se trate de impugnar el defecto o exceso en el cumplimiento de la ejecutoria

²⁸ Tesis 2a./J. 5/93, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, No. 68, agosto de 1993, p. 12.

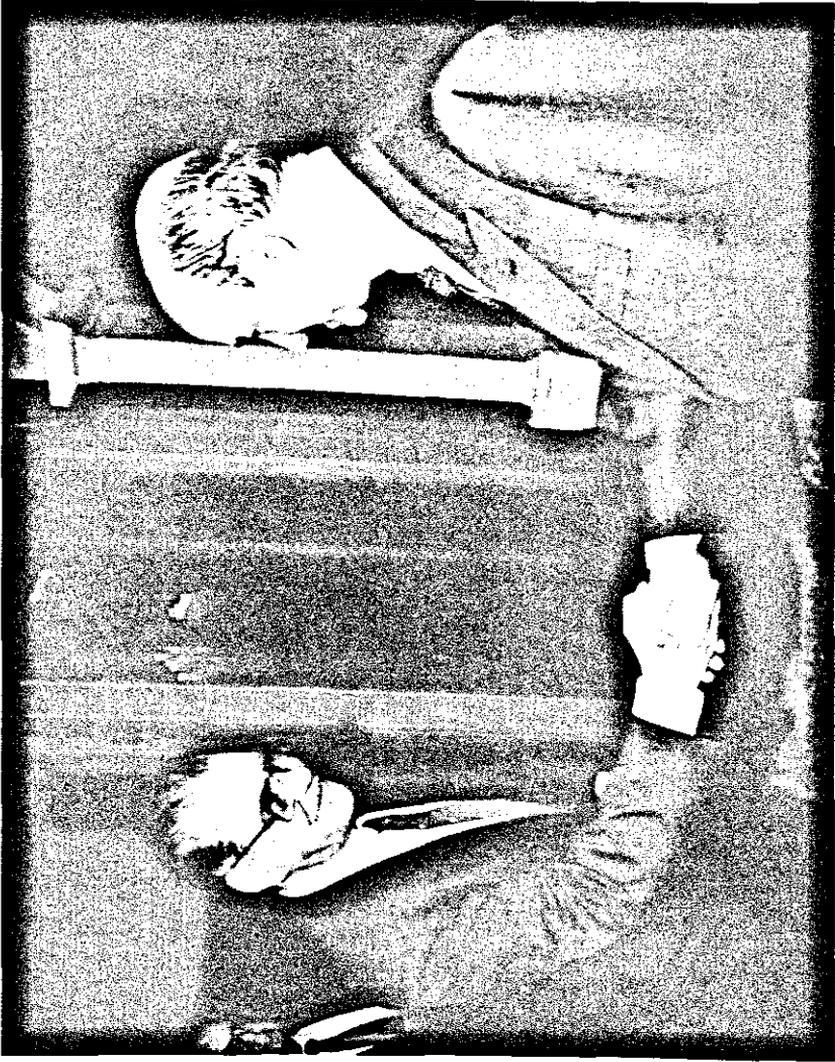
que hubiese concedido el amparo a un núcleo de población ejidal o comunal; lo anterior porque no sería lógico ni jurídico admitir que decisiones tomadas antes del dictado de la sentencia pudieran reclamarse después de dictada ésta.

Contradicción de tesis. 8/87. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa y el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito. 11 de septiembre de 1992. 5 votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.²⁹

²⁹ Tesis 2a./J. 13/92, *ib.*, No. 60, diciembre de 1992, p. 18.



De izquierda a derecha: Justice William Rehnquist (1924-2005), presidente de la Corte estadounidense de 1986 a 2005, Ministro de Silva Nava y Ministro Schmill Ordóñez



Saludo del Ministro de Silva al Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)



El Ministro de Silva acompaña al entonces Presidente Salinas de Gortari durante la conmemoración del CXVIII Aniversario Luctuoso de Benito Juárez. 18 de julio de 1990

La reforma de 1994, la jubilación y actividades posteriores

Aunque en diversas semblanzas se diga que se jubiló el 31 de diciembre de 1994, en realidad fue en 1995. El Ministro de Silva era miembro de la Comisión de Gobierno y Administración, integrada también por los Ministros Ulises Schmill Ordóñez —entonces Presidente del Alto Tribunal—³⁰ y Juan Díaz Romero.³¹ Tocó a ellos entregar la Corte cuando se renovó con los once Ministros que inauguraron la nueva estructura del Alto Tribunal a partir de febrero de 1995.

Al igual que muchos de sus homólogos, el Ministro de Silva no estuvo de acuerdo con la reforma constitucional de 1994-1995, impulsada por el entonces Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León. Aparte de que el asunto afectó personalmente al Ministro de Silva, pues lo forzó a retirarse, convino con la posición de que se había tratado de

³⁰ Cfr. *Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, No. 4, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

³¹ Nació en Oaxaca en 1930. Ministro del Alto Tribunal de 1986 a 2006.

una especie de golpe de Estado de un Poder contra otro. Cuando en la Corte se supo la pretensión del Ejecutivo Federal, los señores Ministros se reunieron para discutir cómo reaccionarían. Más de uno opinó que debía adoptarse una actitud de rebeldía y rechazo, al grado de mover a la opinión pública para disuadir al Presidente de proceder con la reforma. El Ministro de Silva observó objetivamente que, si la misión de la Suprema Corte de Justicia radica fundamentalmente en la defensa de la Constitución, era su obligación respaldarla a despecho de que favoreciera o no los intereses personales de los Ministros. La postura influyó en los oyentes y al cabo no se produjo desequilibrio alguno. Con todo, cuando el Ministro Schmill rindió su último informe de labores,³² el doctor Zedillo, invitado especial, no recibió aplausos ni vítores del personal a su ingreso no sólo al edificio, sino también al Salón de Plenos. La mayoría de la gente prefirió manifestar su repudio a la reforma constitucional con el silencio, aunque no faltaron algunos gritos de reclamo. Los propios Ministros se abstuvieron también de aplaudir, pero en ningún momento dejaron de respetar la alta investidura del Ejecutivo.

El Ministro de Silva pasó más tiempo en calidad de docente que de funcionario judicial. Para 1995 había pasado 30 años y 15 días en la judicatura federal, pero llegó a cumplir 40 años como catedrático. Destacó en particular en las Universidades Autónoma de Guadalajara y Nacional Autónoma de México, así como en el entonces Instituto de Especialización Judicial (actualmente Instituto de la Judicatura Federal), que por años dependió de la Suprema Corte de Justicia. Sus múltiples trabajos publicados, particularmente los referidos al juicio de amparo y al recurso de revisión contra sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación (hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), sirvieron de apoyo a sus clases o derivaron de ellas.

³² *Informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su presidente, el Señor Lic. Ulises Schmill Ordóñez, al terminar el año de 1994, México, Themis, 1994.*

Entre sus obras publicadas cabe destacar: "Algunas cuestiones acerca de los recursos de revisión y revisión fiscal contra resoluciones del Tribunal Fiscal de la Federación", en Revista "Nomos" de la Escuela de Derecho de la Universidad La Salle, No. 1, enero-marzo de 1979; "La Jurisprudencia. Curso de actualización de Amparo.", publicado por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., con motivo del XXV aniversario del doctorado (1974); "Los recursos de revisión y revisión fiscal y el juicio de Amparo", publicado en la edición conmemorativa de los XLV años del Tribunal Fiscal de la Federación (1982); "Algunas cuestiones acerca de la Contradicción de Criterios entre Tribunales Colegiados de Circuito", en *Memoria de la tercera reunión preparatoria de consulta popular, Justicia Igualitaria. P.R.I.-I.E.P.E.S.* (abril de 1982); "La jurisprudencia, interpretación y creación de derecho", en *Isonomía, Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, ITAM, No. 5, octubre de 1996; "Los tratados internacionales y la defensa de la Constitución", en *Judicatura*, revista del Colegio de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (1997) [también fue publicado por Fontamara, junto con otros trabajos, bajo el título *La Defensa de la Constitución*]; "La supremacía constitucional y los tratados internacionales", publicado por McGraw-Hill en el Anuario de Derecho Público del ITAM (1997); "Pérdida o extinción de los derechos o facultades procesales", en *Revista Mexicana de Derecho Público*, No. 1, febrero de 2001, México, Departamento de Derecho del ITAM; "Procedencia del amparo directo contra resoluciones sobre nulidad o reconocimiento de laudos arbitrales en materia comercial", en *Diagnóstico y Propuestas sobre los Sistemas de Impartición de Justicia en México*, publicación de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, México, Themis, s/a; "Delegación, en Tribunales Colegiados de Circuito, de la competencia para conocer de incidencias en cumplimiento de las sentencias de amparo", en VV.AA., *La facultad reglamentaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en *El Foro*, revista de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., s/a.; y "El acto jurisdiccional", en *Isonomía*,

Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, ITAM, No. 21, octubre de 2004.

Una vez que el Ministro de Silva se retiró del Máximo Tribunal, por disposición constitucional se vio impedido a realizar determinadas actividades durante dos años, en cuyo transcurso ocupó el cargo de profesor de tiempo completo en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Pasados los dos años comenzó a realizar funciones de asesoría jurídica, pero absteniéndose de intervenir personalmente ante órganos del Poder Judicial de la Federación. No hay prohibición constitucional o legal alguna que le impida hacer lo contrario, pero prefirió evadir todo posible conflicto de intereses. Nunca ha considerado prudente litigar ante Jueces y Magistrados amigos suyos, que además posiblemente le deban el nombramiento, la adscripción, etc., (en la época en que la Corte tenía facultades que hoy corresponden al Consejo de la Judicatura Federal). Cuando se han presentado ante los tribunales asuntos donde ha sido determinante la opinión del Ministro de Silva, su nombre no aparece ni siquiera en las demandas, y nunca trata en persona con funcionarios judiciales para aclarar algún punto. En Mazatlán, Sinaloa, se fundó el Colegio de Abogados "Carlos de Silva Nava", A.C.

Además de la asesoría jurídica, el Ministro de Silva Nava forma parte del Centro de Arbitraje de México (CAM), como miembro del Consejo General, integrado asimismo por Ulises Schmill Ordoñez, Guillermo Aguilar Álvarez y Cecilia Azar Manssur. El CAM es una institución privada especializada en la prestación de servicios de administración de procedimientos de arbitraje comercial privado; surgió en 1997 para solucionar controversias nacionales por la vía del arbitraje administrado.³³

³³ www.camex.com.mx

**COLEGIO DE ABOGADOS
CARLOS DE SILVA NAVA, A.C.**



**Sesión Solemne de Toma de Protesta
del Consejo Directivo**

(1996 - 1998)

Mazatlán, Sinaloa, Julio 12 de 1996

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: LIC. P. EDNA AGUIRRE VELARDE
Vicepresidente: LIC. CARMEN JULIA RIVERA CARDENAS
Secretario: LIC. DAVID LIBRADO DIAZ MORALES
Pro Secretario: LIC. PEDRO SAUL MICHEL SANCHEZ
Tesorero: LIC. SERGIO MANUEL SANTOS TOVAR
Pro Tesorero: LIC. GABRIEL ANTONIO RUIZ COPPEL

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Presidente: LIC. PEDRO PEREZ GONZALEZ
Vocal: LIC. FRANCISCO PLASCENCIA GONZALEZ.

COMISION LEGISLATIVA

Presidente: LIC. GIOVANNI GAMALIEL GONZALEZ ZATARAIN
Vocal: LIC. JESUS ARELLANO MENDOZA
Vocal: LIC. ESPERANZA OTILIA LARA OSUNA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: LIC. JOSE LUIS POSADA BARBOZA
Vocal: LIC. RAYMUNDO MEJIA OSUNA

COMISION DE EVENTOS

Presidente: LIC. JOSE ANTONIO CAMARENA CERNA
Vocal: LIC. JUAN CARLOS OLIVAREZ ACOSTA
Vocal: LIC. MARIA DEL CARMEN LOBATOS SANDOVAL

**El Colegio de Abogados
CARLOS DE SILVA NAVA, A.C.**



Tiene el Honor de invitar a Usted a la Sesión solemne de
Toma de Protesta de su:

Consejo Directivo para el Periodo 1996-1998

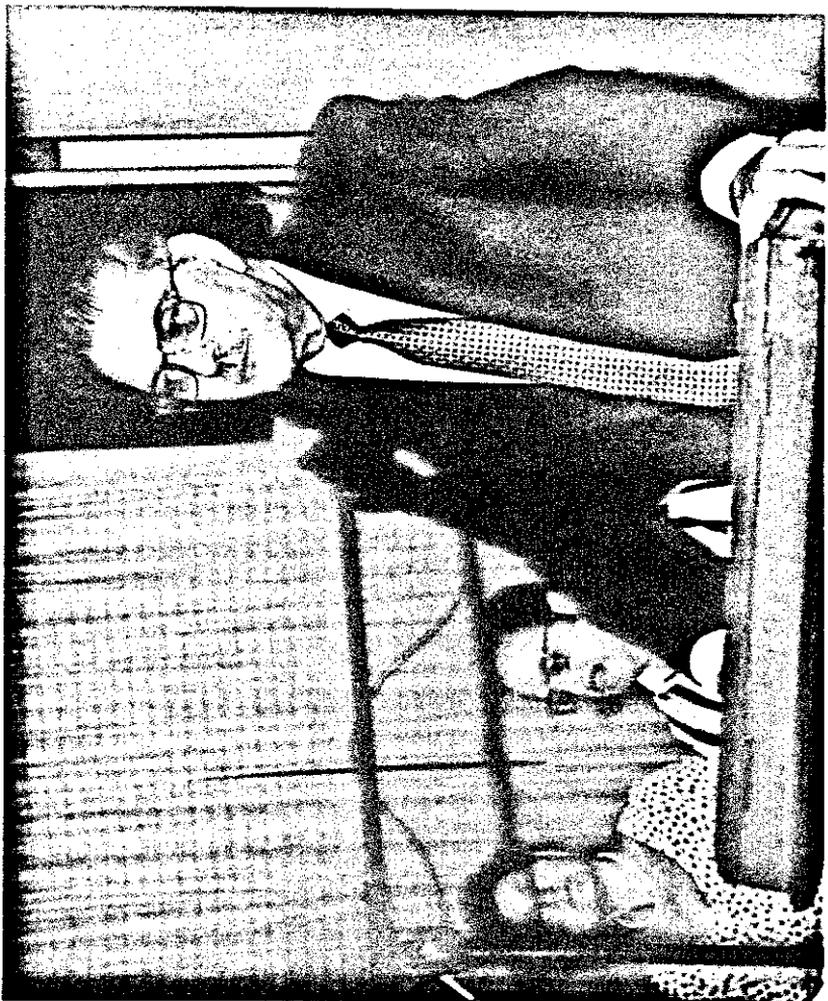
Que tendrá verificativo el día 12 de Julio
de 1996 a las 19:00 horas en el Salón
" Los Molinos" del Hotel Quijote Inn

ORDEN DEL DIA

- 1.- Honores a la Bandera.**
- 2.- Acto Formal de Toma de Protesta.**
- 3.- Palabras del Presidente del Consejo Directivo
Lic. Edna Aguirre Velarde.**
- 4.- Mensaje del Lic. Carlos de Silva Nava**
- 5.- Mensaje del C. Ing. Renato Vega Alvarado.**
- 6.- Mensaje del C. Lic. Jaime Xicotencatl Palafox
Tozcano, Presidente de la Federación Mexicana de
Colegios de Abogados, A. C.**

INVITADOS DE HONOR

- C. ING RENATO VEGA ALVARADO**
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- DR. FRANCISCO C. FRIAS CASTRO**
Secretario General de Gobierno del Edo. de Sinaloa.
- C. LIC. JORGE ROMERO ZAZUETA**
Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- C. LIC. ROBERTO PEREZ JACOBO**
Procurador General de Justicia del Estado.
- C. LIC. RUBEN ROCHA MOYA**
Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- C. DR. ERNESTO CEBREROS MURILLO**
Rector de la Universidad de Occidente.
- C. LIC. ALEJANDRO CAMACHO MENDOZA**
Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Mazatlán.
- C. LIC. MOISES PRATTS VILLERS**
Delegado Regional del I.N.C.D. de Sinaloa - Nayarit.
- C. PRIMER COMANDANTE JORGE GARCIA VARGAS**
Del Instituto Nacional de Combate a la Drogas.
- C. LIC. JAIME XICOTENCATL PALAFOX TOZCANO**
Presidente de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A. C.
- C. LIC. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ ALCANTAR**
Presidente de la Federación de Abogados de Sinaloa.
- C. TITULARES DE LOS ORGANOS DE PROCURACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**



El Ministro de Silva durante la toma de protesta del Consejo Directivo del Colegio de Abogados "Carlos de Silva Nava", A.C. (1996)

*S*EGUNDA PARTE
DISCURSOS, INFORMES Y CONFERENCIAS

Versión estenográfica de las palabras pronunciadas por el señor Ministro Jorge Iñarritu y Ramírez de Aguilar, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para recibir al señor licenciado Carlos de Silva Nava, como Ministro numerario, en el Pleno del día 20 de marzo de 1984



ñor Ministro Carlos de Silva Nava:

En nombre del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación doy a usted muy cordial bienvenida.

El conocimiento que de usted tengo, como hombre y como jurista, y el cual data de poco más de dieciséis años, me produce plena certidumbre de que las aportaciones que hará en el ejercicio de su elevada función, en su carácter de Ministro de este Supremo Tribunal, contribuirán, de manera muy destacada, a la recta y eficiente impartición de la Justicia Federal.

Sus sólidos conocimientos jurídicos, su experiencia, su talento, su probidad y su inalterable vocación de servicio a la justicia, son garantía cierta de que el sitio que ahora ocupa, con su actuación, alcanzará grandes alturas.

Sin extenderme, para ser breve, a todos los datos que aparecen en su *curriculum vitae*, debo hacer mención de su larga trayectoria en la

judicatura federal, a partir del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en la que se inició como "oficial judicial", para después desempeñar diversos cargos de secretario en Tribunales de Circuito en el Estado de Jalisco, y más tarde el de secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a mi ponencia, en la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia, cargo que ocupó durante más de cuatro años.

Sus merecimientos lo condujeron a ser titular, sucesivamente, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas y del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal, y también a desempeñar, después, el puesto de Magistrado de Circuito en el Estado de Tabasco y en esta Ciudad de México.

Ha sido, por otra parte, ampliamente reconocida su magnífica labor como maestro de la ciencia jurídica en la Universidad de Guadalajara y en la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en el Instituto de Especialización Judicial; y gran interés hicieron surgir, en la judicatura y en el foro, los numerosos trabajos que ha publicado, fundamentalmente los referidos a la materia de amparo y al recurso de revisión contra sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación.

La Corte Suprema de la República le expresa, por mi conducto, señor Ministro Carlos de Silva Nava, que en ella vibra un sentimiento de extremada complacencia por su ingreso, como miembro, a este recinto de justicia.

Discurso pronunciado por el señor licenciado Carlos de Silva Nava con motivo de su recepción como Ministro numerario en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 20 de marzo de 1984

 Señor Ministro Jorge Iñárritu y Ramírez de Aguilar,
Presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Señores Ministros que integran el propio Alto Tribunal.
Señoras y señores.

Sean mis primeras palabras, de agradecimiento para el señor Presidente de la República, licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, por la designación tan honrosa y de tanta responsabilidad que hizo recaer en mi persona, y para la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, por su aprobación al nombramiento.

En ocasión para mí tan destacada, no puedo dejar de evocar una vida, dedicada en gran parte al ejercicio de la judicatura, llena de ilusión y de esperanza, de esfuerzo, de grandes satisfacciones aunque también, lógicamente, de ocasionales tropiezos y desilusiones.

Hace diecinueve años tuve el privilegio de ingresar al Poder Judicial de la Federación, como escribiente del entonces Segundo Tribunal Cole-

giado del Cuarto Circuito con residencia en la ciudad de Guadalajara. Desde entonces, tuve la oportunidad no sólo de prestar mis servicios, sino de conocer y amar profundamente la función de juzgador a través de mi paso por los distintos niveles de este poder, como secretario de tribunal, de la Suprema Corte, Juez de Distrito y Magistrado de Circuito.

En mi caso, la inclinación por la judicatura, mi vocación no sólo es producto del estudio del derecho y de las oportunidades que me deparó el destino en el ejercicio profesional. La vida me concedió la inmensa fortuna de contar con un padre que ha sido y es constante ejemplo como hombre de bien, como jurista y como funcionario judicial. Entre mis primeros recuerdos de infancia, destaca aquel en que vuelvo a ver su figura seria e impasible, en actitud de profunda meditación, frente a un cuaderno de actuaciones. Desde entonces supe de austeridad, de prudencia, de rectitud, de amor por el estudio y de entrega absoluta al cumplimiento del deber. Con su ejemplo, pude llegar a comprender que la única pasión que puede permitirse a un juzgador, es la que siente por la justicia. Mas no pasión incontrolada; sino regida y complementada por el ejercicio de la virtud, por el estudio, por la imparcialidad, por la vocación de servicio... Espero no caer en lugares comunes al señalar que el funcionario, específicamente el judicial, deja de pertenecer a sí mismo. Desde el momento en que acepta el cargo, pertenece y se debe a los demás; se obliga a convertirse en ejemplo de honestidad, imparcialidad, dedicación y constancia. A este respecto, señala Rabasa que "la justicia, humanamente entendida, no es más que la recta aplicación de la ley; garantizar, pues, la recta aplicación de la ley, es garantizar la justicia", y agrega que ello supone "sano entendimiento, claro juicio, recto criterio, sabiduría, buen conocimiento de los hechos; la imparcialidad, necesita sereno espíritu, dominio de toda pasión, ausencia de preocupaciones, impenetrabilidad a toda influencia extraña, incorruptibilidad".

La independencia de criterio es virtud indispensable en el ejercicio de la justicia. Claro está que no debe confundirse aquélla con la rebeldía torpe e injustificada o la crítica malsana y destructiva. El Juez, en el desempeño de su función, no debe obedecer más autoridad que la legítimamente constituida, en la medida en que el orden jurídico establezca de manera directa una relación jerárquica precisa. No debe reconocer más imperio que el del derecho.

A través del ejercicio profesional, he llegado a comprender que el derecho no es ni puede ser solamente un ente abstracto extraído de doctrinas y contenido en fríos textos legales. El derecho es realidad viva y actuante; conforma el alma del ente social; es causa y efecto de la evolución del hombre; se introduce en todos los aspectos de la vida de relación y en la medida en que integra un todo armónico; es causa de armonía y estabilidad. No en balde los romanos definieron a la jurisprudencia como el conocimiento de las cosas divinas y humanas.

He llegado a comprender que la norma jurídica, no supone preceptos que tienen su principio y su fin en sí mismos; la norma jurídica está plena de historia humana, de aspiraciones, de valores...

He llegado a comprender que la carrera judicial no es ni puede consistir en el simple desempeño mecánico de un trabajo más o menos bien remunerado. La carrera es una vida de entrega, de amor y de alegría, de satisfacciones e insatisfacciones. Es un conjunto de aspiraciones, no siempre alcanzadas, y de logros que ennoblecen y llenan de orgullo al juzgador.

Después de mi padre, muchas fueron las personas que de una u otra forma intervinieron en mi formación profesional, en el desarrollo de mi carrera judicial: maestros, funcionarios, compañeros y amigos. No pretendo ni es posible de momento, referirme a todos y cada

uno de ellos; resultaría larga la lista de sus nombres y aun podría incurrir en omisiones que no por involuntarias dejarían de ser injustas.

Sin embargo, no puedo dejar de mencionar a cuatro personas, a cuatro funcionarios judiciales ejemplares, con los que tuve el privilegio de tener un trato directo y que fueron determinantes en el transcurso de mi carrera; funcionarios que de manera especial me brindaron su comprensión, confianza y apoyo; y han dejado honda huella en mí con su ejemplo y enseñanzas, motivos éstos de mi muy especial gratitud; siguiendo el orden en que entré en relación con ellos, son Don Luis Baz Dresch, Don Alfonso Abitia Arzapalo, Don Jorge Iñárritu y Don Carlos del Río Rodríguez.

En estos momentos, para mí de especial significación, no puedo tampoco dejar de sentir el enorme reto que para mí significa el pretender llenar el hueco que en este Alto Tribunal ha dejado el señor Ministro Don Mario G. Rebolledo, hombre de reconocida capacidad y larga experiencia, distinguido por su caballerosidad, sencillez y afabilidad.

Llego a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, defensora por excelencia de la constitucionalidad y de la legalidad, sin prejuicios ni compromisos. Espero realizar las funciones propias del cargo con la mayor responsabilidad y lealtad posibles. Estoy consciente de la magnitud del compromiso contraído con el Poder Judicial y con la nación mexicana, así como de mis limitaciones; por ello, suplico a ustedes señores Ministros, su comprensión y apoyo; que me proporcionen el aliento tan necesario en momentos difíciles y sepan disculpar las involuntarias faltas en que pueda incurrir; espero su orientación y la luz de su entendimiento. Por otra parte, reciban las seguridades de mi amistad, aprecio y absoluta colaboración. Independientemente de los merecimientos y cualidades que pueda o no tener, simplemente les ofrezco lo poco o mucho que un hombre puede dar: lo mejor de sí mismo. Con toda humildad, espero ser factor de armonía